



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXIII

Martes, 18 de junio de 1996

Núm. 138

SUMARIO

	Página
SECCION TERCERA	
Excma. Diputación de Zaragoza	
Anuncio sobre exposición al público de los estados y cuentas anuales correspondientes a 1995	3121
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Lista de admitidos y excluidos a los ejercicios de la oposición libre convocada para la provisión de plazas de técnico auxiliar programador y técnico auxiliar de asistencia a usuarios	3121
Anuncios notificando diferentes acuerdos	3124-3125
Anuncio de la Oficina de Tráfico de la Policía Local notificando expedientes sancionadores	3126
División Provincial de Industria y Energía	
Autorizaciones y solicitudes administrativas de diversas líneas eléctricas	3135-3136
Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo	
Convenio colectivo de la empresa Comercial Citroën	3136
Convenio colectivo de la empresa Especialidades Luminotécnicas ...	3141
SECCION SEXTA	
Corporaciones locales	
3146-3149	
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	3149-3151
Juzgados de lo Social	3151-3152
PARTE NO OFICIAL	
Comunidad de Regantes de las Vegas de Paracuellos de Jiloca	
Junta general ordinaria	3152

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza Núm. 34.264

De acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 193.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales número 39 de 1988, de 28 de diciembre, formulados y rendidos los estados y cuentas anuales correspondientes a 1995 de presupuesto general de la propia entidad, Residencia Estudiantil y Centro de Estudios Ramón Pignatelli, S.A.; Coso de la Misericordia Ramón Pignatelli, S.A., y Fundación Fernando el Católico, se hallan expuestos al público en las oficinas de Intervención por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 11 de junio de 1996. — El presidente, José Ignacio Senao Gómez.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 32.696

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resoluciones de 22 de diciembre de 1995 y 24 de mayo de 1996, acordó admitir a los ejercicios de la oposición libre convocada por este Ayuntamiento para la provisión de plazas de técnico auxiliar programador y técnico auxiliar de asistencia a usuarios a los señores que se indican a continuación, según orden de actuación celebrado:

Admitidos técnico auxiliar programador

- Turno libre:
1. Magaña Servera, Abel.
 2. Martín Fernández, Yolanda.
 3. Martín García, Víctor.
 4. Martín Marqués, Pedro Luis.
 5. Martínez Heredia, Domingo J.
 6. Martínez Romero, Miguel Angel.
 7. Mata Carvajal, Carlos.
 8. Mingo Naval, Eugenio.
 9. Miró Marco, Raúl José.
 10. Montañés Arnas, Rubén.
 11. Monte Secades, Alfredo.
 12. Moral Redolat, María Pilar del.
 13. Moreno Pablos, Rubén José.
 14. Moros Rius, Eusebio.
 15. Moya Crespo, María Eugenia.
 16. Moya Escudero, Héctor.
 17. Muniesa Ibáñez, Silvia.
 18. Muñoz Sánchez, Vicente.
 19. Muñoz Serrano, Pedro Pablo.
 20. Muriel Ruiz, Alfonso.
 21. Novalés Bilbao, Roberto.
 22. Oros Tresaco, Concepción.
 23. Oros Tresaco, Jesús.
 24. Outeiriño Luna, Fernando.
 25. Palacios Pérez, Eva María.
 26. Palacios Pérez, Yolanda.
 27. Pamplona Castillo, Ana Cristina.
 28. Pardo Díez, Raquel.
 29. Pelayo Campillos, Enrique.
 30. Peñafiel Morellón, Ricardo.
 31. Pérez Martín, María Pilar.
 32. Pérez Pedrón, José Antonio.
 33. Pes Guillén, Fernando.
 34. Pina Vacas, José Ignacio.
 35. Plana Galindo, María Loreto.

36. Polo Lapeña, Angel Domingo.
37. Prado García, Inocencio.
38. Prats Sánchez-Ferragut, Lidia.
39. Ramírez Cruz, Francisco Javier.
40. Rayado Román, Joaquín.
41. Revuelta Hernández, Carlos.
42. Rodrigo Berceiro, Miguel Angel.
43. Romero Lassa, Fernando.
44. Royo Canteli, Mariano.
45. Royo Lupón, María Carmen.
46. Royo Plo, Eloy Manuel.
47. Ruiz Fuente, Enrique.
48. Ruiz Gutiérrez, Eva María.
49. Ruiz Palacios, Luis Angel.
50. Sala Roldán, Antonio.
51. Saludas Laborda, José Luis.
52. Sánchez Pérez, María Pilar.
53. Sancho Asón, Ramón.
54. Sanz Huesma, David.
55. Sariago González, Jorge.
56. Sedeño González, Yolanda.
57. Serrano Salvador, María Pilar.
58. Simón Ruiz, José Ignacio.
59. Solo de Zaldívar Tristanchó, Juan Antonio.
60. Tejedor Jiménez, Jesús.
61. Terrer Navarro, José Angel.
62. Torcal Godes, Alfredo.
63. Trigo Domínguez, Olga Belén.
64. Usieto Relancio, Antonio Javier.
65. Val Mombiela, Angel.
66. Vázquez Alvarez, Javier Sergio.
67. Vázquez Arcega, Luis Ismael.
68. Vázquez Peco, Juan José.
69. Vera López, Juan Ramón.
70. Verón Piquero, Julián.
71. Vicén Sánchez, María José.
72. Villar Barrera, Daniel.
73. Abad García, Fernando.
74. Aguayo Catalán, Ana Cristina.
75. Agudo Hernández, Beatriz.
76. Aladrén Simón, Antonio.
77. Alejos García, Carmen R.
78. Alemany Rodríguez, Amalia María.
79. Alvira Moliner, José María.
80. Anglés Latorre, José Joaquín.
81. Anquela Blasco, María Begoña.
82. Aranda Palacián, José María.
83. Avila Barriga, Florentino.
84. Ayuda Serrano, Lorenzo José.
85. Ballesteros Carrasco, Rubén.
86. Barros Rodríguez, Alfonso José.
87. Bansarte Gracia, Jesús.
88. Bazán Calvo, Rafael.
89. Beatove Gavete, Virginia.
90. Bernal Morales, Gonzalo.
91. Blanco Aglio, Eduardo.
92. Bono Nuez, Antonio.
93. Bordonaba Mata, Ana María.
94. Brocal Blasco, Juan Angel.
95. Calvera Gracia, José Manuel.
96. Carballo Fernández, Camilo.
97. Casabón Argente, Francisco Javier.
98. Casbás Huerta, Carmelo.
99. Cazo Agraz, Jesús Manuel.
100. Checa Díez, José Antonio.
101. Colino Fernández, Javier.
102. Corona Virón, Ricardo.
103. Coronas Puyuelo, Victoria.
104. Crespo Franco, Francisco Javier.
105. Crespo Naya, Carlos.
106. Crespo Naya, Fernando.
107. Díez Villacorta, Marisol.
108. Echave Sanz, Ana de.
109. Elviro Bodoy, David.
110. Enrique Gascón, Miguel.
111. Escaned Buera, Luis Alberto.
112. Escartín Viu, Antonio.
113. Esteban Ramos, Blanca.
114. Expósito Cazallas, José.
115. Expósito Cazallas, Santiago.
116. Felipe Hernández, Alvaro.
117. Felipe Lobera, Alfonso.

118. Fernández Ezcurra, Ana María.
119. Ferrer Segura, Daniel.
120. Forniés Orduna, María Pilar.
121. Galán Blasco, María Lourdes.
122. Galán Fernández, Daniel.
123. Galindo Aspás, Ana María.
124. García Andrés, Daniel.
125. García Fernández, María Carmen.
126. García Irasturza, Amaia.
127. Gascón Calavia, Raúl.
128. Gil Campoy, Juan Martín.
129. Giménez Lambán, Francisco José.
130. Giménez Lambán, Rosario.
131. Gimeno Vicente, Cristóbal.
132. Ginés Fernández, Julio.
133. Gómez López, José Antonio.
134. González Peralta, Luis Marcial.
135. González Rico, Luis Ignacio.
136. González Sánchez, Jesús.
137. Gracia Aranda, José Luis.
138. Gracia Prieto, Luis Enrique.
139. Gracia Salas, Clemente.
140. Gracia Serrano, Jorge.
141. Gregorio Rubio, Santiago.
142. Guillén Berbegal, Jesús Miguel.
143. Gutiérrez Mateo, Juan Carlos.
144. Gutiérrez Muñoz, María Andrea.
145. Gutiérrez Palacio, Javier.
146. Gutiérrez Palacio, Mercedes.
147. Herreros Gracia, Mario.
148. Herreros Trigueros, Joaquín.
149. Illescas Heredia, Ana Isabel.
150. Inglés Clos, Lorenzo.
151. Ipás Miravete, Isabel C.
152. Jareño Esteban, Octavio.
153. Jiménez Bravo, María Carmen.
154. Junco Torre, José María.
155. Lacuna Omeñaca, Ignacio.
156. Lafuente García, María Mercedes.
157. Lambán Pérez, Félix José.
158. Lanzarote López, Carlos.
159. Lázaro Ortega, Rafael.
160. León Barranco, José Miguel.
161. Lera Navarro, Francisco Javier.
162. Linares Ayuda, Francisco.
163. López Cubero, Jesús Paulino.
164. López Felipe, Rosa María.
165. López Jarauta, José Manuel.
166. Lostal Mainar, Karina.
167. Lozano Allueva, Francisco.

Turno de promoción interna:

1. Blázquez Casado, María Pilar.
2. Gracia Lázaro, Carlos.
3. Lapeña García, José Antonio.

Admitidos técnico auxiliar de asistencia a usuarios

Turno libre:

1. Malumbres Marzo, María Pilar.
2. Manjavacas Barrios, Carlos.
3. Marco Gil, Marco Aurelio.
4. Marín Alcaine, Jesús.
5. Marín García, Víctor Manuel.
6. Martín Cotaina, Aurora.
7. Martínez Alvarez, María José.
8. Martínez Martínez, Julián.
9. Martínez Monjón, José Antonio.
10. Martínez Munárriz, Ignacio.
11. Martínez Ordóñez, Miguel.
12. Martínez Sánchez, Juan Carlos.
13. Martínez Velázquez, Adriana.
14. Matute Marín, Luisa María.
15. Mayoral Moreno, Elena María.
16. Mediano Ortega, María Asunción.
17. Medrano Adán, Ana María.
18. Medrano Adán, Carlos Javier.
19. Molina Lázaro, Clara Isabel.
20. Moreno Hecho, Luis Alberto.
21. Muñoz Gutiérrez, María Jesús.
22. Oliván Bauluz, José Manuel.
23. Oria Cebrián, Javier.
24. Oria Cebrián, Silvia.

25. Palacio Zueras, Luis Javier.
26. Pardo Gutiérrez, Federico.
27. Pascual Rata, José Luis.
28. Pascual Ubide, Concepción.
29. Pena Gimeno, Rebeca.
30. Perdiguero Serrano, María Angeles.
31. Pérez Salinas, Francisco Javier.
32. Pombo González, Urbano.
33. Rabinal Ballarín, Mario.
34. Ramos Jiménez, Elena.
35. Rincón Herrando, María Merced.
36. Robles Calvo, Natalia.
37. Rodríguez Buchón, Rafael María.
38. Rodríguez Fernández, José Luis.
39. Rodríguez Rodríguez, Manuel.
40. Ruesca Gimeno, María Elena.
41. Ruiz Asensio, Luis Miguel.
42. Salomón Cardona, María Teresa.
43. San Miguel Martínez, María Cristina.
44. Sánchez Benedí, María Pilar.
45. Sánchez Lucia, María Pilar.
46. Sánchez Tenías, Luis Enrique.
47. Solano Fernández, Francisco José.
48. Soriano Blanco, Juan.
49. Susinos Juste, Luis Javier.
50. Tabuenca Cáceres, Florencio.
51. Tomás Lázaro, Javier.
52. Tris Alastuey, Miguel Angel.
53. Val Pérez, Gonzalo.
54. Valero Cebrián, Sergio.
55. Vallejo Olmos, José Manuel.
56. Vallespín Navarrete, José Manuel.
57. Vargas Giménez, Angel.
58. Vázquez Pulido, Francisco J.
59. Vela Fletas, Sergio.
60. Viartola Rupérez, Angel.
61. Vicente Samblancat, Juan Carlos.
62. Vidorreta Cacho, Luis.
63. Vidoso Estaún, Oscar Javier.
64. Villanueva Farled, Azucena.
65. Yus Lobera, Ramón.
66. Abad Júlvez, Esteban.
67. Abadías Botaya, María Victoria.
68. Adán López, José Antonio.
69. Adán López, Mariano.
70. Adán Oria, José Luis.
71. Agudo Villanueva, Fernando.
72. Agudo Villanueva, José María.
73. Aguirre Ortín, Ana Carmen.
74. Alonso Guiu, David.
75. Alvarez Rebollo, José Vicente.
76. Anés Villalba, Adolfo.
77. Angulo Júdez, Marta.
78. Ara Ciria, Rubén.
79. Arnal Castillo, Ana Lydia.
80. Artal Alonso, Beatriz.
81. Ayuso Gamarra, Azucena.
82. Aznárez Sanz, Ana.
83. Ballabriga Pina, Luis Miguel.
84. Ballester Sánchez, Mariano.
85. Bárcena Caamaño, Falina.
86. Belarre Paúles, Silvia.
87. Bonilla Alcázar, María Mercedes.
88. Bravo Vizcarra, Alfredo.
89. Buatas Garcés, Roberto.
90. Burgos Duce, Julio.
91. Calvo Grima, José Antonio.
92. Calvo Grima, María Jesús.
93. Calvo Pérez, María Carmen.
94. Cameo Cebrián, Rosa.
95. Campos Lahoz, Fernando.
96. Campos Lahoz, Santiago.
97. Campos Mora, María Asunción.
98. Castelar Hernández, Alberto.
99. Catalán Martínez, Pedro Julián.
100. Chamocho Olmos, María Rosa.
101. Chena Grustán, José Antonio.
102. Clos Ansón, Inés.
103. Coco Gómez, Ana María.
104. Coco Gómez, María Soledad.
105. Crespo Fuentes, Vicenta.
106. Delgado Gállego, Francisco.
107. Díez Pellejero, Oscar.
108. Domingo Sánchez, Marcos.
109. Domínguez Nonay, Jesús.
110. Doñate Abril, Rosa María.
111. Emperador Sau, Antonio José.
112. Esteban Ramos, Blanca.
113. Estecha Serrano, Antonio.
114. Fernández Gómez, Araceli.
115. Fernández Sánchez, Jesús María.
116. Fuertes Garay, Javier.
117. Garcés Pérez, Fernando.
118. García Andrés, Luis Angel.
119. García Andrés, Rosa María.
120. García Crespo, Estrella.
121. García Gómez, María Soledad.
122. García Jaime, Angel Manuel.
123. García Rodríguez, José Manuel.
124. Gaspar Hernández, Santiago.
125. Génova Franco, Joaquín.
126. Gil Campoy, María Dolores.
127. Gil Pintre, Daniel.
128. Gil Pintre, Oscar.
129. Gómez Sánchez, Alfonso.
130. Gómez Sanz, David Francisco.
131. Gracia Díez, María Pilar.
132. Guern Amorós, Roberto.
133. Guillén Serrano, Luis Fernando.
134. Gutiérrez León, Soffa.
135. Hernández Gil, Elvira.
136. Hernando Torija, Benito.
137. Herranz Torrubia, Raúl.
138. Hormigón Simón, Elena.
139. Hostaled Fernando, José Antonio.
140. Iranzo Rubio, Antonio.
141. Iritia Montero, Miguel Angel.
142. Jiménez Tejero, José Antonio.
143. Juan Ayllón, Antonio.
144. Lafuente Marco, Gerardo.
145. Lanao Dolset, José.
146. Leal Barcones, José Antonio.
147. León Fábrega, Aránzazu.
148. Ligros Fuertes, Ana Victoria.
149. Lobán García, Santiago.
150. López Cabeza, María Soledad.
151. López Lahoz, Margarita.
152. Lorente Lorén, María Esther.
153. Lostal Mainar, Marina.
154. Lostao Crespo, Blanca.
155. Lou Rubio, Ana María.
156. Lucea Marco, José Manuel.
157. Luna Narciso, Inmaculada.

Turno de promoción interna:

1. Pardos Visiedo, José Antonio.
2. Acero Estella, José Antonio.
3. Alcázar Romero, Juan Cruz.
4. Belenguer Sabroso, Ramón.
5. Campos Lahoz, José María.
6. Carod Artal, Rosa María.
7. Garcés Caverro, Miguel Angel.
8. García Sanagustín, María Teresa.
9. López Ibáñez, Alicia.

Excluidos:

- Aznar Juan, José Ignacio (fuera de plazo).
 Bolopo Lelé, Julián (fuera de plazo).
 Bordonada Gracia, Javier (fuera de plazo).
 Fábregas Reigosa, Mar (fuera de plazo).
 García Rodrigo, María Elena (fuera de plazo).
 Lapuente Fernández, Ana Beatriz (fuera de plazo).
 Lavena Clemente, José Luis (fuera de plazo).
 Milián Asensio, Antonio (fuera de plazo).
 Pérez Oñate, David (fuera de plazo).
 Serrano Gonzalo, Francisco Javier (fuera de plazo).

En cuanto a la composición del tribunal que ha de juzgar el mencionado procedimiento selectivo, quedará constituido por los siguientes señores:

Presidente: Don José Atarés Martínez, teniente de alcalde del Area de Régimen Interior, como titular, y don José Javier Muñoz Serrano, concejal delegado de Personal, como suplente.

Vocales: Don José Javier Muñoz Serrano, concejal delegado de Personal, como titular, y don Eudaldo Casanova Surroca, concejal de este Excmo. Ayuntamiento, como suplente; doña María Altolaquirre Abril, directora del Area de Régimen Interior, como titular, y don Fernando Aguilar Esteban, como

suplente; por la Diputación General de Aragón, don Amadeo Rivas Pala, como titular, y don Joaquín Maicas Alijarde, como suplente; por el Instituto Aragonés de Administración Pública, don Francisco José Sanz Moncasi, como titular, y doña María Jesús Tardós Solano, como suplente; como técnicos designados por la Alcaldía, don José Luis Tudela Castranao, como titular, y doña María José Moreno Soriano, como suplente, y en representación de los trabajadores, doña Teresa Bayarte Boncompain, como titular, y don Santiago Oliver Arbués, como suplente.

Secretario: Doña Ana Canellas Anoz, jefa del Servicio de Personal, como titular, y doña Begoña Pérez Gajón, jefa de Selección y Formación, como suplente.

Asimismo se abre un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, así como a efectos de recusación de los miembros del tribunal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

La fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio se anunciará oportunamente en este BOP.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de junio de 1996. — La alcaldesa, P.D., el teniente de alcalde del Área de Régimen Interior, José Atarés Martínez. — El secretario general, P.D., la directora del Área de Régimen Interior, María Altolaquirre.

Núm. 32.697

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 31 de mayo de 1996, a propuesta de la Comisión de Valoración constituida para la provisión, mediante el procedimiento de concurso de méritos, de puestos de trabajo de jefaturas de servicio convocados por resolución de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia de 18 de marzo de 1994, modificada por resoluciones de la misma autoridad municipal de 6 y 10 de mayo del mismo año, en cumplimiento de lo establecido en la base octava de esta convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 102.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 16.2 del Real Decreto 28 de 1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, teniendo en cuenta el acuerdo plenario de 15 de mayo de 1996, en virtud del que se aprueba la nueva estructura del Área de Urbanismo, Medio Ambiente e Infraestructuras, por el que se suprimen determinados puestos de trabajo y se modifica la denominación de otros, adopto, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero. — Nombrar mediante el sistema de concurso de méritos a:

—Don Luis María Zubero Imaz, en el puesto de trabajo de jefe del Servicio de Planeamiento Privado, del Departamento de Planeamiento del Área de Urbanismo, Medio Ambiente e Infraestructuras, clasificado en el grupo A, con un nivel de complemento de destino 28 y el complemento específico correspondiente al estrato 14 de los previstos en el Pacto de aplicación al personal municipal.

—Don Félix Jiménez Vesperinas, en el puesto de trabajo de jefe del Servicio de Nuevas Infraestructuras, del Departamento de Infraestructuras del Área de Urbanismo, Medio Ambiente e Infraestructuras, clasificado en el grupo A, con un nivel de complemento de destino 28 y el complemento específico correspondiente al estrato 14 de los previstos en el Pacto de aplicación al personal municipal.

—Don José Javier Mozota Bernad, en el puesto de trabajo de jefe del Servicio de Conservación de Infraestructuras, del Departamento de Infraestructuras del Área de Urbanismo, Medio Ambiente e Infraestructuras, clasificado en el grupo A, con un nivel de complemento de destino 28 y el complemento específico correspondiente al estrato 14 de los previstos en el Pacto de aplicación al personal municipal.

—Don Manuel Ferrández Valenzuela, en el puesto de trabajo de jefe de la Unidad de Parques y Jardines del Servicio de Medio Ambiente, del Departamento de Medio Ambiente y Equipamientos del Área de Urbanismo, Medio Ambiente e Infraestructuras, clasificado en el grupo A, con un nivel de complemento de destino 27 y el complemento específico correspondiente al estrato 13 de los previstos en el Pacto de aplicación al personal municipal.

—Don José Luis Palacios León, en el puesto de trabajo de jefe del Servicio de Recaudación de la Tesorería Municipal del Área de Hacienda y Economía, clasificado en el grupo A, con un nivel de complemento de destino 28 y el complemento específico correspondiente al estrato 14 de los previstos en el Pacto de aplicación al personal municipal.

—Doña Marta Marina Castejón Gimeno, en el puesto de trabajo de jefa del Servicio de Fiscalización Económica de la Intervención General, clasificado en el grupo A, con un nivel de complemento de destino 28 y el complemento específico correspondiente al estrato 14 de los previstos en el Pacto de aplicación al personal municipal.

—Don José Luis Azón Soto, en el puesto de trabajo de jefe de Servicio de Programación e Infraestructuras del Área de Servicios Públicos, clasificado en el grupo A, con un nivel de complemento de destino 26 y el complemento específico correspondiente al estrato 12 de los previstos en el Pacto de aplicación al personal municipal.

—Don Angel M. Iglesia Ara, en el puesto de trabajo de jefe del Servicio de Juventud del Área de Servicios Públicos, clasificado en el grupo A, con un nivel de complemento de destino 26 y el complemento específico correspondiente al estrato 12 de los previstos en el Pacto de aplicación al personal municipal.

—Doña María Carmen Navarro Martín, en el puesto de trabajo de jefa del Servicio de Salud y Sanidad del Área de Servicios Públicos, clasificado en el grupo A, con un nivel de complemento de destino 26 y el complemento específico correspondiente al estrato 12 de los previstos en el Pacto de aplicación al personal municipal.

De conformidad con el orden de preferencias manifestado por el interesado en su instancia, al haber obtenido la mayor puntuación y haber superado el mínimo de 4 puntos establecido en las bases de la convocatoria, aprobadas por resolución de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia de 18 de marzo de 1994, modificada por resoluciones de la misma autoridad municipal de 6 y 10 de mayo del mismo año.

Segundo. — La toma de posesión de estos puestos de trabajo se efectuará dentro del mes siguiente a la publicación del presente acuerdo en el BOP, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que el anterior acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 1 de junio de 1996. — La alcaldesa, P.D., el teniente de alcalde delegado de Régimen Interior, José Atarés Martínez. — El secretario general, P.D., la directora del Área de Régimen Interior, María Altolaquirre.

Núm. 32.698

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 31 de mayo de 1996, a propuesta de la Comisión de Valoración constituida para la provisión, mediante el procedimiento de concurso de méritos, de puestos de trabajo de jefaturas de Sección, convocados por resolución de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia de 18 de marzo de 1994, modificada por resoluciones de la misma autoridad municipal de 6 y 10 de mayo del mismo año, en cumplimiento de lo establecido en la base octava de esta convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 102.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 16.2 del Real Decreto 28 de 1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, teniendo en cuenta el acuerdo plenario de 15 de mayo de 1996, en virtud del que se aprueba la nueva estructura del Área de Urbanismo, Medio Ambiente e Infraestructuras, por el que se suprimen determinados puestos de trabajo y se modifica la denominación de otros, adopto, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero. — Nombrar mediante el sistema de concurso de méritos a:

—Doña María Elena de Marta Uriol, en el puesto de trabajo de jefa de la Sección de Asuntos Generales de Oficialía Mayor del Área de Alcaldía, clasificado en el grupo A, con un nivel de complemento de destino 24 y el complemento específico correspondiente al estrato 11 de los previstos en el Pacto de aplicación al personal municipal.

—Doña María Dolores Lera Oliva, en el puesto de trabajo de jefa de Sección de Sanidad Ambiental, del Instituto Municipal de la Salud Pública del Departamento de Medio Ambiente y Equipamientos del Área de Urbanismo, Medio Ambiente e Infraestructuras, clasificado en el grupo A, con un nivel de complemento de destino 24 y el complemento específico correspondiente al estrato 11 de los previstos en el Pacto de aplicación al personal municipal.

—Don Arturo Moreno Soriano, en el puesto de trabajo de jefe de Proyectos del Centro Municipal de Informática del Área de Régimen Interior, clasificado en el grupo A, con un nivel de complemento de destino 24 y el complemento específico correspondiente al estrato 11 de los previstos en el Pacto de aplicación al personal municipal.

—Don Jesús González Gago, en el puesto de trabajo de jefe de Proyectos del Centro Municipal de Informática del Área de Régimen Interior, clasificado en el grupo A, con un nivel de complemento de destino 24 y el complemento específico correspondiente al estrato 11 de los previstos en el Pacto de aplicación al personal municipal.

—Doña Teresa Muniesa Abadía, en el puesto de trabajo de jefa de Proyectos del Centro Municipal de Informática del Área de Régimen Interior, clasificado en el grupo A, con un nivel de complemento de destino 24 y el complemento específico correspondiente al estrato 11 de los previstos en el Pacto de aplicación al personal municipal.

—Don Alberto Virto Medina, en el puesto de trabajo de jefe de Proyectos del Centro Municipal de Informática del Área de Régimen Interior, clasificado en el grupo A, con un nivel de complemento de destino 24 y el complemento específico correspondiente al estrato 11 de los previstos en el Pacto de aplicación al personal municipal.

—Don Roberto Pellejero Moreno, en el puesto de trabajo de jefe de Sección de Centro de Control, del Servicio de Tráfico y Transportes del Área de Servicios Públicos, clasificado en el grupo B, con un nivel de complemento de destino 24 y el complemento específico correspondiente al estrato 11 de los previstos en el Pacto de aplicación al personal municipal.

—Don Javier Morales Gallús, en el puesto de trabajo de jefe de Sección de Circulación, del Servicio de Tráfico y Transportes del Área de Servicios Públicos, clasificado en el grupo B, con un nivel de complemento de destino 24 y el complemento específico correspondiente al estrato 11 de los previstos en el Pacto de aplicación al personal municipal.

—Don Luis-Manso Zúñiga González, en el puesto de trabajo de jefe de Sección de Montes y Áreas Naturales del Servicio de Medio Ambiente, del Departamento de Medio Ambiente y Equipamientos del Área de Urbanismo, Medio Ambiente e Infraestructuras, clasificado en el grupo B, con un nivel de complemento de destino 24 y el complemento específico correspondiente al estrato 11 de los previstos en el Pacto de aplicación al personal municipal.

—Don Víctor Martínez Fernández, en el puesto de trabajo de jefe de Sección de Parque de Tracción, del Servicio de Conservación de Equipamientos, del Departamento de Medio Ambiente y Equipamientos del Área de Urbanismo, Medio Ambiente e Infraestructuras, clasificado en el grupo B, con un nivel de complemento de destino 24 y el complemento específico correspondiente al estrato 11 de los previstos en el Pacto de aplicación al personal municipal.

—Doña Ana María Budría Escudero, en el puesto de trabajo de jefa de Sección de Contratación Urbanística, del Servicio de Patrimonio y Contratación del Área de Hacienda y Economía, clasificado en el grupo A, con un nivel de complemento de destino 24 y el complemento específico correspondiente al estrato 11 de los previstos en el Pacto de aplicación al personal municipal.

—Don Juan Francisco Pérez Sanmillán, en el puesto de trabajo de jefe de Sección de Gestión de Suministros y Servicios, del Servicio de Patrimonio y Contratación del Área de Hacienda y Economía, clasificado en el grupo A, con un nivel de complemento de destino 24 y el complemento específico correspondiente al estrato 11 de los previstos en el Pacto de aplicación al personal municipal.

—Doña Ana Carmen Jordán Cólera, en el puesto de trabajo de jefa de Sección de Patrimonio, del Servicio de Patrimonio y Contratación del Área de Hacienda y Economía, clasificado en el grupo A, con un nivel de complemento de destino 24 y el complemento específico correspondiente al estrato 11 de los previstos en el Pacto de aplicación al personal municipal.

—Doña Inmaculada Pérez Aragüés, en el puesto de trabajo de jefa de Sección de Mercados y Consumo, de Servicios Públicos del Área de Servicios Públicos, clasificado en el grupo A, con un nivel de complemento de destino 24 y el complemento específico correspondiente al estrato 11 de los previstos en el Pacto de aplicación al personal municipal.

—Doña Mercedes Caballero Gómez, en el puesto de trabajo de jefa de Sección de Policía Urbana, de Servicios Públicos del Área de Servicios Públicos, clasificado en el grupo A, con un nivel de complemento de destino 24 y el complemento específico correspondiente al estrato 11 de los previstos en el Pacto de aplicación al personal municipal.

—Don Fernando París Roche, en el puesto de trabajo de jefe de Sección de Actividades Físico-Deportivas, del Servicio de Deportes del Área de Servicios Públicos, clasificado en el grupo A, con un nivel de complemento de destino 24 y el complemento específico correspondiente al estrato 11 de los previstos en el Pacto de aplicación al personal municipal.

—Doña María Carmen Aguard Otal, en el puesto de trabajo de jefa de Sección de Exposiciones y Museos, del Servicio de Acción Cultural del Área de Servicios Públicos, clasificado en el grupo A, con un nivel de complemento de destino 24 y el complemento específico correspondiente al estrato 11 de los previstos en el Pacto de aplicación al personal municipal.

—Don Antonio Mostalac Carrillo, en el puesto de trabajo de jefe de Sección de Publicaciones y Patrimonio, del Servicio de Acción Cultural del Área de Servicios Públicos, clasificado en el grupo A, con un nivel de complemento de destino 24 y el complemento específico correspondiente al estrato 11 de los previstos en el Pacto de aplicación al personal municipal.

—Doña María Pilar Ezeiza Abril, en el puesto de trabajo de jefa de Sección de Escuelas Artísticas, del Servicio de Acción Cultural del Área de Servicios Públicos, clasificado en el grupo B, con un nivel de complemento de destino 24 y el complemento específico correspondiente al estrato 11 de los previstos en el Pacto de aplicación al personal municipal.

—Don Ramiro Velilla Gracia, en el puesto de trabajo de jefe de Sección de Infraestructura y Equipamiento, del Servicio de Programación e Infraestructuras del Área de Servicios Públicos, clasificado en el grupo B, con un nivel de complemento de destino 24 y el complemento específico correspondiente al estrato 11 de los previstos en el Pacto de aplicación al personal municipal.

—Doña Alicia Aliaga Trañ, en el puesto de trabajo de jefa de Centro Cultural, del Servicio de Programación e Infraestructuras del Área de Servicios Públicos, clasificado en el grupo B, con un nivel de complemento de destino 24 y el complemento específico correspondiente al estrato 11 de los previstos en el Pacto de aplicación al personal municipal.

—Don Carlos Abad Romeu, en el puesto de trabajo de jefe de Centro Cultural, del Servicio de Programación e Infraestructuras del Área de Servicios Públicos, clasificado en el grupo B, con un nivel de complemento de destino 24 y el complemento específico correspondiente al estrato 11 de los previstos en el Pacto de aplicación al personal municipal.

—Don Antolín Luis Teres Valle, en el puesto de trabajo de jefe de Centro Cultural, del Servicio de Programación e Infraestructuras del Área de Servicios Públicos, clasificado en el grupo B, con un nivel de complemento de destino 24 y el complemento específico correspondiente al estrato 11 de los previstos en el Pacto de aplicación al personal municipal.

—Doña Gema Villa Bermejo, en el puesto de trabajo de jefa de Sección de Centro de Información de Actividades Juveniles, del Servicio de Juventud del Área de Servicios Públicos, clasificado en el grupo A, con un nivel de complemento de destino 24 y el complemento específico correspondiente al estrato 11 de los previstos en el Pacto de aplicación al personal municipal.

—Don Joaquín García Lucea, en el puesto de trabajo de jefe de Sección de Actividades Juveniles, del Servicio de Juventud del Área de Servicios Públicos, clasificado en el grupo B, con un nivel de complemento de destino 24 y el complemento específico correspondiente al estrato 11 de los previstos en el Pacto de aplicación al personal municipal.

—Don Luis B. Muñoz Fernández, en el puesto de trabajo de jefe de Oficina del Plan Joven, del Servicio de Juventud del Área de Servicios Públicos, clasificado en el grupo B, con un nivel de complemento de destino 24 y el complemento específico correspondiente al estrato 11 de los previstos en el Pacto de aplicación al personal municipal.

—Doña María Carmen Marquina Serna, en el puesto de trabajo de jefa de Sección de Servicios Sociales Comunitarios, del Servicio de Acción Social del Área de Servicios Públicos, clasificado en el grupo A, con un nivel de complemento de destino 24 y el complemento específico correspondiente al estrato 11 de los previstos en el Pacto de aplicación al personal municipal.

—Don Francisco José Rivas Gorostiaga, en el puesto de trabajo de jefe de Sección de Servicios Sociales Comunitarios, del Servicio de Acción Social del Área de Servicios Públicos, clasificado en el grupo A, con un nivel de complemento de destino 24 y el complemento específico correspondiente al estrato 11 de los previstos en el Pacto de aplicación al personal municipal.

—Doña Ana María Taboada Valdés, en el puesto de trabajo de jefa de Sección de Servicios Sociales Especializados, del Servicio de Acción Social del Área de Servicios Públicos, clasificado en el grupo B, con un nivel de complemento de destino 24 y el complemento específico correspondiente al estrato 11 de los previstos en el Pacto de aplicación al personal municipal.

—Doña María Pilar Moreno Martínez, en el puesto de trabajo de jefa de Asistencia Médica de Empresa del Centro Municipal de Asistencia Sanitaria del Área de Servicios Públicos, clasificado en el grupo A, con un nivel de complemento de destino 24 y el complemento específico correspondiente al estrato 11 de los previstos en el Pacto de aplicación al personal municipal.

De conformidad con el orden de preferencia manifestado por el interesado en su instancia, al haber obtenido la mayor puntuación y haber superado el mínimo de 4 puntos establecido en las bases de la convocatoria, aprobadas por resolución de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia de 18 de marzo de 1994, modificada por resoluciones de la misma autoridad municipal de 6 y 10 de mayo del mismo año.

Segundo. — Declarar desiertos los puestos de trabajo de jefe de Sección de Servicios Generales de Recaudación y jefe de Sección de Recaudación en Vía de Apremio, ambos del Servicio de Recaudación; jefe de Sección de Ingresos Presupuestarios y Operaciones no presupuestarias del Servicio de Contabilidad; un puesto de jefe de Proyectos del Centro Municipal de Informática; jefe de Sección de Instalaciones Deportivas del Servicio de Deportes, y un puesto de jefe de Sección de Servicios Sociales Comunitarios del Servicio de Acción Social, por no haber alcanzado ningún aspirante el mínimo de 4 puntos establecido en las bases de la convocatoria o, habiéndolo obtenido, haber conseguido otro puesto de trabajo.

Tercero. — En el supuesto de que alguno de los aspirantes nombrados obtuviera puesto de trabajo en el concurso de méritos convocado para la provisión de unidades técnicas de los grupos A y B, actualmente en trámite, y optara por este último, se nombrará al aspirante siguiente en puntuación.

Cuarto. — La toma de posesión de estos puestos de trabajo se efectuará dentro del mes siguiente a la publicación del presente acuerdo en el BOP, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que el anterior acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 1 de junio de 1996. — La alcaldesa, P.D., el teniente de alcalde delegado de Régimen Interior, José Atarés Martínez. — El secretario general, P.D., la directora del Área de Régimen Interior, María Altolaguirre.

Núm. 32.722

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial el estudio de detalle para la ordenación volumétrica de solar sito entre paseo de las Damas, camino de las

Torres y calle Pedro María Ric (Colegio de las RR. MM. Oblatas), consistente en la elevación de una planta en el cuerpo del edificio recayente a la calle Pedro María Ric, consumiendo la edificabilidad no agotada con el proyecto objeto de la licencia de obras, a instancia de Martín Bajo Blasco, del Grupo Residencial Neptuno, S.A., según proyecto técnico visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón con fecha 24 de febrero de 1995, y suscrito por el arquitecto don Francisco Javier Alegre Cereceda.

El citado instrumento de planeamiento desarrolla la modificación puntual del Plan general en ese mismo emplazamiento, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón con fecha 18 de agosto de 1992, y consistente en el cambio de calificación de zona A-1, grado 2.

Segundo. — Someter el estudio de detalle a información pública durante quince días mediante anuncios en el BOA, en el BOP y en el tablón de edictos, y publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, notificándolo a los interesados.

Tercero. — A la vista del resultado de la información pública, el Ayuntamiento acordará lo que proceda respecto a la aprobación definitiva.

Mediante el presente anuncio, se somete el expediente número 3.039.938/94 a información pública durante el plazo de quince días, en el Servicio de Planeamiento Privado del Area de Urbanismo (sito en calle Eduardo Ibarra, sin número, edificio "El Cubo", segunda planta), en horas de oficina.

Zaragoza, 3 de junio de 1996. — El teniente de alcalde delegado de Urbanismo. — El secretario general. P.D.: El director del Area de Urbanismo.

POLICIA LOCAL

Núm. 33.435

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, cometidas con los vehículos que figuran como de su titularidad, por acuerdo del señor teniente de alcalde delegado de la Policía Local, en concordancia con el bando de la Excelentísima Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de julio de 1995 (BOP número 145, de 26 de junio), se hace publicar notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Oficina de Tráfico de la Policía Local, en cuyas dependencias obran los citados expedientes.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

1.º En el supuesto de que el vehículo fuera conducido en la fecha y momento de la infracción por persona distinta del titular, deberá éste comunicar al órgano instructor (Oficina de Tráfico —Cuartel de la Policía Local—, calle Domingo Miral, sin número) los datos de identidad y domicilio de aquél, en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole del deber de conocer y facilitar estos datos, y si incumpliese esta obligación sin causa justificada, le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de la falta prevista en el artículo 72.3 del Real Decreto legislativo 339 de 1990, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Se significa que para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que el titular es el conductor (excepto en casos de persona jurídica) si no facilita datos del mismo en el plazo señalado.

2.º En el supuesto de que el titular fuera el conductor, se le concede audiencia en el expediente por término de quince días hábiles, para alegar por escrito, ante el señor teniente de alcalde delegado de la Policía Local, cuanto viere convenir a su derecho y proponga, en su caso, las pruebas que estime oportunas.

Transcurridos dichos plazos se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 11 de junio de 1996. — El secretario general. — Por la Oficina de Tráfico: El instructor, Juan A. Lahoz Roy.

Relación de expedientes sancionadores

Nombre	Matrícula	Art. infrig.	Sanción	Clas.	Núm. expte.
DAELCA S CV	Z-5634-AW	72-3-001	20.000	G	738795-1
EXCLUSIVAS M V S L	Z-8621-AT	72-3-001	20.000	G	781210-6
JOCLEAHC CONGELADOS S L	Z-6493-AU	72-3-001	20.000	G	780899-1
AGRICOLA SENA O GARCIA S L	NA-2430-G	72-3-001	20.000	G	780814-2
ACADEMIA-DELTA-SL	Z-6184-AL	72-3-001	20.000	G	781095-0
BUTANO-RUBIO-SL	Z-9173-AP	72-3-001	20.000	G	780811-0
CENTRO BAÑO SL	Z-3149-AC	72-3-001	20.000	G	780860-8
CHACON CANO JUAN-CARLOS	Z-5819-L	71-1A-001	7.000	L	720767-4
COGBSA-SL	Z-4018-AV	72-3-001	20.000	G	739005-0
CONFECIONES OROEL SA	Z-8575-AF	72-3-001	20.000	G	780807-3
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL CARM	Z-9516-AY	72-3-001	20.000	G	780779-5
ENLUCIDO-ESCA YOLAS-ZARAGOZA-SL	Z-3488-AS	72-3-001	20.000	G	781130-7
FORMAS Y COLORES SDAZ CIVIL	Z-6532-YS	72-3-001	20.000	G	780782-0
FRADES MARTIN JOSE-M	Z-5505-L	71-1A-001	7.000	L	746771-1
GRAFICAS-LEMA-SC	Z-2361-AK	72-3-001	20.000	G	738928-7
HIAZO MORENO EDUARDO	Z-6400-E	71-1A-001	7.000	L	747561-8
HNOS-PEREZ-FERRER-SL	Z-7095-AM	72-3-001	20.000	G	780905-4
IBARZ-IMPORTACION-SL	Z-9794-X	72-3-001	20.000	G	738768-9
INDUST-ZOOTECNICA-ARAGONESA-SA	Z-1298-AW	72-3-001	20.000	G	780984-8
MARSAM-BIOTECNIA-SL	Z-967-AW	72-3-001	20.000	G	738803-6
MASSARO MOTILVA ANGELO	Z-3671-M	71-1A-001	7.000	L	720766-3
MONTERIO-TEIXEIRO-SL	Z-2088-AY	72-3-001	20.000	G	738994-6
OTERO CONTINENTE AMADO-JOSE	MA-9403-O	71-1A-001	7.000	L	746468-8
POOL TARRAGONA S L	Z-394-AX	72-3-001	20.000	G	738776-9
SANAU-AUTOMOVILES-SA	Z-2277-AZ	72-3-001	20.000	G	781110-3
SENDER-DECORACION-SL	Z-9737-AV	72-3-001	20.000	G	780800-7
SOLACOR, S.L.	Z-3234-AV	72-3-001	20.000	G	738777-0
SUNEN, S.L.	Z-226-AC	72-3-001	20.000	G	780941-8
TALLERES-LASIERRA-CDAD-BIENES	Z-4707-AD	72-3-001	20.000	G	780896-9
TINTORERIA-ROMAREDA-SL	Z-7115-AY	72-3-001	20.000	G	738786-0
TRANSPORTES-JESUS-JIMENO-SL	Z-2988-Z	72-3-001	20.000	G	738838-6
TRAZO-EDITORIAL-SL	Z-3204-AK	72-3-001	20.000	G	780806-2
TRAZO-EDITORIAL-SL	Z-3204-AK	72-3-001	20.000	G	781002-0
TREDAR-SL	Z-2588-AT	72-3-001	20.000	G	738801-4
TREDAR-SL	Z-2588-AT	72-3-001	20.000	G	781102-3
ZIROS SC	HU-6676-F	72-3-001	20.000	G	739001-6

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse

podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Reglamento General de Circulación (Real Decreto 13 de 1992, de 17 de enero), cometidas con los vehículos que figuran como de su titularidad, por acuerdo del señor teniente de alcalde delegado de la Policía Local, en concordancia con el bando de la Excelentísima Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de junio de 1995 (BOP número 145, de 26 de junio), se hace publicar notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Oficina de Tráfico de la Policía Local, en cuyas dependencias obran los citados expedientes.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

1.º En el supuesto de que el vehículo fuera conducido en la fecha y momento de la infracción por persona distinta del titular, deberá éste comunicar al órgano instructor (Oficina de Tráfico —Cuartel de la Policía Local—, calle Domingo Miral, sin número) los datos de identidad y domicilio de aquél, en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole del deber de conocer y facilitar estos datos, y si incumpliese esta obligación sin causa justificada, le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de la falta prevista en el artículo 72.3 del Real Decreto legislativo 339 de 1990, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Se significa que para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que el titular es el conductor (excepto en casos de persona jurídica) si no facilita datos del mismo en el plazo señalado.

2.º En el supuesto de que el titular fuera el conductor, se le concede audiencia en el expediente por término de quince días hábiles, para alegar por escrito, ante el señor teniente de alcalde delegado de la Policía Local, cuanto viere convenir a su derecho y proponga, en su caso, las pruebas que estime oportunas.

Transcurridos dichos plazos se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 11 de junio de 1996. — El secretario general. — Por la Oficina de Tráfico: El instructor, Juan A. Lahoz Roy.

Relación de expedientes sancionadores

Nombre	Matrícula	Art. infrig.	Sanción	Clas.	Núm. expte.
MARTINEZ ORDOVAS JOSE ANTONIO	Z-5232-AD	132-1-037	4.000	L	764191-0
ORDOVAS TUDELA JOSEFINA	Z-5112-AJ	091-2M-001	8.000	G	765116-4
SERRANO ANSON SANTIAGO	HU-5710-E	132-1-045	4.000	L	749778-9
MELERO MELERO JULIO	Z-2219-AV	091-2G-001	8.000	G	748085-5
NAVARRO LAHUERTA M-ANGELES	Z-6371-P	094-1C-013	6.000	L	754110-0
PEZONADA UTRILLA GABRIEL	Z-9971-AX	091-2M-009	10.000	G	752095-0
TAPIA ANTON JUAN-CARLOS	Z-6239-C	091-2M-001	8.000	G	759969-9
TECAR PNEUMATIC SL	Z-3357-AM	091-2M-001	8.000	G	761618-5
TECAR PNEUMATIC SL	Z-3357-AM	091-2M-001	8.000	G	752848-5
DEZA VILLAR DOROTEO	Z-6298-N	091-2M-001	8.000	G	752332-2
T J F SA	M-7549-JG	091-1-003	16.000	G	72004-2
T J F SA	Z-1826-AP	091-2M-001	8.000	G	762719-2
BURILLO GARZARAN CARMEN	Z-6766-AG	091-1-003	16.000	G	762285-8
CARO DIAZ MANUEL	Z-8361-AF	094-1C-002	6.000	L	777081-1
CIAL PAPELERA CRISTOBAL GARCIA S	Z-2624-AP	132-1-037	4.000	L	758728-0
LOPEZ PEREA CARLOS	Z-2500-AM	094-1C-002	6.000	L	763848-3
LUIS Y ARMANDO SANISTEBAN ASENSI	Z-8720-AX	132-1-037	4.000	L	764273-1
TENADI SA	Z-9187-AM	132-1-037	4.000	L	777321-9
CORTES ACIN M-ANGEL	Z-4120-AG	132-1-008	4.000	L	761160-3
GAJON GAJON LUIS	Z-5670-AU	091-2G-001	8.000	G	777048-0
RUIZ GALBE SANTOS OSCAR	Z-1423-AZ	132-1-008	4.000	L	766093-7
VICENTE GARCIA ANA ISABEL	Z-1842-AL	094-1D-002	10.000	G	762162-9
RODRIGO TELLER ROBERTO	Z-648-AF	091-2M-001	8.000	G	764582-0
VICENTE LECHON ROBERTO	Z-7740-AV	132-1-045	4.000	L	753149-0
CEBRIAN TORRALBA ELIAS RAMON	Z-1668-AU	094-1C-002	6.000	L	761925-2
CIVANTOS CHAVES ANGEL	Z-531-AV	132-1-045	4.000	L	762817-3
JIMENEZ JIMENEZ M-BELEN	B-4185-KC	132-1-008	4.000	L	777341-2
LORENZ RUBIO ROSA-M	Z-5545-D	132-1-008	4.000	L	748186-9
RAMON ALASTUEY I-EDUARDO	Z-9307-AV	091-2M-001	8.000	G	758845-4
VEGA ARREGUI JESUS ANGEL	Z-5472-W	091-2M-001	8.000	G	731047-0
CEBRIAN TORRALBA ELIAS RAMON	Z-1668-AU	091-2M-009	10.000	G	731400-7
MARCELLAN PEIRE JUANA MARIA	Z-2665-AL	094-2-001	6.000	L	724320-4
MASDEN ROS JOSE MIGUEL	Z-9154-AJ	091-2M-001	8.000	G	765143-7
AZARA FUSTERO JOSE ANTONIO	Z-806-AF	091-2M-001	8.000	G	754519-0
COBOS GOMEZ JUAN IGNACIO	Z-3972-AN	091-2M-001	8.000	G	757874-8
CORTES CORTES JESUS	Z-5369-AP	091-2G-001	8.000	G	75775-3
LOBERA TENA CARMELO	Z-6301-AH	091-2M-009	10.000	L	764702-1
LOBERA TENA CARMELO	Z-6301-AH	132-1-045	4.000	L	762009-1
MARTIN SIMORTE FELIX	Z-489-AC	132-1-042	4.000	L	762221-3
GIL GRACIA LUIS ANGEL	Z-2713-AX	094-1B-006	6.000	L	745914-5
CHUECA LORENTE JOSE	Z-1414-AX	091-2G-001	8.000	G	763971-5
PARDO EXPELETA M-CELIA	Z-9252-Z	132-1-008	4.000	L	756911-5
PARRILLA SANCHEZ JOSE FELIX	Z-8405-P	091-2G-001	8.000	G	755830-7
LITE MARTIN MARIA JESUS	Z-2758-AV	091-2H-001	8.000	G	759253-1
MIGUEL BONA ISIDORA	Z-6698-T	091-2G-001	8.000	G	762705-7
ALIAGA ALIAGA ANTONIO	Z-3118-AK	091-2G-001	8.000	G	777266-8
ZUECO CASSAS ROQUE FAUSTINO	NA-5715-W	132-1-037	4.000	L	763670-4
HORNO GIMENO JUAN CARLOS	Z-1124-AY	132-1-037	4.000	L	749887-2
FERNANDEZ LAGUNA JOSE	Z-7142-Z	132-1-008	4.000	L	752207-0
SANCHEZ AZNAR EMILIO	Z-491-U	091-2M-001	8.000	G	758063-4
EMPERADOR AGUERRI ALFREDO	Z-9485-AV	094-1C-002	6.000	L	758602-7
LALAGUNA MUR OLGA MONTSERRAT	Z-5764-Y	091-2I-001	8.000	G	759294-3
ESCALONA NOGUERAS JESUS-ANTONIO	Z-4227-AT	091-2M-001	8.000	G	759741-1
FALCON ADAN JOSE-LUIS	Z-5921-T	094-2-001	6.000	L	756273-4
MATEO GIL JESUS ALBERTO	Z-6932-AH	094-1C-002	6.000	L	764279-7
LANGARITA LANGARITA DIONISIO	Z-8732-AT	132-1-037	4.000	L	760077-8
FERRUZ RUIZ M-CRUZ	BA-1528-S	091-2G-001	8.000	G	760994-8
PEREZ CARCAVILLA RAMON	Z-9498-AN	091-2M-009	10.000	L	764248-0
MAÑES JIMENO JAIME-VICTORIO	Z-142-AB	132-1-008	4.000	L	764820-2
LOPEZ RUIZ JOSE-M	Z-522-W	132-1-008	4.000	L	754600-4
BERNAL MORALES SEBASTIAN	Z-5911-AT	091-2I-001	8.000	G	734929-8
BAENA PEREZ JUAN	Z-5327-AC	091-2M-001	8.000	G	750716-8
BAENA PEREZ JUAN	Z-5327-AC	091-2M-001	8.000	G	746919-3
BLANCART DIEGUEZ LUIS	Z-2171-AV	091-2M-009	10.000	G	10074270-0
CERVANTES RUBIO MIGUEL	M-8724-SD	091-2M-009	10.000	G	757309-9
FORTE GUIL EDUARDO	Z-426-AP	091-2I-001	8.000	G	748397-7
MONTERO TALAVAN JESUS	Z-380-AG	091-2M-001	8.000	G	754752-4
ORIOI TOBAJAS MIGUEL-ANGEL	Z-860-AC	091-2H-001	8.000	G	750763-4
PABLO ENCINAS PEDRO	V-4284-BZ	091-2G-001	8.000	G	743565-2
RIOS MARTIN ANTONIO-GERARDO	Z-6752-AT	091-2I-001	8.000	G	764388-4
RUIZ JIMENEZ YOLANDA	Z-2474-AL	132-1-045	4.000	L	744272-1
LARRAGA GASCON JESUS	Z-1671-AN	091-2H-001	8.000	G	732996-2
OLLALA CAGAPEY JOSE MANUEL	Z-8753-AH	132-1-045	4.000	L	764258-2
ORTIZ ALONSO PEDRO-L	Z-4698-AV	132-1-037	4.000	L	758615-3
AÑANOS MELENDO DULCE-N-MARIA	M-4665-KB	091-1-003	16.000	G	747712-5
ABAD ALVAREZ IGNACIO	Z-9990-AP	091-2M-003	12.000	G	757593-2
ABAD JARAUTE PABLO-LUIS	Z-6104-AX	132-1-045	4.000	L	751524-4
ABAD MESA M-DOLORES	Z-4011-AG	094-1D-002	10.000	G	752083-4
ABAD OLIVAN JOSE-IGNACIO	Z-8362-AF	091-2C-002	10.000	G	756122-1
ABANADES GARCIA JUAN-CARLOS	Z-6937-AX	091-2G-001	8.000	G	752003-4
ABARDIA MONTALBAN BERTA	Z-7652-AM	091-2M-001	8.000	G	

Nombre	Matricula	Art. infrig.	Sanción	Clas.	Núm. expte.	Nombre	Matricula	Art. infrig.	Sanción	Clas.	Núm. expte.
FORTEA TORRES DAVID	Z-2361-AL	091-2M-001	8.000	G	766081-3	HODRNA MIGUEL ROSA-AMPARO	Z-3910-AY	132-1-037	4.000	L	777648-7
FRAGA MARTINEZ LUIS-A	Z-8705-AP	132-1-012	4.000	L	777725-3	HORNO FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	M-7261-SB	091-2M-001	8.000	G	10075160-2
FRILE TOBAJAS ROSA-M	Z-9515-N	091-2G-001	8.000	G	762090-0	HUERTA RUIZ M-PILAR	Z-4366-AT	091-2G-001	8.000	G	762789-5
FRANCES CASANOVA ANTONIO	Z-8557-AF	132-1-008	4.000	L	777005-0	IBAÑEZ ANECHINA TOMAS	Z-9733-AJ	091-2L-001	10.000	G	757731-2
FRANCO TARRAGO PEDRO-JOSE	Z-2341-N	091-2G-001	8.000	G	761099-4	IBAÑEZ PEREZ JOSE-LUIS	Z-9646-AH	091-2G-001	8.000	G	761088-1
FRESNO TORRE JULIAN	Z-579-AU	091-1-003	16.000	G	763400-0	IBARROLA VAHON SONIA	Z-6576-AM	094-2-001	6.000	L	763092-5
FUSTER CHEUCA JOSE-VALERO	Z-2550-AM	091-2G-001	8.000	G	762979-9	IGLESIAS CHABONA M-JESUS	Z-8657-AV	091-2M-001	8.000	G	757644-4
FUSTER VILLUENDAS CARLOS	Z-8169-AD	132-1-037	4.000	L	777565-5	IGLESIAS GLENA ANTONIO	Z-8820-AK	091-2M-009	10.000	G	760557-7
GABARRE ARMENTERA LUIS	Z-3785-AY	132-1-037	4.000	L	777463-0	INISTERA ZERON JUAN-L	M-7087-LF	132-1-008	4.000	L	777801-9
GABAS LAINEZ MARIA-ANTONIA	-55328	132-1-012	4.000	L	757301-6	INSTALACIONES-MORENO-BLASCO-SL	Z-19-AU	132-1-037	4.000	L	757656-8
GALAN PEREZ GUSTAVO-ANTONIO	Z-7882-AF	091-2M-001	8.000	G	746983-0	IRIBARREN BETES LUIS	Z-5627-AT	091-2M-001	8.000	G	777551-0
GALLEY MEDRANO JOSE-LUIS	Z-2188-AJ	091-2M-001	8.000	G	759184-5	ISO LEZA JESUS	Z-8394-AM	132-1-045	4.000	L	777628-3
GALLEGO BORAO PEDRO	Z-4908-AC	094-1D-002	10.000	G	766092-6	ITURRIAGA LEZA JAVIER	Z-1931-AF	132-1-037	4.000	L	777708-9
GALLEGO COLLADO JOSE	Z-9850-Z	091-2G-001	8.000	G	747946-0	IZQUIERDO CRUZ JUAN-C	Z-5186-AU	091-2G-001	8.000	G	753488-5
GALVEZ AGUADO ANGEL	Z-8759-AM	132-1-012	4.000	L	777715-1	IZQUIERDO CRUZ JUAN-C	Z-5186-AU	091-2M-001	8.000	G	730739-5
GARATACHEA GUERRERO BLAS	Z-5107-AD	091-2M-001	8.000	G	747125-3	IZQUIERDO LACASA BARBARA	Z-4315-AU	091-2M-001	8.000	G	760154-1
GARCES ARRIBAS M-BEATRIZ	Z-4664-AG	091-2M-001	8.000	G	486383-6	JAIMÉ BONED JESUS CARLOS	Z-2267-AP	091-2G-001	8.000	G	777514-5
GARCIA ALVAREZ PEDRO-ANGEL	Z-9479-N	021-001	50.000	G	474592-0	JG AUTOMOVILES Y GRUAS SL	Z-8165-U	132-1-008	4.000	L	761100-2
GARCIA ARTAL JESUS	Z-6653-AM	094-1B-006	6.000	L	759881-6	JIMENEZ BENITO FERNANDO	M-8696-ND	091-2G-001	8.000	G	748223-8
GARCIA ARTAL JESUS	Z-6653-AM	132-1-042	4.000	L	760024-3	JIMENEZ BLECUA JOSE-LUIS	Z-5921-N	094-1D-002	10.000	G	759316-0
GARCIA CALVO EVA-M	Z-5724-M	091-2M-009	10.000	G	634082-8	JIMENEZ GARCIA SALVADOR	Z-8618-AF	121-5-002	7.000	L	760166-5
GARCIA GOMEZ SIMON SERAF	Z-848-AF	132-1-045	4.000	L	777236-2	JIMENEZ HERNANDEZ MARTIN	Z-1824-J	091-2G-001	8.000	G	746068-7
GARCIA GRACIA MIGUEL-ANGEL	Z-6176-AC	132-1-002	4.000	L	756095-4	JIMENEZ MOYA RAFAEL	Z-3547-AJ	091-2G-001	8.000	G	765600-0
GARCIA JIMENEZ RAUL	Z-8072-K	091-2G-001	8.000	G	752698-9	JIMENEZ SALVADOR JAVIER	-55201-	091-2M-001	8.000	G	747631-5
GARCIA LES JOSE-PCO	Z-9631-AT	091-2G-001	8.000	G	761957-0	JIMENEZ SANTIAGO PEDRO	Z-8542-AB	091-2M-001	8.000	G	748283-9
GARCIA LINARES CONCEPCION	Z-9207-AV	091-2M-001	8.000	G	756866-1	JIMENEZ SANTIAGO PEDRO	VA-8895-1	091-2M-001	8.000	G	757732-3
GARCIA MAINAR FCO-JAVIER	Z-9114-AX	132-1-042	4.000	L	766554-4	JIMENEZ SANTIAGO PEDRO	Z-8542-AB	091-2L-001	10.000	G	777773-0
GARCIA MEIRO M-ISABEL	Z-3404-AJ	091-2M-001	8.000	G	739633-0	JOSAN-SC	Z-7846-AB	132-1-012	4.000	L	762916-5
GARCIA MORALES ANTONIO	Z-7629-P	094-1B-006	6.000	L	760200-1	JUDEZ MUÑOZ ANA ISABEL	Z-7437-AJ	091-2L-001	10.000	G	762871-9
GARCIA PARIQO DAVID	Z-7770-AS	091-2M-001	8.000	G	765737-5	LABARTA MANCHO M-PILAR	Z-5969-V	091-2M-009	10.000	G	740531-7
GARCIA VALERO ANDRES	Z-1974-AX	132-1-037	4.000	L	777670-5	LABORDA MARTINEZ ERNESTO	Z-9567-AX	091-2M-001	8.000	G	777248-9
GARCIA VELA M-JOSE	M-8012-NV	091-2M-001	8.000	G	100751468-4	LACTEOS-ARNEDO-SA	Z-6643-AF	132-1-045	4.000	L	777254-9
GARCIA VIÑAS OLGA	Z-2566-G	091-2D-002	12.000	G	756745-4	LA FUENTE LLERA JOSE-IGNACIO	Z-1750-AS	132-1-037	4.000	L	758927-5
GARCIA VIVANCO MOISES-PATRICIO	Z-6242-AL	091-2M-001	8.000	G	673604-6	LA FUENTE MIRAVETES SALVADOR	Z-710-AW	091-2G-001	8.000	G	759677-0
GARCIA-POZO BONEL ROQUE	Z-5859-S	091-2G-001	8.000	G	763140-3	LAGRABA RAMON ANGEL	Z-3871-AH	091-2G-001	8.000	G	777170-1
GARZU ESCOLANO ANA-SILVIA	Z-6524-AW	091-2L-001	8.000	G	757024-4	LAGUNA ARROYOS MARTA	Z-425-AV	132-1-045	4.000	L	764993-4
GASPAR ARLÓS JOSE-A	Z-9529-AD	132-1-008	4.000	L	777800-8	LAGUNA ARBUVO PASCUAL	M-3034-MC	132-1-008	4.000	G	763223-9
GAYA GIL NEMESIO	Z-8069-O	091-2G-001	8.000	G	757572-5	LAHUERTA CASANOVA JOSE-M	Z-5005-AD	091-2G-001	8.000	G	766679-0
GESTION-EMPRESARIAL-VICENTE-SL	Z-1648-AV	091-2H-001	8.000	G	762259-6	LAIZ MARQUES RUBEN	Z-3601-AH	091-2G-001	8.000	G	759202-1
GFN-SA	Z-5180-AY	132-1-012	4.000	L	777727-5	LANGA RELANCIO M-CRUZ	Z-8967-T	091-2G-001	8.000	L	763630-9
GIAS GOMEZ CRISTINA	M-1104-KU	091-2L-001	10.000	G	765033-2	LAOSA PEREZ CARLOS-MANUEL	Z-8810-AV	132-1-037	4.000	L	753357-6
GIL CARDONA RAFAEL	Z-2903-AY	021-001	50.000	G	742845-8	LAPEIRA ALVAREZ PEDRO	Z-4719-AY	094-1B-006	6.000	L	760483-4
GIL LERA M-ELENA	M-4499-EV	091-2M-001	8.000	G	742030-0	LAPEIRA GASCON IGNACIO-JOSE	Z-2117-AV	091-2G-001	8.000	G	758369-8
GIL MONCLUS ANTONIO	Z-8111-AF	132-1-037	4.000	L	777632-0	LARENA ALONSO ESTER	Z-4386-AK	091-2M-001	8.000	G	764313-3
GIL SUAREZ ROSA-MARIA	M-3291-IU	132-1-059	4.000	L	758205-0	LARENA JAIME M-CONCEPCION	Z-3412-AP	132-1-037	4.000	L	777796-7
GIL VALENCIA M-IBANA	Z-8263-AF	094-1B-006	6.000	L	759936-0	LAROSA DIAZ PATRICIO	Z-8755-L	132-1-008	4.000	L	100751296-2
GIMENEZ ARTIEDA FCO-JAVIER	Z-8590-AJ	091-2G-001	8.000	G	759241-8	LARRAZ LLEIXA MIGUEL	Z-893-AY	094-1C-002	6.000	L	761968-2
GIMENEZ CLAVERO SANTOS	Z-5388-W	132-1-045	4.000	L	777231-8	LASARTE VELLILAS JOSE-JAVIER	Z-699-AS	091-2G-001	8.000	G	777674-9
GIMENEZ CORTES I-IGNACIO	Z-5223-AW	132-1-012	4.000	L	752043-9	LA VILLA LATORRE NICOLAS	Z-5510-O	132-1-037	4.000	L	763172-4
GIMENEZ GALLEGO NATALIA	Z-1022-Y	091-2H-001	8.000	G	748154-1	LEAL MARTINEZ PILAR	Z-2707-S	091-2G-001	8.000	G	100723135-1
GIMENEZ GIMENEZ MARCOS	Z-170-K	091-2M-001	8.000	G	683384-7	LECHUGA MARTINEZ MANUEL	TO-1753-F	091-2A-002	10.000	G	748151-9
GIMENEZ GOMEZ MIGUEL-A	Z-9857-AJ	091-2M-001	8.000	G	762622-5	LECUMBERRI SANCHEZ JOSE	Z-9273-AV	094-1D-002	10.000	G	777641-0
GIMENO ARAGUES JOSE-MARIA	Z-3433-AS	094-1C-002	6.000	L	758581-0	LEOZ MANSILLA ALICIA	Z-3562-AV	132-1-037	4.000	L	777430-2
GIMENO DE-MIGUEL FCO-JAVIER	Z-6705-S	094-1C-004	6.000	L	748336-5	LINARES LINARES JOSE	Z-2275-AW	132-1-037	4.000	L	758825-0
GIMENO ORTIZ JOSE-MARIA	Z-8920-AJ	091-2G-001	8.000	G	760463-0	LIRIA LAFARGA FRANCISCO	Z-3774-Y	091-2G-001	8.000	G	747499-8
GIMENO PEREZ JUAN-LUIS	Z-625-AT	091-2M-009	10.000	G	762674-6	LONGAS MORENO PONCIANO	Z-2468-AH	091-2M-001	8.000	G	763120-3
GISTAIN VIDAL MARIANO	Z-9145-AW	094-1C-002	6.000	L	747937-9	LOP PEREZ ANA-PATRICIA	Z-4410-I	091-2M-001	8.000	G	764282-2
GLABE SANCHEZ-VENTURA JOSE-M-R	Z-5650-AF	091-2M-001	8.000	G	761542-2	LOPEZ AINA GREGORIO	Z-4030-AJ	132-1-037	4.000	L	758821-7
GOMEZ CUESTA CARLOS	Z-9571-AC	091-2M-001	8.000	G	760016-3	LOPEZ AYANZ ANTONIO	Z-6327-W	091-2G-001	8.000	G	759085-3
GOMEZ ENGUITA PEDRO-FRANCISCO	Z-91-AJ	091-2M-001	8.000	G	759463-9	LOPEZ CARDIEL M TERESA	Z-5316-AX	094-1C-011	6.000	L	762530-2
GOMEZ GOMEZ M-PILAR	Z-9598-AM	094-1C-004	6.000	L	752814-6	LOPEZ DEDIEGO JUAN-CARLOS	Z-871-S	091-1-003	16.000	G	747437-5
GOMEZ MARCO M-TERESA	Z-3691-AJ	132-1-037	4.000	L	777305-9	LOPEZ GASPAR ANGEL FELIX	Z-995-AD	091-2G-001	8.000	G	764480-6
GOMEZ MAS ROBERTO	Z-4460-AP	091-2G-001	8.000	G	763141-8	LOPEZ MONSERRAT RAMON	Z-3149-S	132-1-045	4.000	L	753455-7
GOMEZ OPIC ANDRES	Z-7618-Y	050-2-025	14.000	G	515906-0	LOPEZ MUÑOZ JUANA	Z-9271-AW	094-2-001	6.000	L	756212-2
GOMEZ RUIJULA JESUS	Z-1037-AT	132-1-037	4.000	L	775564-4	LOPEZ OROVAL JOSE-FRANCISCO	V-3410-DS	132-1-042	4.000	L	752028-0
GOMEZ SANCHO MIGUEL-ANGEL	Z-32-AF	094-1B-006	6.000	L	760241-0	LOPEZ PERALTA JUAN-ANTONIO	Z-7999-AJ	091-2M-001	8.000	G	758674-3
GOMEZ URUÑUELA JUAN-CARLOS	Z-1909-AC	132-1-012	4.000	L	777707-1	LOPEZ PINILLOS ARACELI	S-7577-M	091-2M-001	8.000	G	761014-5
GONCALVES DA-CUNHA GABRIEL	Z-4939-AC	091-2G-001	8.000	G	760164-3	LOPEZ SANCHEZ JOSE-LUIS	Z-9276-S	091-1-003	16.000	G	752029-0
GONZALEZ AGUILAR RICARDO	Z-1548-AF	091-2M-001	8.000	G	734397-8	LOPEZ TELLEZ M-ROSARIO	Z-6586-AB	091-2M-001	8.000	G	766997-8
GONZALEZ CASTELLANOS CRISTOBAL	Z-333-X	132-1-037	4.000	L	777668-0	LOPEZ URALDE PEREZ ANGEL	Z-5759-L	091-2G-001	8.000	G	762610-1
GONZALEZ CATALAN JOSE	Z-6025-T	091-2G-001	8.000	G	759256-4	LOREN ARIÑO M-ANGELES	M-6723-ND	091-2L-001	10.000	G	765244-0
GONZALEZ FABRE ANTONIO	Z-2694-AV	094-1B-006	6.000	L	762219-9	LOREN MINGUEZ JOSE-LUIS	M-3953-EW	091-2M-001	8.000	G	761547-7
GONZALEZ LILLO SEBASTIAN	Z-8977-AV	091-2G-001	8.000	G	766703-0	LORENTE BLASCO FAUSTINO-DANIEL	Z-9045-AT	091-2G-001	8.000	L	77710-0
GONZALEZ LOPEZ VICTOR	Z-8564-O	091-2G-001	8.000	G	762848-0	LOSADA CAJAL JUAN-CARLOS	M-9962-NF	132-1-012	4.000	L	765732-0
GONZALEZ MARTIN ABEJARDO	Z-3498-Y	091-2C-002	10.000	G	756578-7	LOSILLA ZARATE MIGUEL	Z-6165-AV	091-2M-001	8.000	G	730902-9
GONZALEZ MEDRANO ALBERTO	Z-3597-AK	094-1C-004	6.000	L	747537-6	LOSSIO DAVALOS MARIO-SALVADOR	M-8196-FM	091-2M-001	8.000	G	745855-0
GONZALEZ MORAN JOSE MANUEL	Z-6736-AM	091-2M-009	10.000	G	730590-2	LOZANO MAGALLON MANUEL	Z-3887-AS	132-1-059	4.000	L	757312-9
GONZALEZ SAMPEDRO JESUS-ANTONIO	Z-6150-W	091-2M-009	10.000	G	758391-6	LOZANO MIGUEL AGUSTIN	Z-4994-AV	091-1-003			

m. 138

Nombre	Matrícula	Art. infrig.	Sanción	Clas.	Núm. expte.	Nombre	Matrícula	Art. infrig.	Sanción	Clas.	Núm. expte.
MILLAN NARRO MARTA	Z-9104-U	091-2G-001	8.000	G	766702-9	POLO PASTOR MIGUEL	Z-5580-Z	094-1C-004	6.000	L	748306-0
MILLAN RONCAL PEDRO	B-1301-OT	091-2G-001	8.000	G	100731036-7	PONZ ALDUAN JOSE-A	Z-3427-AP	091-2I-001	8.000	G	762011-6
MIRANDA GIL M-VOLANDRO	Z-2305-AH	132-1-012	4.000	L	77732-2	PONZ LARA MIGUEL-ANGEL	Z-7231-AG	132-1-038	4.000	L	765582-4
MOLINA OSTARZ LUIS	Z-7123-X	091-2M-001	8.000	G	756901-9	PORTERO CARRAMIANA JULIAN	Z-4059-AD	091-2M-001	8.000	G	762250-8
MOLINERA GONZALEZ M-TERESA	Z-1195-AF	132-1-037	4.000	L	777478-7	POSTIGO RIO VICENTE	Z-3686-M	132-1-042	4.000	L	766706-2
MONGE ARTEAGA JOSE BLAS	Z-104-AS	132-1-037	4.000	L	777285-0	POZO HERAS MODESTA	Z-6103-AK	132-1-037	4.000	L	777823-4
MONREAL ALIAGA MLAGROS	Z-7446-AN	094-1C-002	6.000	L	762603-2	PRADAS GIMENO JOSE-LUIS	Z-9809-AB	056-5-001	20.000	G	757269-1
MONTEAS ASCASO J MANUEL	Z-6087-AP	132-1-037	4.000	L	777470-0	PRADOS HERRADA LUIS A	Z-7975-AZ	132-1-037	4.000	L	777284-0
MONTAÑES LOPEZ JOSE-M	HU-9338-EP	091-2M-001	8.000	G	761350-7	PROVENSIA SL	Z-6228-Z	091-2M-001	8.000	G	755265-0
MONTAÑES PARRICO M ANGEL	Z-9136-V	091-2G-001	8.000	G	752889-3	PROYECOS-ALBACO-SL	Z-2814-AT	091-2I-001	8.000	G	759574-4
MONTANES PASTOR FCO-M	Z-1913-U	091-2M-001	8.000	G	756519-7	PUBILL GIMENEZ FCO-PEDRO	Z-2872-AD	091-2H-001	8.000	G	756385-0
MONTAJES ELECTRICOS EUROPA SC	Z-5663-AH	132-1-008	4.000	L	777515-0	PUERTOLAS PUERTOLAS NEMESIO-M	Z-1770-T	132-1-008	4.000	L	764831-9
MONTESA SERAL M-JESUS	Z-2344-AX	091-2G-001	8.000	G	773127-0	PUEYO ONDIVIELA JUAN-JOSE	Z-286-M	091-2G-001	8.000	G	762407-0
MONTSERRAT AVILA MANUEL	Z-3944-AY	091-2M-001	8.000	G	746802-2	PUEYO ROSA FERNANDO	Z-3211-P	132-1-012	4.000	L	777114-0
MONTSERRAT AVILA MANUEL	Z-3944-AY	091-2G-001	8.000	G	763176-8	PUYAL MILLAN SILVIA-Y-OTRO	Z-8572-AZ	091-2G-001	8.000	G	763413-2
MORALES RUISEÑOR FRANCISCO	Z-8041-Y	132-1-037	4.000	L	764926-4	QUESADA JIMENEZ ENCARNACION	Z-1811-AJ	094-1C-011	6.000	L	760089-9
MORENO ALGARATE JOSE-BENITO	Z-1730-AD	091-2G-001	8.000	G	759806-1	RAMIRO ALMAU LORENZO	Z-2912-AT	091-1-003	16.000	G	758902-7
MORENO LABORDA FERNANDO	Z-5871-AG	20-01-01	50.000	G	600220-2	RAMIRO CLAVERO JOSE-MANUEL	Z-3363-AX	132-1-037	4.000	L	777598-3
MORENO LEAL ANTONIO	Z-4253-AM	091-2M-001	8.000	G	100757291-0	RAMON PINA LAURA	Z-2210-AP	132-1-042	4.000	L	763016-4
MORON FERNANDEZ M-SONIA	Z-8711-AB	091-2M-001	8.000	G	748416-4	RAMON SORIANO MARIA ESPERANZA	A-1794-BK	132-1-008	4.000	L	777037-8
MORON FERNANDEZ TEODORO	Z-1890-K	091-2M-009	10.000	G	744174-0	RAMOS MARQUEZ VIDAL	Z-2408-T	091-2C-002	10.000	G	711741-4
MOYA PINA JOSE	Z-3241-AD	132-1-037	4.000	L	777505-4	RAMOS SANCHO M-JOQUINA	Z-4224-AG	132-1-037	4.000	L	764079-1
MUNOZ FERRER MIGUEL-A	Z-4981-Z	091-2M-009	10.000	G	729452-2	RAMOS SORIA PILAR	Z-9680-N	091-2G-001	8.000	G	763010-9
MUNOZ GOMEZ ANGEL	Z-2360-AV	132-1-037	4.000	L	777582-6	RECIO VINUESA JOSE-LUIS	Z-7377-AH	094-1C-013	6.000	L	747533-4
MUNOZ GOMEZ PABLO	Z-1065-P	091-2M-001	8.000	G	755262-8	REMACHA ARAIZ FRANCISCO-JAVIER	BU-5735-N	091-2I-001	8.000	G	758884-0
MUNOZ MORENO LUIS-MIGUEL	HU-1113-C	091-2M-001	8.000	G	765714-9	REMÓN MARTINEZ JOSE A	HU-8874-E	091-2M-001	8.000	G	739872-1
MUNOZ PICAZO FERNANDO	Z-8817-S	091-2I-001	8.000	G	754923-7	RIAZA CHARLES JESUS-ANGEL	Z-5179-AS	132-1-059	4.000	L	759304-6
MUDANZAS-CINTIMAN-SL	Z-8595-A5	132-1-037	4.000	L	777642-1	RICMA COMERCIAL SL	Z-8145-AU	132-1-037	4.000	L	777437-9
MUEBLAS-COCINA-SANVI-SL	Z-1510-J	094-1B-006	6.000	L	762371-5	RIO MOSTACERO ARTURO	Z-232-AC	091-2M-001	8.000	G	765963-2
MUNIESA-ASESORES-SL	Z-9122-AU	091-2I-001	8.000	L	761984-2	RIO NAVARRO JOSE-MIGUEL	Z-442-AM	094-1B-006	6.000	L	757214-8
MURILLO LALAGUNA ANTONIO	Z-7708-AB	132-1-059	4.000	L	747904-9	RIVERA TORRES RAUL	Z-2395-AZ	132-1-042	4.000	L	765707-3
MURRIA BELTRAN JOSE ENRIQUE	Z-5751-AP	091-1-003	16.000	G	762499-0	RODRIGO DE CASTRO M ASUNCION	B-9418-JJ	094-1B-006	6.000	L	753229-0
NASARRE PEREZ JOSE-LUIS	Z-7253-T	091-2G-001	8.000	G	762879-6	RODRIGUEZ CAMPOS ALVARO	Z-9406-N	132-1-008	4.000	L	777807-4
NASARRE RODRIGUEZ JUAN-M	Z-2495-AZ	132-1-045	4.000	L	762826-0	RODRIGUEZ GIMENEZ PEDRO	Z-6223-AM	091-2G-001	8.000	G	759787-4
NAVARRO ABAD CARLOS	Z-4450-AY	094-1C-004	6.000	L	764630-5	RODRIGUEZ GRACIA LUIS	Z-3516-AH	132-1-008	4.000	L	757520-3
NAVARRO ABANDES JESUS-MANUEL	Z-4272-AZ	091-2G-001	8.000	L	763444-9	RODRIGUEZ TRIAY RICARDO	Z-5227-AH	094-1C-011	6.000	L	731460-8
NAVARRO BELTRAN EMILIA	Z-7339-AJ	132-1-037	4.000	L	777685-1	ROIG PALOP ANDRES	Z-9900-AH	091-2L-001	10.000	G	758914-0
NAVARRO GARCIA FRANCISCO-JAVIER	Z-9546-AH	094-1C-002	6.000	L	762851-5	ROMEO MARCUELLO CARLOS	Z-6476-AH	091-2M-001	8.000	G	757686-3
NAVARRO GARCIA JOSE-FDO	Z-9654-AC	132-1-042	4.000	L	762008-0	ROMERO BERRIO JUAN CARLOS	Z-1319-Y	091-2H-001	8.000	G	766096-0
NAVARRO MARTINEZ FERNANDO	Z-4639-AJ	091-2G-001	8.000	G	745919-8	ROMERO VALEN FRANCISCO-JAVIER	Z-5235-AT	094-1B-006	6.000	L	760004-0
NAVARRO PEINADO JOAQUIN	HU-4872-G	094-1B-006	6.000	L	762097-6	ROYO DUESO JOSE-MANUEL	Z-2740-AK	094-1C-002	6.000	L	761538-6
NAVARRO PLATERO JOAQUIN	Z-7881-AJ	091-2M-001	8.000	G	747147-9	ROYO GIL RICARDO-MANUEL	Z-1518-AZ	091-2I-001	8.000	G	763049-2
NAVARRO QUINTANA RAMON PIO	Z-9768-AX	094-1C-011	6.000	L	760091-3	ROYO MARTIN ADOLFO	Z-6916-P	094-1C-006	6.000	L	764738-0
NAVARRO ROTELLAR ARACELI	Z-2915-W	132-1-008	4.000	L	761953-6	ROYO TAJADA PEDRO	Z-486-AS	091-2M-009	10.000	G	760407-3
NUÑEZ MORENO ISIDORO	B-7640-FN	094-2-001	6.000	L	763482-4	RUBIO VALEN JOSE-ANTONIO	Z-3677-AX	132-1-037	4.000	L	777581-5
NUÑEZ LAFUENTE JESUS	Z-6949-T	091-2G-001	8.000	G	760400-3	RUBERT GIMENO JOSE-ANTONIO	Z-7984-AJ	091-2M-001	8.000	G	756431-0
ONATE MONEDERO JOSE-MARIA	Z-6997-AX	091-2G-001	8.000	G	743181-6	RUBIO MAESTRE RODOLFO	Z-5371-AZ	094-1C-002	6.000	L	747364-5
OLCHA PEREZ FLORENTINO	Z-3991-AG	094-1C-002	6.000	L	761541-1	RUBIO RANZO HECTOR-FRANCISCO	Z-9133-AN	091-2M-001	8.000	G	747862-7
OLIVA LOBERA JESUS-ESTEBAN	Z-2727-AW	094-1C-004	6.000	L	761598-7	RUBIO SANZ PEDRO-ANTONIO	Z-8722-T	094-1B-006	6.000	L	761414-6
OLIVA ANTON M-PILAR	Z-1139-AL	091-1-003	16.000	G	761707-5	RUBIO VALENZUELA JOAQUIN	Z-8316-U	132-1-012	4.000	L	777270-9
OLIVAN CASO VICENTE	Z-4905-W	091-2G-001	8.000	G	761970-7	RUESCA TERRO ENRIQUE	Z-5246-G	094-1D-002	10.000	G	742029-6
OLIVER MOLINA JOSE-JAVIER	Z-3176-X	132-1-008	4.000	L	777002-8	RUIZ BARBA JUAN	Z-8290-AV	091-2M-001	8.000	G	748128-0
OLIVERA CORREAS FERNANDO	Z-7111-T	091-2M-009	10.000	G	761646-9	RUIZ BORDOR SABINA	L-8499-J	091-2L-001	10.000	G	757736-5
ONDIVIELA BALLARIN ALFRE	Z-6340-Z	091-2G-001	8.000	G	763416-5	RUIZ DIAZ J FRANCISCO	CC-4887-H	132-1-045	4.000	L	777360-5
ONGA FUERTES ISABEL	Z-1755-AV	091-2M-001	8.000	G	740750-3	RUIZ IDIAGO FERNANDO	Z-5578-AU	091-2G-001	8.000	G	752888-2
ORIO LONGARES JOSE	B-9884-OM	091-2M-001	8.000	G	763416-5	RUIZ INDART JOSE-MIGUEL	Z-4383-AJ	094-1B-006	6.000	L	747309-9
ORTEGA ESCOSA ANA-ISABEL	SO-2009-B	091-2L-001	10.000	G	763416-5	RUIZ NIETO ANA	B-8428-AY	091-2G-001	8.000	G	765752-3
ORTEGA MARTINEZ CARLOS	Z-5448-AC	091-2M-009	10.000	G	777992-3	RUIZ SELLER RAFAEL	Z-129-AC	132-1-037	4.000	L	777682-9
ORTEGA ARNAIZ VICTORINO	Z-4620-AK	132-1-008	4.000	L	762034-2	RUIZ SERNA ROBERTO	Z-803-AT	091-2M-001	8.000	G	748242-0
ORTEGA MARIN RAFAEL	Z-1441-U	091-2M-001	8.000	G	755753-0	SACACIA ARAIZ ERNESTO	Z-6343-AL	091-2I-001	8.000	G	747052-3
ORTEGO VELAZQUEZ ANGEL-G	Z-4266-AY	091-2M-001	8.000	G	743325-4	SACACIA FERNANDO JESUS	Z-4628-AK	132-1-012	4.000	L	777729-7
ORTIZ GLARIA JUAN-CARLOS	Z-3901-AN	091-2G-001	8.000	G	758110-5	SAENZ CRISTOBAL CRUZ	Z-7367-AB	091-2G-001	8.000	G	762030-9
ORTIZ RUIZ JOSE-CARLOS	Z-1084-Y	091-2G-001	8.000	L	761362-0	SAEZ MARTIN EDUARDO	Z-7001-U	132-1-042	4.000	L	766546-4
OSTALE LOPEZ M-JOSE Y OT	Z-3080-S	094-1B-006	6.000	L	751484-4	SAEZ MARTIN EDUARDO	Z-8971-AC	132-1-037	4.000	L	763507-7
PADILLA RODRIGUEZ DELFIN-JESUS	Z-6454-Y	091-2G-001	8.000	G	777804-1	SAINZ-AJA SAINZ-AJA GILBERTO	Z-6-AW	091-2I-001	8.000	G	76326-6
PADILLO NUÑEZ RAFAEL	Z-4167-AN	091-2M-001	8.000	G	747308-8	SALDAÑA POU FERNANDO	Z-5280-V	132-1-008	4.000	L	777001-7
PALA LAGUNA EMILIO	Z-7009-T	091-2M-001	8.000	G	748294-1	SAMANIEGO ECHANIZ ANGEL	Z-7270-AV	094-1B-006	6.000	L	762880-0
PALACIN ESCALONA J	Z-7827-AJ	091-2G-001	8.000	G	760329-6	SAMANIEGO SEMPERE JUAN-JOSE	TF-9714-AK	132-1-042	4.000	L	759278-0
PALACIOS REY EUGENIO-JESUS	MA-9844-BN	091-2G-001	8.000	G	751752-5	SAMPER SOLAN JOSE-M	Z-7635-AW	132-1-037	4.000	L	777287-2
PALAIN SALILLAS ANDRES	Z-3258-Z	091-2G-001	8.000	G	760460-8	SANCHEZ APARICIO FERNANDO	Z-1014-Z	094-1C-006	6.000	L	747711-5
PALLARES MELGUIZO CARLOS	Z-9979-AX	094-2-001	6.000	L	760813-2	SANCHEZ BENITEZ CARLOS	Z-4716-AV	091-2M-001	8.000	G	762370-4
PAMPLONA ANGOS JOSE-MIGUEL	Z-3292-U	091-2M-001	8.000	G	704010-5	SANCHEZ BUENDIA ANA-M	Z-7911-AM	094-1C-011	6.000	L	760090-2
PARDIN A CANCER ALBERTO	Z-4986-AJ	091-2G-001	8.000	G	759310-2	SANCHEZ CEBOLLADA JOSE	Z-109-AW	091-2M-001	8.000	G	766007-4
PARDAS CASADO CATALINA	Z-4577-AC	132-1-059	4.000	L	766709-5	SANCHEZ MARTINEZ ANGEL	Z-5793-AZ	091-2M-001	8.000	G	100745702-6
PARDOS APARICIO LUIS-MIGUEL	Z-59-AS	094-1B-006	6.000	L	777576-8	SANCHEZ PEREZ ALBERTO-J	Z-8341-Z	091-2M-001	8.000	G	742661-2
PARRA TOMAS RAQUEL	Z-7233-H	132-1-037	4.000	L	777535-0	SANCHEZ RODRIGUEZ OCTAVIO	Z-4487-AB	132-1-045	4.000	L	760623-9
PASTOR ESCARTIN FCO-J	Z-5443-V	132-1-045	4.000	L	764692-5	SANCHEZ RUBIO M-ARANZAZU	Z-34-X	091-2M-001	8.000	G	761090-6
PASTOR CASTAN JESUS	Z-4917-AF	132-1-045	4.000	L	752763-1	SANCHEZ RUBIO M-ARANZAZU	Z-34-X	094-1C-002			

Nombre	Matrícula	Art. infrig.	Sanción	Clas.	Núm. expte.
SOLSONA GASCON MARIO-I	Z-5980-Z	132-1-042	4.000	L	760510-1
SONSONA MARTIN TERESA-JESUS	Z-8403-AX	091-21-002	8.000	G	730234-7
SOPENA FERRANDEZ MIGUEL ANGEL	Z-9740-AC	132-1-012	4.000	L	77771-0
SORIA MUÑOZ JUAN-R	Z-8660-AF	091-1-003	16.000	G	762527-7
SORIANO MORELLON RAFAEL	M-7132-ST	091-2C-002	10.000	G	100704037-5
SORIANO MORELLON RAFAEL	M-7132-ST	094-1C-002	6.000	L	100744122-0
SORIANO MORELLON RAFAEL	M-7132-ST	091-2M-009	10.000	G	100746418-9
SORIANO MORELLON RAFAEL	M-7132-ST	091-2M-001	8.000	G	100751352-4
SUAREZ ALVAREZ ADOLFO	Z-1386-T	091-2G-001	8.000	G	766775-4
SUELVEZ MORENO JOSE-M	Z-3233-I	094-1B-006	6.000	L	745854-0
SUSMOZAS MORALES CARMEN	Z-8984-O	094-1C-013	6.000	L	748277-0
TABUENCA GARCIA A	Z-6343-V	132-1-008	4.000	L	777805-2
TALAVERA BRIZ M-DOLORES	Z-1741-Y	091-2M-001	8.000	G	757691-0
TALLER-AUXILIAR-CARROCERIAS-SL	Z-4913-AY	091-2M-009	10.000	G	747470-6
TALLERES GRAFICOS LA UNION SDAD	Z-3759-AS	091-2G-001	8.000	G	766066-4
TECNICOS-DE-ALARMA-SA	Z-6015-AN	091-1-003	16.000	G	761532-0
TEJERO MORENO GREGORIO-L	Z-375-S	091-2C-002	10.000	G	752755-1
TELLERIA SASIAIN JOSE JAVIER	Z-3042-AH	091-2M-001	8.000	G	757473-3
TELLO ESTEBAN JOSE	Z-3388-AF	091-21-001	8.000	G	765316-0
TELLO SANCHEZ JUAN-ANTONIO	Z-5039-AC	091-2G-001	8.000	G	757001-8
TERCERO LOPEZ CARLOS	Z-5111-AD	091-2M-001	8.000	G	769606-0
TERRAZA BLASCO GREGORIO	Z-6225-AS	091-2M-001	8.000	G	766086-8
TOLEDO LAFITA SANTIAGO-MIGUEL	Z-6070-AM	094-1B-006	6.000	L	744353-5
TOMAS ORUS LAZARO	Z-5407-AC	091-1-003	16.000	G	761967-1
TOMAS ORUS LAZARO	M-7232-BG	091-21-001	8.000	G	762306-7
TORO LAFUENTE JOSE-RAMON	Z-6612-S	091-2G-001	8.000	G	766726-6
TORRES AGUIETA ELOGIA	Z-473-N	132-1-037	4.000	L	777275-9
TORRES ESCOSA VICENTA	Z-3903-AL	094-1C-011	6.000	L	753582-2
TORRES GARCIA CONRADO	Z-7306-V	091-2G-001	8.000	G	759266-6
TORRES MARTINEZ JULIAN	Z-9947-AP	091-2G-001	8.000	G	748222-7
TOSTADOS-DE-CALIDAD-SL	NA-5048-Z	132-1-037	4.000	L	764897-5
TREVIANO AZNARIZ M-C	SS-5847-T	094-1B-006	6.000	L	758108-8
TRULLEN ALVARADO ANTONIO	Z-2496-AT	091-2G-001	8.000	G	760552-0
ULDEMOLINS IRANZO VALERA-P	Z-8256-W	091-2M-001	8.000	G	747718-0
UNICORNIO COOP LTDA	Z-1837-Y	132-1-012	4.000	L	777179-5
URIEL ALMAJANO FRANCISCO	Z-4610-AW	091-1-003	16.000	G	758643-7
USON CEBOLLADA JOSE-A	Z-6075-U	094-1B-006	6.000	L	745816-4
USON NOCTO DANIEL	Z-3429-AD	094-1B-006	6.000	L	766553-3
USON RIUS JESUS-JAVIER	Z-9068-AC	132-1-037	4.000	L	777646-5
USON SOLER LUIS MIGUEL	Z-7623-AS	132-1-037	4.000	L	777634-1
UTRILLA MONTAÑES AURELIO	Z-1988-M	132-1-045	4.000	L	777183-6
VALDES DURAN JOSE-CARLOS	Z-4803-AG	132-1-042	4.000	L	760511-2
VALENZUELA SIERRA GONZALO	Z-9378-AN	091-2G-001	8.000	G	757204-6
VALERO FERNANDEZ MAXIMILIANO	M-6449-JT	091-2G-001	8.000	G	766682-0
VALERO PATROCINIO R-T	Z-8182-AZ	132-1-037	4.000	L	777434-6
VALERO SUAREZ M-PILAR	Z-3881-AY	091-2G-001	8.000	G	747709-0
VALIOS IBORTE SOFIA-L	Z-4898-O	094-1D-002	10.000	G	762098-7
VAZQUEZ PRADO JUAN-CARLOS	Z-6206-M	132-1-013	4.000	L	761304-1
VAZQUEZ ROYO JOSE	Z-7770-Z	132-1-008	4.000	L	777025-4
VEINTEMILLAS IZUEL SERGIO	M-1752-OK	132-1-045	4.000	L	764595-5
VELA ARTIEDA MIGUEL-ANGEL	Z-2494-AV	050-2-024	12.000	G	519563-9
VELA MARQUINA MIGUEL-ANGEL	Z-6495-X	094-1D-002	10.000	G	748249-7
VELA ROSADO M-ESTHER	Z-7887-X	091-2G-001	8.000	G	763178-0
VELAR CASAMIAN JOSE	Z-6513-AH	091-2G-001	8.000	G	758930-0
VELASCO BENITO CARLOS	Z-4639-V	091-2M-009	10.000	G	744176-2
VELASCO LOPEZ JOSE	Z-1005-AZ	132-1-008	4.000	L	761949-0
VENTURA MORALES MARIANA	Z-5308-AV	132-1-042	4.000	L	486378-9
VENTURA MORALES MARIANA	Z-5308-AV	132-1-042	4.000	L	753540-3
VIÑALS VILA ENRIQUE	Z-9322-AJ	091-2M-001	8.000	G	745711-7
VIAMONTE CURBELO JOSE-LUIS	Z-997-AV	091-2G-001	8.000	G	763443-8
VICENTE GIMENO MONSERRAT	Z-172-AB	091-2M-001	8.000	G	756709-0
VIDAL LOPEZ SALVADOR	Z-1612-AG	094-1C-002	6.000	L	762844-6
VIDOSA MONREAL FRANCISCA	Z-3798-AL	132-1-008	4.000	L	777003-9
VIJIL CABRERA ALVARO	Z-8787-AT	091-2H-001	8.000	G	756316-9
VILLANOVA REBOLLAR ANTONIO	Z-7983-AS	091-2G-001	8.000	G	734709-4
VILLANUEVA BERNAD LUIS-F	Z-7168-AV	094-1B-006	6.000	L	730740-9
VILLANUEVA NIETO JESUS JOSE	Z-4554-AZ	091-2A-006	10.000	G	751682-8
VILLARTE BLAS JUAN	Z-7876-AN	091-2M-001	8.000	G	765715-0
VILLARTE ESCOSA FRANCISCO-JAVIER	-5531-T	7-02-02	6.000	L	757993-0
VIOLETA ROMANCE ANGEL	Z-6453-AG	091-2M-001	8.000	G	765109-5
VITORIA GOMEZ M-ANGELES	Z-8082-V	132-1-059	4.000	L	759306-8
VIVED CONTE CARLOS	Z-2031-AN	132-1-008	4.000	L	764968-3
VIZARRAGA PARDO FRANCISCO	Z-4530-AU	091-2G-001	8.000	G	766579-2
YANGUELA ALBAS JOSE-M	Z-7550-D	094-1B-006	6.000	L	752753-0
ZABALA ESCALONA JOSE-RAMON	Z-1677-AN	132-1-045	4.000	L	771189-1
ZARABOLSA-SL	Z-4788-AV	132-1-037	4.000	L	764041-9
ZUÑIGA GUILLEN JOSE-JAVIER	HU-5550-G	091-2M-009	10.000	G	769561-4
BEQUERIA FRANCO JESUS IGNACIO	Z-8465-AL	091-2G-001	8.000	G	761032-6
CASANOVA ABRIL JOSE MARIA	Z-3631-W	132-1-037	4.000	L	763755-0
GARULO MAYORAL RAFAEL	Z-766-AW	091-2G-001	8.000	G	758394-9

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se hace publicar notificación de que, a tenor de lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 320 de 1994, de 25 de febrero, que regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico, se traslada al señor concejal delegado de la Policía Local propuesta de resolución estimando que el hecho denunciado constituye una infracción prevista y señalada en el precepto reseñado, de la cual se considera responsable en concepto de autor a la persona circunstanciada, conforme determina el artículo 72 del Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Igualmente, y de conformidad con el antedicho artículo 13.2 del Real Decreto 320 de 1994 antes citado, se le concede audiencia en el expediente para que, a la vista del mismo, y en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, alegue lo que estime pertinente y presente los documentos que tenga por oportuno.

Zaragoza, 11 de junio de 1996. — El secretario general. — Por la Oficina de Tráfico: El instructor, Juan A. Lahoz Roy.

Relación de presuntos responsables

Nombre	Matrícula	Art. infrig.	Sanción	Clas.	Núm. expte.
MUEBLES SIMPLO SL	Z-8061-AM	72-3-001	20.000	G	738495-3
HIJOS DE JOSE MIGUEL S C	Z-1021-AF	72-3-001	20.000	G	738467-0
ASISTENCIA-Y-GESTION-INMOB-SL	Z-478-AL	72-3-001	20.000	G	738229-9
AUTOMOCION ARAGONESA SL	Z-3203-AX	72-3-001	20.000	G	738576-3
BAO-EXPRESS-SL	Z-3263-AG	72-3-001	20.000	G	738059-9
BAO-EXPRESS-SL	Z-3263-AG	72-3-001	20.000	G	738441-0
BESONYS-SL	Z-1282-AG	72-3-001	20.000	G	738063-5
BESONYS-SL	Z-1282-AG	72-3-001	20.000	G	738064-6
BESONYS-SL	Z-1282-AG	72-3-001	20.000	G	738247-0
BESONYS-SL	Z-1282-AG	72-3-001	20.000	G	738465-8
CONSTRUCCIONES-FORMAS-SC	Z-2202-AS	72-3-001	20.000	G	705989-4
CONSTRUCTURA-ARRATIA-SL	Z-5749-AB	72-3-001	20.000	G	738376-8

Nombre	Matrícula	Art. infrig.	Sanción	Clas.	Núm. expte.
CORENA-SL	Z-3373-AG	72-3-001	20.000	G	705998-5
DESPROSER-SL	Z-7417-AP	72-3-001	20.000	G	738045-3
DISMINUIDOS-FISICOS-ARAGON	Z-5825-P	72-3-001	20.000	G	738241-5
DISMINUIDOS-FISICOS-ARAGON	M-3876-MB	72-3-001	20.000	G	738539-9
DISMINUIDOS-FISICOS-ARAGON	M-3876-MB	72-3-001	20.000	G	738541-3
DISMINUIDOS-FISICOS-ARAGON	M-3876-MB	72-3-001	20.000	G	738506-5
DISTRIBUCIONES-GARAYALDE-SL	Z-6028-AM	72-3-001	20.000	G	705987-2
ELECTRICIDAD-ARAGON-SC	Z-5796-T	72-3-001	20.000	G	738273-2
FLOPPY-INFORMATICA-SC	Z-5460-AN	72-3-001	20.000	G	738125-2
GLEN-HOUSE-SA	Z-2274-AY	72-3-001	20.000	G	700340-4
GONZALEZ SANCHEZ M-CARME	Z-1297-K	71-1A-001	7.000	L	738058-8
HERMANOS MUÑO FABRA SL	Z-7632-AN	72-3-001	20.000	G	738233-5
MANEZ RODRIGUEZ JUAN Y OTRA	Z-4438-AC	72-3-001	20.000	G	738134-4
MAP-FRIO-ULTRACONGELADOS	Z-3647-AX	72-3-001	20.000	G	738285-6
MICRO-INFORMATICA-SOFTWARE-SA	-5668-R	72-3-001	20.000	G	738015-8
MIQUELE PASCUALE S.L.	Z-9686-AU	72-3-001	20.000	G	705974-8
MONTAJES ELECTRICOS EUROPA SC	TE-3880-E	72-3-001	20.000	G	738041-0
MULTIBROKERS ARAGON S L	Z-2364-AN	72-3-001	20.000	G	705916-9
NORQUIMICA-S.A.	Z-3725-AX	72-3-001	20.000	G	739024-2
OPERADORES-ARAGON-SA	Z-6682-AV	72-3-001	20.000	G	738318-9
PREMIER-FOTOGRAFOS-SL	Z-5862-AY	72-3-001	20.000	G	738447-6
PREMIER-FOTOGRAFOS-SL	Z-4383-AL	72-3-001	20.000	G	705968-0
PROVIENDA-SA	Z-8539-AJ	72-3-001	20.000	G	705993-0
PROVIENDA-SA	Z-8539-AJ	72-3-001	20.000	G	706163-7
PROY-INFORMATICOS-TELEC-SL	Z-7253-AY	72-3-001	20.000	G	738085-5
SEGUCOR-SL	Z-3081-AW	72-3-001	20.000	G	738470-5
URDILLO VAL JUAN-ANTONIO Y OTRA	Z-9765-X	72-3-001	20.000	G	

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Reglamento General de Circulación (Real Decreto 13 de 1992, de 17 de enero) se hace publicar notificación de que, a tenor de lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 320 de 1994, de 25 de febrero, que regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico, se traslada al señor concejal delegado de la Policía Local propuesta de resolución estimando que el hecho denunciado constituye una infracción prevista y señalada en el precepto reseñado, de la cual se considera responsable en concepto de autor a la persona circunstanciada, conforme determina el artículo 72 del Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Igualmente, y de conformidad con el antedicho artículo 13.2 del Real Decreto 320 de 1994 antes citado, se le concede audiencia en el expediente para que, a la vista del mismo, y en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, alegue lo que estime pertinente y presente los documentos que tenga por oportuno.

Zaragoza, 11 de junio de 1996. — El secretario general. — Por la Oficina de Tráfico: El instructor, Juan A. Lahoz Roy.

Relación de presuntos responsables

Nombre	Matrícula	Art. infrig.	Sanción	Clas.	Núm. expte.
GARCES PINA VICENTE	Z-9171-X	091-1-003	16.000	G	100739673-7
DIONIS OLIVAN VICENTE	Z-4826-AK	094-1C-002	6.000	L	724089-1
GRACIA MARTINEZ ANTONIO	Z-169-T	091-2M-001	8.000	G	734409-6
BADIA MARTINEZ ANGEL-LUIS	Z-5661-V	050-2-025	14.000	G	516051-4
MARTINEZ ADIEGO SALVADOR	Z-8223-Z	091-2M-001	8.000	G	731436-8
SANCHEZ GONZALEZ VIRGILIA	Z-7434-X	091-21-002	8.000	G	735314-4
BLANCO REYES JOAQUIN	Z-4305-AK	091-2E-002	10.000	G	723463-3
EXPOSITO CAZALLA MANUEL	Z-2691-AL	091-2L-001	10.000	G	725005-0
IRIARTE MACHIN JOSE ANGEL FELIX	Z-1224-AC	091-2G-001	8.000	G	735377-8
ARNAL CEBRIAN JESUS	Z-6381-X	094-2-001	6.000	L	702027-3
AGUSTIN SIERRA HECTOR J.	M-3693-MS	132-1-012	4.000	L	719169-8
SENTIS SANJUAN JUAN MARCELO	Z-608-AF	094-1C-013	6.000	L	724268-6
SENTIS SANJUAN JUAN MARCELO	Z-608-AF	094-1C-013	6.000	L	738877-4
ZUMARAN SAENZ VICENTE	Z-5251-AM	132-1-045	4.000	L	723840-7
TENA GALVEZ JOSE ANGEL	Z-3419-AB	091-21-001	8.000	G	704128-7
ARBIOL BLASCO PEDRO	Z-5629-AT	091-2A-006	10.000	G	731175-9
LATORRE BALLARIN LUIS PABLO	Z-429-AN	091-2M-001	8.000	G	704592-5
ANDIA TEJERO SANTIAGO	Z-6070-AH	091-2M-001	8.000	G	754750-7
IGLESIAS GUTIERREZ M-JESUS	Z-1935-AV	132-1-045	4.000	L	758134-2
SEBASTIAN SANCHEZ JUAN JOSE	M-5250-CX	091-1-003	16.000	G	735589-7
PINTANEL LOBACO VICTORIO	Z-9708-AL	091-2G-001	8.000	G	726348-8
SANCHEZ SUSIN ANGELA	B-2007-FN	091-2G-001	8.000	G	723730-3
BENEDI SALVADOR ARTEMIO	Z-2808-AN	094-1C-013	6.000	L	720283-9
GARRIDO MIGUEL JOSE ANTONIO	Z-9575-P	091-2M-001	8.000	G	710892-3
LASSA GIL JUAN MANUEL	Z-4367-AP	091-2M-001	8.000	G	516859-3
NAVARRO DONOSO JUAN	Z-5759-AZ	050-2-026	16.000	G	738199-4
PALACIOS CORONEL JUAN CARLOS	Z-4278-AU	094-1C-011	6.000	L	724142-4
NAVARRO BETRIAN JOSE ANTONIO	Z-3180-AN	091-2M-001	8.000	G	760692-0
ANDRES LAPLANA JESUS	Z-8701-AV	091-21-001	8.000	G	

Nombre	Matrícula	Art. infrig.	Sanción	Clas.	Núm. expte.	Nombre	Matrícula	Art. infrig.	Sanción	Clas.	Núm. expte.
APARICIO GAUDIOSO ARMANDO	Z-6067-AV	132-1-045	4.000	L	730095-3	ARTUS RODRIGUEZ DOMINGO	Z-5888-AH	132-1-045	4.000	L	757952-2
VAL LISO MARIANO	Z-1481-S	091-1-003	16.000	G	727009-1	ASENSIO GALLARDO JOSE PASCUAL	Z-3670-AU	050-2-024	12.000	G	516706-9
ALVAREZ ALVAREZ RAFAEL	Z-6501-AH	050-2-025	14.000	G	516060-5	AURIA MARTINEZ ANA	Z-2130-U	091-2M-001	8.000	G	727075-0
GIMENO BERNAD PASCUAL	Z-3190-Y	091-2G-001	8.000	G	722898-0	BADIA LUÑO JACINTO	Z-159-U	091-2C-002	10.000	G	725852-9
MURILLO MAZA JOAQUIN	Z-7799-AV	132-1-037	4.000	L	719141-7	BALDRES BORDONABA RAFAEL	Z-100-AT	050-1-027	18.000	G	517040-5
MARCEN SERAL JOSE LUIS	Z-8904-W	091-2G-001	8.000	G	729212-0	BALLABRIGA VALERO IBAN	Z-1597-AV	091-2H-001	8.000	G	762245-0
MENENDEZ MENENDEZ CONSUELO	Z-5572-AC	091-2I-002	8.000	G	745347-7	BALLARIN GRACIA JESUS-M	Z-9833-AC	132-1-002	4.000	L	751050-4
CHORFI RACHID	HU-2529-J	091-2M-001	8.000	G	728493-7	BALLESTEROS ARIÑO JOSE-A	Z-720-AN	3-01-03	25.000	G	739947-3
URDANIZ FORTEA ANTONIO JORGE	Z-6335-S	091-2L-001	10.000	G	725911-3	BALLESTEROS ARIÑO JOSE-A	Z-720-AN	20-01-01	50.000	G	739948-4
ANDRES RAMIRO LUIS	Z-5764-V	091-2B-002	10.000	G	737995-3	BALLESTEROS ARIÑO JOSE-A	-59458-	121-5-002	7.000	L	760297-4
BORQUE MORAZ JOSE ANTONIO	Z-2148-AS	091-2G-001	8.000	G	725816-5	BANET RISCO M-DOLORES	Z-9635-AF	050-2-026	16.000	G	515590-0
BENITO SAMPER RUBEN	Z-2227-AJ	132-1-042	4.000	L	728595-1	BARBARROJA ARELLANO PETRA	Z-797-N	091-2M-001	8.000	G	747828-5
DUARTE BANDRES JOSE MANUEL	Z-4274-AK	132-1-037	4.000	L	732125-0	BARRACHINA IRANZO JOSE-L	Z-5019-AY	091-2C-002	10.000	G	741743-0
PLOU CASTILLO FERNANDO	Z-7257-AT	091-2M-001	8.000	G	723456-4	BARRANCO GUILLEN ANTONIO	Z-3023-AF	091-2H-001	8.000	G	726058-6
VIÑERTA GRACIA MIGUEL ANGEL	Z-9614-AX	091-2G-001	8.000	G	729268-4	BAYON SANZ OSCAR	Z-3330-X	094-1B-006	6.000	L	727955-1
BAIGORRI ZUGASTI JOSE MANUEL	Z-3163-AZ	091-2M-001	8.000	G	736209-8	BAZAN AOS SERGIO	Z-9995-AC	056-3-001	25.000	G	761300-8
RUIZ VILLALBA JOSE MARIA	Z-5966-AV	091-2I-001	10.000	G	726233-3	BELLOT GAMEZ JORGE	Z-3055-AC	091-2G-001	8.000	G	728757-6
PINTANEL BURILLO MARIA PILAR	Z-2335-AT	091-2M-001	8.000	G	712323-5	BELTRAN GARCIA CARLOS	Z-9610-AW	091-2M-001	8.000	G	743288-5
CASABONA PERUN JOSE	GC-2916-AU	091-2M-009	10.000	G	721526-4	BERDEJO NAVARRO RICARDO	Z-7349-AM	091-2M-001	8.000	G	711054-0
CASABONA PERUN RAFAEL	Z-3949-Z	091-2M-001	8.000	G	732629-9	BERDEJO NAVARRO RICARDO	Z-7349-AM	091-2M-001	8.000	G	723428-0
MAZAS CLEMENTE DAVID	Z-5367-AJ	091-2M-009	10.000	G	730018-1	BERMUDEZ SANTAMARIA JOSE	Z-9845-Z	050-2-024	12.000	G	515319-9
PARRAS RUIZ M-DOLORES	B-7608-LJ	091-2G-001	8.000	G	754058-2	BESCOS GUILLEN CARLOS	Z-4645-I	091-2M-009	10.000	G	709950-5
LEZCANO MUR PIO	Z-8720-AM	039-2-001	6.000	L	762798-6	BESCOS SANMARTIN JOSE-A	Z-5404-AW	091-2M-001	8.000	G	739569-8
SALICIO SANMARTIN JOSE-L	Z-34-AL	050-2-024	12.000	G	516083-1	BLANCH GONZALEZ ANA-ISABEL	Z-5106-AG	091-2M-001	8.000	G	731744-6
PEREZ PEREZ VICENTE	Z-6355-AN	094-1C-002	6.000	L	722639-5	BLANCO AZNAR ANTONIO-JOSE	BU-7833-J	050-2-025	14.000	G	514088-9
PEREZ PEREZ VICENTE	Z-6355-AN	091-2M-009	10.000	G	730016-0	BLANCO LACRUZ VICENTE	Z-8685-AH	091-2I-001	8.000	G	762767-0
MONTAÑES DUCE FELIX	Z-4992-AV	091-2H-001	8.000	G	728759-3	BLASCO AGUDO IGNACIO-ALBERTO	Z-9665-AF	132-1-045	4.000	L	755475-8
MONTAÑES DUCE FELIX	Z-4992-AV	091-2H-001	8.000	G	721736-1	BLASCO LAHOZ ANTONIA	Z-2415-AW	132-1-042	4.000	L	727873-0
MANDANIA GARCIA M REYES	B-7092-BY	094-1C-002	6.000	L	729508-1	BOLEA CORDERO JOSE-MANUEL	T-6156-AB	050-2-025	14.000	G	515987-6
MONCLUS RAMOS PABLO	Z-4076-U	091-2M-001	8.000	G	728266-9	BOLEA CORDERO JOSE-MANUEL	T-6156-AB	094-2-001	6.000	L	731422-2
FERNANDO CANDIAL ENRIQUE	Z-2082-P	091-2M-001	8.000	G	723499-4	BOLSA SARIÑENA JAVIER	Z-1928-L	091-2I-001	8.000	G	728541-9
FRANCO FERNANDO MA CARMEN	Z-4908-Y	050-2-024	12.000	G	516140-4	BURILLO LON TOMAS-FCO	Z-3148-AZ	050-1-026	16.000	G	516760-4
RALLA ARTIGAS PEDRO MANUEL	Z-1416-Y	091-2I-001	8.000	G	731732-2	BUERA JEREZ JORGE	Z-7651-V	132-1-008	4.000	L	755015-6
EL FAIK MUSTAPHA	B-3324-FK	091-2M-003	12.000	G	724639-2	BUISAN AYUDA CARMEN-ASCENSION	Z-8624-AC	050-1-025	14.000	G	517076-6
EMBD GUTIERREZ LUIS MIGUEL	Z-5942-AK	091-1-003	16.000	G	732541-4	BURILLO VILLUENDAS ADORACION	Z-8967-AD	132-1-008	4.000	L	748670-2
LAUSIN MARIN FERNANDO LUIS	Z-8124-AL	091-2C-002	10.000	G	722173-3	BUSTOS RUEDAS EDUARDO	Z-7146-V	091-2M-001	8.000	G	750964-0
LOZANO ORTIZ ROBERTO	HU-1843-K	091-2M-005	12.000	G	721382-6	CAAMANO GUTIERREZ FCO JAVIER	Z-2191-AV	091-2G-001	8.000	G	726666-2
NONAY GIL JOSE IGNACIO	Z-9550-AC	050-2-026	16.000	G	517232-0	CALLJEON RODRIGUEZ M-J	Z-4237-AD	132-1-002	4.000	L	724352-1
DOPE MOLINA JOSE ANTONIO	Z-8833-AC	091-2M-001	8.000	G	729146-6	CALVO CASAOS SANTIAGO	Z-7179-X	091-2M-001	8.000	G	734710-8
LOPEZ ALMALA FCO JAVIER	Z-7413-AS	091-2M-009	10.000	G	724081-8	CAMACHO CHUECA VICENTE	Z-5956-AM	094-1C-002	6.000	L	727492-2
ESCUER ISAC ALFREDO	Z-4423-AF	091-2B-004	10.000	G	725890-4	CAMARA GAZO ROSARIO	Z-7075-AV	091-1-003	16.000	G	515140-5
FUERTE TOLOSA ANTONIO	Z-3264-AB	132-1-012	4.000	L	732779-0	CAMPOR LOPEZ RAMON	Z-9514-U	050-2-025	14.000	G	515815-9
SIERRA MAYORAL JOSE-J	Z-1967-AN	050-2-028	20.000	G	516949-3	CAMPOS FRANCES JESUS-ANTONIO	Z-3123-AG	091-2C-002	10.000	G	710965-3
USAR GUTIERREZ RAFAEL PASCUAL	Z-195-T	094-2-001	6.000	L	720146-3	CAPA TIXEIRA ANTONIO	Z-1377-AW	091-2M-001	8.000	G	728959-9
GONZALEZ RAFAEL PASCUAL	Z-4536-AB	091-2M-009	10.000	G	735296-8	CAPILLA BALLESTER JUAN	Z-8116-V	091-2M-009	10.000	G	735297-9
GUMIEL YAGUER RAFAEL	Z-8548-U	091-2G-001	8.000	G	731748-0	CARRABALLO BERNAD ANSELMO	Z-8038-AC	091-2H-001	8.000	G	751870-0
GUMIEL LUNA JOSE IGNACIO	Z-8548-U	132-1-037	4.000	L	732123-9	CARRASCO ALEJANDRO JESUS	Z-8321-AC	074-2-001	10.000	G	761080-4
GUMIEL LUNA JOSE IGNACIO	Z-8548-U	132-1-037	4.000	L	732287-6	CARRASCO CAMPOS MANUEL	Z-7033-T	132-1-042	4.000	L	727540-4
LASHERAS LEGAZ J SALVADOR	Z-5429-Y	132-1-008	4.000	L	732252-6	CARVALJO ROMERO JOSE-M	Z-1843-AF	091-2L-001	10.000	G	734443-8
SAINZ TERRACON CONCEPCION	Z-8992-Z	132-1-012	4.000	L	730592-4	CASADO MORENO ANGEL	Z-9067-AP	091-2G-001	8.000	G	723884-9
ANSO LAMBEA ANA ISABEL	Z-5109-AP	091-2M-009	10.000	G	730447-7	CASANOVA LOPEZ DANIEL	Z-7338-AC	050-2-025	14.000	G	516381-8
OREJA MARQUES IGNACIO	Z-1285-V	091-2M-001	8.000	G	734887-0	CASBAS SORO NATIVIDAD	M-4549-MC	094-1D-002	10.000	G	100709355-3
VIGATA HERNANDO ELENA	Z-763-X	132-1-037	4.000	L	749663-0	CASBAS SORO NATIVIDAD	M-4549-MC	094-1D-002	10.000	G	100722517-7
SABIRON BAGUENA SABINO	Z-3952-Z	091-2M-001	8.000	G	734808-6	CASTILLO MARTINEZ AMELBE	MU-7480-S	3-01-03	25.000	G	707563-1
MARTINEZ JIMENEZ FATIMA	Z-7922-AW	091-2M-007	16.000	G	666070-5	CASTRO VISANZAY ROSA-M	Z-7047-AC	091-1-003	16.000	G	728651-5
REDRADO BAÑOS JUAN MANUEL	Z-5919-AP	091-2G-001	8.000	G	729551-4	CATALAN BRAU FERNANDO	Z-8662-AU	132-1-037	4.000	L	765065-0
DIEZ VIOLADE JOSE ALBERTO	Z-2450-AU	094-1C-006	6.000	L	724094-2	CATALAN BRAU FERNANDO	Z-8662-AU	20-01-01	50.000	G	765066-0
ROBRES ROBRES JESUS	Z-6149-M	091-2M-001	8.000	G	722139-1	CAUSAPE GUAYARDO JOSE-J	Z-616-M	091-2I-002	8.000	G	742313-7
MOZOTA GARCIA VICENTE	Z-1837-AV	132-1-059	4.000	L	720718-9	CEBOLLA FERRE M-ANGEL	Z-5989-AB	094-1C-013	6.000	L	723836-1
OROS MUÑOZ JOSE MIGUEL	Z-5318-AS	091-2M-001	8.000	G	724259-5	CEBOLLADA ANDRES JULIAN	Z-8154-AH	091-2M-001	8.000	G	724818-3
MENDI SANJUAN HIPOLITO	Z-8572-V	091-1-003	16.000	G	100686993-5	CEBRINA ESPAÑAQUE M-CARMEN	Z-2669-S	050-2-023	10.000	G	517241-1
ABREDA NAVAJAS M BURGO	Z-1561-AY	091-2M-001	8.000	G	200666244-9	CEBRIAN MADRONA FCO-JAVIER	Z-2632-AM	091-2I-001	8.000	G	727076-1
CEBILLO MARIN LUIS FDO	M-6244-MB	091-2H-001	8.000	G	728792-4	CEBRIAN PERALTA M-NIEVES	Z-2449-AP	091-2I-001	8.000	G	725290-8
ARRIETA URIEL MARCELINA	Z-8269-AC	091-2M-001	8.000	G	730937-9	CELLALBO OROS EDUARDO-JOSE	Z-3209-AD	091-2G-001	8.000	G	735914-0
BEL ARBUNIES MARIANO	Z-8699-AU	091-2M-001	8.000	G	734482-4	CENZANO MIRANDA FERNANDO-ANDRES	Z-108-X	094-2-001	6.000	L	724372-5
BEL ARBUNIES MARIANO	Z-8699-AU	091-2G-001	8.000	G	100709994-6	CEPERO MARTIN M-PILAR	Z-1414-AF	091-1-003	16.000	G	762243-9
CONTRERAS ARIILA ANTONIO	Z-8798-AF	091-2I-001	8.000	G	732030-5	CHEBI BAGHDADI	Z-5287-M	091-2C-002	10.000	G	728402-0
FERRER DE LA TORRE ALBERTO	Z-5568-AY	132-1-037	4.000	L	732219-5	CHUECA LONGARES M-PILAR	Z-6212-Y	050-2-023	10.000	G	517213-8
FERRER DE LA TORRE ALBERTO	Z-5568-AY	132-1-037	4.000	L	732254-8	CLAVERIA TENA MARIANO	M-5983-OC	050-1-023	10.000	G	517029-0
FERRER DE LA TORRE ALBERTO	Z-5568-AY	132-1-037	4.000	L	732564-8	CLEMENTE MARTIN PEDRO-L	Z-8391-Z	091-2I-001	8.000	G	724926-6
GALINDO CABELLO J LUIS	Z-828-S	094-1C-004	6.000	L	720250-8	COLAS ARIZA FELIX	Z-249-AC	091-2M-001	8.000	G	723672-0
GOMEZ GIMENO J-ANTONIO	Z-1177-P	091-2M-009	10.000	G	761386-8	COLAS LORENTE VICTOR-MANUEL	Z-2357-AX	050-2-027	18.000	G	516369-1
JARIA GARCIA MIGUEL ANGEL	Z-3683-AM	091-2M-001	8.000	G	723727-8	COLLADO ANDRES JESUS	Z-1068-AV	094-1C-002	6.000	L	721019-1
LATAS SANZ JAVIER	Z-3821-AF	091-2I-001	8.000	G	729531-0	COLON MORALES M-CARMEN	Z-5799-Y	091-2M-005	12.000	G	761463-4
MOLINA ANTON J ANTONIO	Z-9548-AY	091-2M-001	8.000	G	720332-3	COMENGE ORTIZ J-MANUEL	Z-7660-L	050-1-028	20.000	G	517282-0
SABROSO GIMENEZ CARLOS JAVIER	Z-9865-AY	091-2M-001	8.000	G	732730-0	COMET MARTINEZ IGNACIO	Z-7478-AW	094-1B-006	6.000	L	721444-3
SIERRA PEREZ M CARMEN	Z-495-AZ	094-2-001	6.000	L	100686427-2	COMIN TERREN M-TERESA	Z-6533-W	091-2M-009	10.000	G	724324-8
SORIANO LOPEZ ANDRES	Z-1296-AH	091-2M-009	10.000	G	721525-3	COMPADRE SERRANO MANUEL-ENRIQUE	Z-6112-Z				

Nombre	Matrícula	Art. infrig.	Sanción	Clas.	Núm. expite.	Nombre	Matrícula	Art. infrig.	Sanción	Clas.	Núm. expite.
EZQUERRA LAITA TOMAS	Z-3074-S	091-2M-001	8.000	G	756393-0	HUETO GARCIA JUAN	Z-3422-T	091-2M-001	8.000	G	723967-0
FABON GARCIA ALFREDO	Z-1982-AM	091-2G-001	8.000	G	726379-9	INIGO GIMENEZ BEATRIZ	Z-1954-O	091-2I-001	8.000	G	730488-5
FACI FERNANDEZ GABRIEL	Z-502-AC	091-2G-001	8.000	G	736336-3	IBANEZ ASEÑO ESTEBAN	Z-4088-AS	091-2M-001	8.000	G	755632-3
FACI LAZARO FELIPE-J	Z-3845-AC	091-2M-019	12.000	G	739344-4	IBANEZ BELLE ANGEL-JESUS	Z-256-AK	091-2C-002	10.000	G	749277-7
FALCON MARCELLA REMEDIOS	Z-7244-U	091-2G-001	8.000	G	72444-6	IBANEZ ESTEBAN MANUEL	M-808-FU	091-2I-001	8.000	G	517001-9
FALCON MARCELLA REMEDIOS	Z-7244-U	091-2G-001	8.000	G	734499-2	INSA MARTIN JOSE	Z-4801-AH	050-1-024	12.000	G	516352-3
FARRE PLANA JAVIER-FRANCISCO	Z-5018-AU	132-1-052	4.000	L	751763-8	IZQUIERDO CABRERIZO JUAN	Z-3913-AF	050-2-027	18.000	G	735656-1
FARRE PLANA JAVIER-FRANCISCO	Z-5018-AU	104-A-001	2.000	L	751764-9	IZQUIERDO MARTINEZ JOSE-MIGUEL	Z-9349-AV	091-2C-002	10.000	G	723696-5
FERNANDEZ MENDEZ JUAN-CARLOS	Z-165-I	050-2-028	20.000	G	515370-0	JARRETA RAMAS FRANCISCO-JAVIER	Z-6460-AC	091-2M-001	8.000	G	724841-1
FERNANDEZ TURRADO TERESA	Z-1348-Z	094-2-001	6.000	L	100752281-0	JIMENEZ CASADO ARTURO	M-775-SJ	091-2G-001	8.000	G	726270-2
FERNANDEZ-DOS-SANTOS VAQUINHAS F	Z-1183-AX	091-2M-001	8.000	G	724766-8	JIMENEZ GARCIA M-VILLAR	Z-6310-Z	091-2M-001	8.000	G	728367-2
FERRANDO OTIN FRANCISCO	Z-6277-AC	094-ID-002	10.000	G	726288-7	JIMENEZ GONZALEZ JOSE-LUIS	Z-2817-AK	132-1-042	4.000	L	516988-0
FERREIRO PUEYO JOSE-MANUEL	Z-1925-AN	050-2-027	18.000	G	517269-7	JULVEZ CALVERA PARMENIO	Z-3050-X	050-1-024	12.000	G	516492-3
FIERRO AMIGOT DAVID	M-2823-MH	091-2I-001	8.000	G	727285-8	LABORDA GUILLEMES PEDRO	Z-4757-AG	050-1-025	14.000	G	517201-4
FLORIAN GAVIN M-PILAR	Z-4470-V	132-1-037	4.000	L	719105-3	LAFUENTE MAYA JOAQUIN	Z-1689-AY	050-2-024	12.000	G	516382-9
FLORIAN GAVIN M-PILAR	Z-4470-V	091-2M-001	8.000	G	729027-0	LAGO COSTA JUAN ANTONIO	NA-4975-AC	050-2-024	12.000	G	724819-4
FORNIES MARQUINA ANTONIO	Z-3593-O	056-3-001	25.000	G	740050-6	LAGUNAS GRACIA JOSE-MANUE	Z-8269-O	091-2M-001	8.000	G	728291-0
FOZ RUFAS ELENA	Z-3425-Z	091-2M-001	8.000	G	734098-0	LAIN PELLEJERO PABLO	Z-2919-O	091-2M-001	8.000	G	760733-2
FRANCO LATORRE M-DOLORES	Z-898-Y	091-2L-001	10.000	G	726842-0	LAINES MONTANE FCO-JAVIER	Z-3645-AH	094-ID-002	10.000	G	726341-6
FREY BRUBACHER LESLIE-JOHN	Z-5913-P	091-2I-001	8.000	G	725637-4	LAMANA ONTIVEROS DIEGO-GREGORIO	Z-7749-AG	132-1-042	4.000	L	735252-7
FUENTES JARABA REMILLO	Z-4462-X	091-2M-009	10.000	G	758652-8	LAPARRA USON ENRIQUE	Z-2632-AT	091-2L-001	10.000	G	517270-6
FUSTERO ALDA RICARDO	Z-682-AJ	050-1-024	12.000	G	517025-6	LAPUERTA IBAÑEZ ARSENIO	Z-686-AL	050-2-026	16.000	G	760243-1
GABARRE AZAGRA MARIANO	Z-5513-AT	132-1-042	4.000	L	100683764-4	LATORRE GIL DANIEL	Z-2844-N	094-2-001	6.000	L	728885-8
GALLARDO BUENO ANTONIO	Z-8092-U	050-2-024	12.000	G	516858-2	LATORRE PEREZ CARMEN-SUSANA	BU-4872-A	091-1-003	16.000	G	7446959-9
GALVE GALVE RAMON	C-8768-U	091-1-003	16.000	G	758776-8	LATORRE PEREZ CARMEN-SUSANA	BU-4872-A	094-1B-006	6.000	L	755853-3
GALVEZ GRACIA FRANCISCO-JAVIER	B-3289-GS	091-2M-001	8.000	G	722399-8	LATORRE TENIAS RAFAEL	Z-4807-S	091-2M-001	8.000	G	515621-1
GAMARRA JEREZ ARMANDO-JAVIER	Z-5922-AK	091-2B-002	10.000	G	726150-1	LATRE LASHERS VICTOR	Z-5421-AB	050-2-025	14.000	G	760393-3
GARAY GIMENEZ ANGEL-A	NA-3187-Z	091-2G-001	8.000	G	737911-5	LAZARO ALONSO ADOLFO	Z-7027-AT	094-1B-006	6.000	L	757670-6
GARAY URBISTONDIO M-PAULA	Z-56-AT	091-2M-001	8.000	G	728256-7	LAZARO CORTES JORGE	Z-169-AL	132-1-001	4.000	L	516931-5
GARCES PINA CRISTINA	Z-17-AS	091-1-003	16.000	G	100739674-8	LAZARO GONZALEZ MIGUEL	Z-7590-S	050-2-026	16.000	G	517002-0
GARCES RACAJ MIGUEL-ANGEL	Z-3433-X	091-2C-002	10.000	G	728411-0	LAZARO LAPLANA SALVADOR	Z-6866-AF	050-1-074	16.000	G	517229-5
GARCIA CUESTA RAQUEL	Z-755-AV	091-2M-001	8.000	G	73862-3	LAZARO SANMIGUEL LUIS ALBERTO	Z-7369-AW	050-2-025	14.000	G	761685-5
GARCIA CUMPLIDO RAFAEL	T-6809-V	132-1-042	4.000	L	727844-6	LEBRERO MARTINEZ AMANCIO	Z-6241-AY	091-2M-001	8.000	G	516341-0
GARCIA DIEGUEZ ALFONSO	Z-6132-AB	091-2M-001	8.000	G	753397-3	LINARES BERNAL ALFONSO	Z-7491-AW	050-2-027	18.000	G	516422-0
GARCIA FERRANDEZ LUIS	Z-7464-AS	091-2M-009	10.000	G	662383-3	LLORENTE VILLANUEVA LUIS-JAVIER	Z-6779-Z	050-1-024	12.000	G	516342-1
GARCIA GARCIA JOSE-ANTONIO	Z-4382-AB	091-2M-001	8.000	G	727194-6	LLORENTE YAGUE RICARDO	Z-9940-AW	050-2-028	20.000	G	516765-9
GARCIA HERNANDEZ CARMELO	Z-4934-T	094-1C-004	6.000	L	745091-2	LONGAS BELTRAN JESUS	Z-6940-AN	050-1-024	12.000	G	752314-2
GARCIA LAHOZ ANGEL	Z-8778-AS	091-2M-001	8.000	G	733936-9	LOPEZ ARANEGA JUAN-J	Z-4533-AY	132-1-008	4.000	L	622663-0
GARCIA LLOP M-PILAR	Z-784-AP	091-2G-001	8.000	G	729724-7	LOPEZ BRET ALBERTO	Z-7959-AT	091-2M-001	8.000	G	727111-9
GARCIA MARCO ADORACION-ANA-M	Z-8146-M	091-2M-001	8.000	G	72819-0	LOPEZ DELGADO CONCEPCION	Z-1778-AK	091-2G-001	8.000	G	733168-1
GARCIA MARCO ADORACION-ANA-M	Z-8146-M	129-2B-001	30.000	G	740582-7	LOPEZ GAVIN JOSE	Z-3719-AN	091-2M-009	10.000	G	758337-0
GARCIA MARTIN CARLOS	Z-9777-L	091-2M-001	8.000	G	725593-9	LOPEZ PEREZ SANTIAGO	Z-513-AT	091-2M-005	12.000	G	723532-3
GARCIA PEREZ RODRIGO-JORGE	Z-5503-U	091-2M-001	8.000	G	752543-3	LORAS MARIN GERMAN	Z-7057-AC	132-1-037	4.000	L	726810-3
GARCIA SANJUAN JESUS	Z-9009-AW	091-2G-001	8.000	G	711838-1	LORENTE LORENTE M-VICENTA	M-1380-IH	091-2M-009	10.000	G	723459-7
GARCIA SANJUAN JESUS	Z-9009-AW	091-2M-001	8.000	G	723573-8	LOSHUERTOS BORRUEL CARLOS-JESUS	Z-6279-Z	091-2M-001	8.000	G	727535-7
GARCIA VICENTE OSCAR	Z-2369-T	132-1-059	4.000	L	100692487-3	LOSTALO MUÑOZ M-PILAR	M-6924-CW	091-2M-001	8.000	G	732800-1
GARCIA-MIRANDA PEREZ JESUS-I	Z-2150-AJ	091-2M-009	10.000	G	742354-5	MACHIN JACOBO MERCEDES	Z-7155-Z	132-1-012	4.000	L	726605-0
GARRIDO RODRIGUEZ SALVADOR	Z-2808-X	091-1-003	16.000	G	724385-9	MAGALLON JIMENEZ CARLOS	Z-7092-AT	091-2E-004	10.000	G	726811-4
GARZA LUCAS FRANCISCO	Z-1485-AF	091-2M-001	8.000	G	740219-2	MAGALLON LONGARES CLEMENTE	Z-6031-AP	091-2M-001	8.000	G	720841-8
GASCON AGRAZ LUIS	Z-6079-P	094-1C-002	6.000	L	725491-4	MALDONADO JIMENEZ JOSE-JESUS	Z-2279-AW	091-2C-002	10.000	G	727942-7
GASCON GONZALEZ MIGUEL	Z-5518-AP	050-2-026	16.000	G	517268-1	MARHRHWE ZAHRA	Z-1535-K	091-2M-001	8.000	G	760110-0
GASTON TELLO CARLOS-J	Z-9867-I	091-2L-001	10.000	G	727440-1	MARIN BAILE M-ISABEL	Z-233-AV	091-2M-009	10.000	G	517227-3
GAY CANO ROCIO	Z-7472-AY	132-1-058	4.000	L	730497-1	MARIN BIOTA FCO-JAVIER	Z-352-AT	050-2-025	14.000	G	726469-0
GERMAN BES LUIS-ALBERTO	Z-4679-AU	132-1-045	4.000	L	757951-1	MARIN MARIN MARIANO	Z-8959-AB	091-2B-002	10.000	G	734225-0
GIL ARROYO MANUEL-LUIS	Z-7339-W	091-2I-001	8.000	G	727404-8	MARQUETA CASAMAYOR JOAQU	M-4026-NN	091-2M-001	8.000	G	728758-2
GIL CACERES ROMAN	Z-1960-AU	091-2G-001	8.000	G	728336-6	MARQUEZ GASCON LUIS-MARIANO	Z-4408-AY	091-2G-001	8.000	G	733500-2
GIL CALAHORRA JUAN-CARLOS	Z-3105-W	094-2-001	6.000	L	763082-3	MARTA SOLER JOSE-M	Z-860-O	091-2C-002	10.000	G	733530-8
GIL CORTES JOSE-JAVIER	Z-4312-H	091-2M-001	8.000	G	724988-9	MARTELES GRACIA JOSE-LUIS	Z-1927-AF	091-2M-001	8.000	G	760240-9
GIL CORTES MARIA	Z-1012-P	050-1-024	12.000	G	516753-5	MARTIN ARIZA JESUS	Z-1310-AM	121-5-001	7.000	L	723539-4
GIL LAZARO JACINTO	Z-8711-AK	050-2-025	14.000	G	517263-7	MARTIN GARCIA FERNANDO	Z-5820-W	091-2M-001	8.000	G	722447-0
GIL SANCHEZ JUAN-MIGUEL	B-1854-GN	091-2L-001	10.000	G	725757-0	MARTIN GIL ALVARO	Z-3698-AG	132-1-042	4.000	L	736103-0
GIL SINAGA M-ISABEL	Z-5887-AX	094-1B-006	6.000	L	723494-0	MARTIN GOMEZ URBANO-D	Z-8959-AS	091-2I-001	8.000	G	761867-9
GIMENEZ BALAGUER RAMON	Z-5387-AZ	050-2-024	12.000	G	516309-0	MARTIN LEAL LUIS	Z-3025-AZ	132-1-001	4.000	L	730254-0
GIMENEZ CARMONA PEDRO	Z-1416-AP	091-2M-001	8.000	G	699114-5	MARTIN PEÑA DARIO	B-1793-KT	091-2G-001	8.000	G	726758-0
GIMENEZ GABARRE ELENA	Z-6820-AY	091-2F-004	10.000	G	731987-1	MARTIN PEÑA DARIO	B-1793-KT	091-2G-001	8.000	G	762156-0
GIMENEZ ROY M-ANGELES	Z-5352-AW	094-2-001	6.000	L	760159-6	MARTIN TERESA FERNANDO	Z-5840-P	091-2M-001	8.000	G	723665-0
GIMENEZ VERGARA JOSE	Z-6039-E	132-1-012	4.000	L	690402-7	MARTINENA LIBERAL RICARDO-JOSE	Z-1611-AB	091-2M-001	8.000	G	725403-0
GIMENO BERNAD JESUS	Z-1935-AV	132-1-002	4.000	L	742481-3	MARTINEZ BERLANGA JESUS	Z-6908-Z	091-1-003	16.000	G	728764-0
GIMENO FELIU M PILAR	Z-3097-AV	091-2I-001	8.000	G	747181-0	MARTINEZ CARRASCO SANTIAGO ALBER	ML-5733-D	091-2H-001	8.000	G	516865-1
GIMENO LANUZA DAVID-JESUS	Z-819-AX	091-2M-001	8.000	G	726678-6	MARTINEZ DOMINGUEZ JESUS	Z-8304-V	050-2-026	16.000	G	754901-1
GIMENO ZABALA JOSE-M	Z-4840-AU	132-1-037	4.000	L	732064-4	MARTINEZ GAIBAR LEON	Z-3723-AD	132-1-008	4.000	L	517218-2
GINES RUIZ GUILLERMO-JAVIER	Z-1119-H	050-2-025	14.000	G	516963-2	MARTINEZ LON OSCAR-SANTIAGO	Z-4518-AS	050-2-025	14.000	G	726450-0
GOMEZ JARQUE MANUEL	LO-8235-H	050-2-024	12.000	G	517200-3	MARTINEZ MARLUENGO BENITO	Z-7714-O	091-2C-002	10.000	G	728863-2
GOMEZ JARQUE MANUEL	LO-8235-H	20-01-01	50.000	G	743269-2	MARTINEZ MERODIO M-PILAR	Z-4995-AN	091-2E-002	10.000	G	516907-5
GOMEZ LOPEZ ANGEL-LUIS	M-3780-MV	091-2M-001	8.000	G	728445-0	MARTINEZ MILLAN JOSE RAMON	Z-9064-AW	050-2-024	12.000	G	724902-7
GOMEZ LOZANO PEDRO-LORENZO	Z-8607-AT	091-2M-009	10.000	G	722906-5	MARTINEZ NAVARRO ANTONIO	Z-1430-AV	091-2M-001	8.000	G	517262-6
GOMEZ VALENCIANO FRANCISCO	SS-5048-W	091-2G-001	8.000	G	704415-0	MARTINEZ RUBIO JOSE-ANTONIO	Z-9440-AX	050-2-027	18.000	G	759049-0
GONZALEZ FORTUN DANIEL	Z-8106-AZ	050-2-024	12.000	G	517217-1	MARTINEZ SALO JOSE-DAVID	Z-7647-D	132-1-			

Nm. expte.	Nombre	Matrícula	Art. infrig.	Sanción	Clas.	Núm. expte.	Nombre	Matrícula	Art. infrig.	Sanción	Clas.	Núm. expte.
723967-0	NAMRO GHASSAN	Z-6195-U	091-2M-009	10.000	G	730354-3	SANZ LORENTE MIGUEL	Z-3029-AN	132-1-008	4.000	L	761852-2
730488-5	NAVARRO CENTELLES M	Z-4968-AW	091-2C-002	10.000	G	725025-4	SARRIA GREGORIO JOAQUIN	Z-8093-AD	050-2-025	14.000	G	517265-9
55632-3	NAVARRO MARQUEZ ANGEL-MANUEL	Z-9745-AW	091-1-003	16.000	G	739670-4	SAURA HERNANDEZ DIEGO	Z-6619-M	132-1-042	4.000	L	727594-7
24927-7	NAVARRO SANZ MIGUEL	M-3927-OW	094-1C-009	4.000	L	760866-4	SEBASTIAN PORROCHE JOSE	Z-4670-AM	091-2M-001	8.000	G	761489-3
127165-1	NDAO MBAYE	Z-2751-O	091-2M-001	8.000	G	734425-6	SEGURA PINILLA JOSE-IGNACIO	Z-6122-AG	094-1B-006	6.000	L	724390-7
17001-9	NEVOT PEREIRA JOAQUIN-L	Z-9109-AY	091-2M-009	10.000	G	761746-1	SERRANO ALVAREZ JOSEFINA	Z-6728-T	091-1-003	16.000	G	736729-5
16352-3	NEUZ MARTINEZ RAMON JOSE	Z-4849-Y	132-1-001	4.000	L	751416-3	SERRANO MONTAÑES JOSE-ENRIQUE	Z-7248-AX	050-2-025	14.000	G	516864-0
35656-1	OBON ARNAS JOSE-A	Z-7735-AX	132-0-025	14.000	G	516885-5	SERRANO MONTAÑES EVA-M	V-8606-CL	091-2H-001	8.000	G	735285-5
23694-5	OCHOA ALCOLEA JOSE	Z-7600-T	132-1-013	4.000	L	762165-1	SEVILLANO MELERO IVAN	-33473-	091-2M-001	8.000	G	758123-0
24484-1	OLIVA MANRIQUE JUAN-C	Z-375-V	132-1-042	4.000	L	761112-3	SIERRA MARTIN CAROLINA	Z-3777-AP	094-1C-011	6.000	L	727524-4
36270-2	OLIVAN FERNANDEZ JOSE	Z-1218-AG	091-2M-001	8.000	G	724112-9	SIERRA MARTIN CAROLINA	Z-3777-AP	094-1C-011	6.000	L	727533-5
28367-2	OLIVEROS SORIANO M-SONIA	Z-4200-AU	091-2M-001	8.000	G	711565-6	SIERRA MARTIN CAROLINA	Z-3777-AP	094-1C-011	6.000	L	727571-0
16988-0	OLMOS GARCES FCO-JAVIER	Z-4150-AU	091-2C-002	10.000	G	743102-2	SIMON CANDADO GUSTAVO	Z-9110-AT	132-1-012	4.000	L	732852-2
16492-3	ORGANERO GUARDADO JOSEFA	Z-9621-AJ	091-2M-001	8.000	G	727329-3	SOGUERO MARTIN JULIO	Z-7635-U	132-1-012	4.000	L	732820-5
17201-4	OROZ LASIERRA FCO-JAVIER	Z-9754-AN	091-2M-001	8.000	G	728360-6	SOLANAS GALINDO JOSE-A	Z-5363-AK	091-2M-009	10.000	G	726239-9
16382-9	ORTIN VALIEN CECILIO	Z-1506-AF	091-2M-001	8.000	G	723493-9	SOLSONA GONZALEZ FCO-JOSE	Z-426-AC	050-1-025	14.000	G	517012-1
24819-4	ORTIZ GIL SEBASTIAN-EMILIO	Z-512-AB	132-1-045	4.000	L	753341-0	SOMOLINOS HERNANDEZ E	Z-2559-AX	132-1-008	4.000	L	751284-9
28291-0	QUEZADA ADIL	Z-9960-O	050-1-024	12.000	G	516757-9	SOMOLINOS LAVEGA ANTONIO	Z-1371-AT	091-2C-001	8.000	G	751644-4
60732-2	PAJARES SANJUAN LUIS	Z-7553-AW	091-2M-001	8.000	G	727580-1	SORIA ROMBO ANTONIO	Z-8163-Z	091-2M-001	8.000	G	726864-1
26341-6	PALA CAMPO JAVIER	Z-940-AM	091-1-003	16.000	G	761034-9	SPINELLI NICHI	M-5945-OS	091-2M-001	8.000	G	724329-2
35252-7	PALACIOS CORONEL FCO-J	Z-2286-AK	129-2G-001	20.000	G	600154-9	SUESCUN MURUGARREN M-CERCA	Z-9131-V	132-1-045	4.000	L	756787-6
17270-6	PALLAS MARIN FERMIN-ANDRES	-55915-	12-01-02	3.000	L	740925-0	SUPERVIA IBAÑEZ JESUS	Z-6347-AM	050-2-025	14.000	G	516628-1
60243-4	PALLAS MARIN FERMIN-ANDRES	-55915-	12-01-02	3.000	L	752812-4	SURROCA LAGUARDIA MIGUEL-ANGEL	Z-1416-AF	091-2H-001	8.000	G	651477-0
28885-8	PALOMAR PELAY FAUSTO	Z-5439-AJ	132-1-012	4.000	L	733066-0	SUSIN AGUILA ADELAIDA	M-1636-SW	050-1-027	18.000	G	517102-2
44695-9	PAREJA LAZARO LUIS	Z-4141-AJ	091-2G-001	8.000	G	726499-5	TAULES IBAÑEZ JOSE-LUIS	Z-9498-AC	091-2M-001	8.000	G	727565-2
55553-3	PASCUAL BETRAN ANTONIO	Z-737-AJ	091-2I-001	8.000	G	724325-9	TEJEDOR ASEÑO FELICISIMA	Z-5219-AT	050-2-025	14.000	G	517267-0
15621-1	PASTRO EIXARCHI M-LUISA	Z-229-AL	091-2D-002	12.000	G	736192-5	TEJERO MURCIA FELIX	Z-1598-U	091-2M-001	8.000	G	758182-0
60393-3	PATROCINIO SANTILLANA ANGEL	Z-8637-AT	094-1C-013	6.000	L	728378-5	TIRADO SORIA GERARDO	Z-2328-AY	050-2-025	14.000	G	516875-3
56770-6	PEÑA ANGULO ADOLFO	Z-3620-AG	132-1-008	4.000	L	761062-2	TOLOSANA ALONSO RAQUEL	Z-5515-Y	050-1-025	14.000	G	516410-7
16931-5	PERAZA GRACIA MANUEL JOSE	Z-4213-D	091-2M-001	8.000	G	724168-3	TOMAS BARRERA MERCEDES	Z-4287-AD	091-2M-001	8.000	G	720712-0
17002-0	PEQUERO MOREIRA CESAR-AUGUSTO	Z-9187-AG	091-2M-005	12.000	G	725811-0	TORRALBA GUALLAR JOSE MARIA	Z-6008-V	094-1C-013	6.000	L	751418-5
17229-5	PELLICERO CORELLANO AGUSTIN	Z-4533-AN	094-1C-004	6.000	L	726377-7	TULLIS LOU SARA	Z-4871-AM	091-2I-001	8.000	G	748232-9
61885-5	PELLICERO PUEYO DIEGO	Z-3639-V	050-2-025	14.000	G	516853-8	TRILLO ROSADO M-CRUZ	Z-8225-V	091-2M-009	10.000	G	724272-2
16341-0	PEMAN GAVIN MARIANO	Z-5048-AX	091-2M-001	8.000	G	728274-9	TURON ABEÑOZA LUIS-MIGUEL	Z-8406-AL	094-1C-009	4.000	L	765387-3
16422-0	PERALES LONGAS M-ANGELES	Z-5417-AM	132-1-042	4.000	L	709944-7	UBEDA LOPEZ PLACIDO	TE-3200-F	091-2M-001	8.000	G	741843-2
16342-1	PERALTA TORRES ALVARO	Z-5555-W	132-1-037	4.000	L	749339-1	UCEDA SACRISTAN JOSE-RAMON	Z-8057-AM	091-1-003	16.000	G	761485-0
16765-9	PEREZ ABAD FCO J	Z-8260-W	132-1-045	4.000	L	100719700-5	UCEDA BENEDI JUAN-IGNACIO	Z-8592-AY	050-2-024	12.000	G	516383-5
52314-2	PEREZ ARAGON MANUEL	Z-3261-V	091-1-003	16.000	G	727131-2	URBOLA LITAGO ANGEL	Z-2732-AB	094-1C-002	6.000	L	726046-2
22663-0	PEREZ BARBA JOSE ANTONIO	Z-5537-AY	050-2-027	18.000	G	516665-6	URBON TEJEDOR ALICIA	Z-8799-AV	132-1-037	4.000	L	732392-6
27111-9	PEREZ BARTOS ANTONIO	M-6997-FT	094-1C-011	6.000	L	711119-0	URGEL RODRIGUEZ LORENZO	Z-4451-AU	132-1-045	4.000	L	755288-7
35168-1	PEREZ BERNAL M-LUISA	Z-6431-Z	091-2G-001	8.000	G	745814-2	VAL FELIPE M-ISABEL	Z-7063-AV	050-2-027	18.000	G	515364-4
32152-3	PEREZ CASAS SALVADOR	Z-3213-AZ	050-2-024	12.000	G	516713-8	VALENTIN ARTIGAS RICARDO	Z-2422-Z	094-1C-002	6.000	L	724962-0
26810-3	PEREZ CASTILLO EUGENIO	Z-9248-AH	091-2M-001	8.000	G	727470-9	VALENZUELA HERNANDEZ JOAQUIN	Z-6975-AK	021-0-001	50.000	L	723802-2
23459-7	PEREZ CORTES JOSE	Z-5891-AV	091-2M-009	10.000	G	100743671-8	VALLE MANRIQUE JOSE-MANUEL DEL	Z-4616-AT	091-2G-001	8.000	G	752878-0
27535-7	PEREZ GASPAR JOSE-GRANJA 219	Z-4814-AL	094-1C-004	6.000	L	713191-1	VALLE LETE CARLOS	Z-2465-AZ	050-2-025	14.000	G	517129-2
32800-1	PEREZ LOPEZ JOSE	Z-8738-AD	050-2-024	12.000	G	516357-8	VALLÉS PIN SARIÑENA JOSE-MIGUEL	Z-1764-AM	091-2G-001	8.000	G	740300-5
26605-0	PEREZ LOPEZ IGNACIO	Z-7004-AP	091-2M-001	8.000	G	711114-5	VALTUEÑA SALVACHUA M-ANGEL	Z-4019-N	091-2M-001	8.000	G	741140-0
26811-4	PEREZ MODRERO RUFINO	Z-1206-AM	091-2M-001	8.000	G	711081-2	VARELA VICENTE ANTONIO-FCO	Z-2449-AS	132-1-008	4.000	L	761036-0
20841-8	PEREZ PICALLO M ANGEL	B-2139-MN	050-2-024	12.000	G	516386-2	VAZQUEZ JULIAN M-ANGEL	Z-5709-L	091-1-003	16.000	G	759737-3
827942-8	PEREZ POLO CARMELO	Z-9563-Z	091-2A-002	10.000	G	697439-4	VAZQUEZ FORNIES M-ANGELES	Z-5084-AX	091-2I-001	8.000	G	739277-4
60110-0	PEREZ PUJAZO JOAQUIN	Z-7988-AS	091-2M-001	8.000	G	723741-6	VAZQUEZ JULIAN M-VICTORIA	Z-8362-AY	091-2L-001	10.000	G	735836-3
7227-3	PEREZ SANZ TERESA	CR-5315-C	091-2M-009	10.000	G	735531-0	VAZQUEZ MONGUILDO OSCAR	Z-5382-AS	132-1-008	4.000	L	756413-0
26469-0	PERLADO ESTEBAN JOSE-ANTONIO	Z-1168-K	094-1C-013	6.000	L	735505-9	VAZQUEZ VICENTE MIGUEL	Z-4387-V	091-2M-001	8.000	G	735972-9
34225-0	PINA BOSCH ALFREDO	Z-2392-AH	094-1D-002	10.000	G	735044-9	VELILLA PIZAZO M-CARMEN	Z-3940-V	050-1-026	16.000	G	516412-9
28758-2	PINA BOSCH ALFREDO	Z-4242-AH	091-1-003	16.000	G	729969-4	VELILLA SERRANO VICTOR-M	Z-7735-S	132-1-042	4.000	L	725206-7
23500-2	PINILLOS GIL JOSE-LUIS	Z-5802-AP	132-1-045	4.000	L	750308-7	VIÑALES ACON ROBERTO	Z-3900-AP	091-2I-001	8.000	G	729506-0
23530-8	PINILLOS GIL JOSE-LUIS	-59858-	12-01-02	3.000	L	758650-6	VIÑALES LORIENTE JORGE	Z-890-AS	091-2G-001	8.000	G	728332-2
50240-9	PLANAS DOMINGO ANTONIO	Z-3928-AN	091-2M-001	8.000	G	728666-0	VIÑALES LORIENTE JORGE	Z-890-AS	132-1-053	4.000	L	736641-9
25259-4	PLANILLO MONJO JUAN-CARLOS	Z-8204-W	091-2M-001	8.000	G	100711770-9	VIÑALES SALVAT JORGE	Z-2895-AB	094-1C-002	6.000	L	725396-6
24247-0	POLO DE MARCOS OSCAR	Z-5675-AW	091-2E-002	10.000	G	728859-6	VICENTE LAVINA MANUEL	Z-7147-O	094-1B-006	6.000	L	710547-0
36103-0	POMAR VALLES JOSE-LUIS	M-8245-SS	080-2-002	10.000	G	755013-4	VIVED CONTE CARLOS	Z-2031-AN	091-2M-009	10.000	G	755905-9
18687-9	PORTERO NAVION LUIS	Z-9872-AP	091-2G-001	8.000	G	727462-7	XIANG LING-FENG	Z-9306-AX	091-2I-002	8.000	G	746393-6
80254-0	POVAR TELLO JOSE	Z-8575-AP	091-2M-001	8.000	G	728502-2	YUS BLASCO JESUS	Z-6160-X	094-1C-004	6.000	L	724078-8
26788-0	PRESA CANDEL PEDRO-A	Z-1329-O	091-2I-001	8.000	G	727971-1	ZAMORANO GOMEZ JOSE-LUIS	M-135-PL	050-2-024	12.000	G	516112-0
21536-0	PUIG LAFUENTE EMILIO	Z-772-AU	091-2I-001	8.000	G	726427-0	ZAPIRAIN JAUREGUI IGNACIO	Z-4409-AY	050-1-025	14.000	G	753146-8
26665-0	QUERO ZAMORA JUAN DE DIOS	Z-3283-P	091-2H-001	8.000	G	747406-9	ZHU RU ZONGI	Z-6944-AW	091-2M-001	8.000	G	751332-7
25403-0	QUESADA BAUDIL DIEGO	Z-4578-AT	091-2B-002	10.000	G	756954-0	ZURITA JIMENEZ FRANCISCO-J	Z-94-AY	091-2L-001	10.000	G	715332-7
87864-0	QUEVEDO MONTOYA ALFONSO	Z-6286-AY	050-1-028	20.000	G	516507-4	BOSQUE GARCIA JORGE LUIS	Z-6989-AY	091-2M-009	10.000	G	751706-6
16865-1	QUEVEDO MONTOYA ALFONSO	Z-1690-K	091-2M-001	8.000	G	723418-9	AGUILON ARRIBAS JOSE A	Z-5461-U	050-1-024	12.000	G	516743-3
54901-1	QUILIZ MARIN YOLANDA	Z-1498-AK	091-2M-009	10.000	G	724904-0	BAGUES LAGUARTA RAMIRO	Z-2907-AC	091-2D-002	12.000	G	721732-8
7218-2	QUILIZ PEREZ OLGA	MU-8020-B	091-2M-001	8.000	G	747391-8	LAMBAN SORIANO PASCUAL	Z-7606-N	091-2M-009	10.000	G	726186-2
6540-0	QUINTERO CASAMAYOR ALBERTO	Z-7621-AU	050-2-025	14.000	G	516724-0						

ANEXO

Relación que se cita

Table with 6 columns: Nombre, Matrícula, Art. infrig., Sanción, Clas., Núm. expte. Rows include CANELA MOYA MARIA DEL ROSARIO, JAQUIN-Y-BOAZ-SC, LAUSIN COROMINAS PEDRO-LUIS, etc.

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación anexa, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para hacerles saber que en los expedientes que se detallan se ha dictado resolución, por la que esta Delegación de la Policía Local, en uso de las facultades que le confiere el artículo 79 del Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y el bando de la Excelentísima Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de junio de 1995 (BOP núm. 145, de 26 de junio), acuerda:

1.º Estimar que los hechos denunciados constituyen las infracciones que en cada caso de ellos se determina, y que de las mismas son responsables en concepto de autor las personas que aparecen como tales en la misma relación.

2.º Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan.

De no estar conformes con esta resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden interponer recurso ordinario ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOP, entendiéndose desestimado el recurso si transcurren tres meses sin que recaiga resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otro recurso que consideren más conveniente a su derecho.

Los expedientes por infracciones graves y muy graves, una vez firmes las resoluciones, se remitirán al excelentísimo señor gobernador civil, por si considera procedente resolver sobre la posible suspensión del permiso o licencia de conducir.

Zaragoza, 11 de junio de 1996. — El teniente de alcalde delegado de la Policía Local, Antonio Suárez Oriz.

Relación de expedientes sancionadores

Table with 6 columns: Nombre, Matrícula, Art. infrig., Sanción, Clas., Núm. expte. Rows include MEDINA ARREGUI ANGEL MANUEL, DENOMINAC ORIGEN CAMPO DE BORJA, ARTO DOMINGO ANDRES, etc.

Table with 6 columns: Nombre, Matrícula, Art. infrig., Sanción, Clas., Núm. expte. Rows include PEREZ PEREZ JESUS MARIANO, ALBERCICIO HERNANDEZ J IGNACIO, EL CALVO ALFONSO, SILVA RUIZ DELFINA, etc.

Vertical list of names on the right margin, including GASTON, GIMENO, GIRON CA, GOMEZ CA, GONZALEZ, etc.

Nombre	Matrícula	Art. infrig.	Sanción	Clas.	Núm. expte.
GASTON LOPEZ ELISA	Z-3807-AX	050-2-026	16.000	G	513357-7
GIMENO SORBED LUIS ANTONIO	HU-4374-I	091-2M-001	8.000	G	701289-0
GIRON CARTER PABLO	Z-8871-AL	050-2-028	20.000	G	513283-6
GOMEZ GARCIA JOSE	Z-2139-AY	091-2M-008	8.000	G	715750-0
GONZALEZ CID MARIA DEL CARMEN	Z-9797-K	091-2E-004	10.000	G	696771-9
GONZALEZ MARTINEZ JOSE-ANTONIO	Z-4841-AF	091-2M-001	8.000	G	704583-4
GONZALEZ VALERO BALTASAR C	Z-6207-N	091-2M-001	8.000	G	699322-0
GRACIA GIL GUILLEN AGUSTIN	Z-6415-AM	091-2M-001	8.000	G	700091-0
GRACIA GIL PEDRO-PASCUAL	Z-313-AP	091-2M-009	10.000	G	729632-4
GRACIA LIZON JOSE-EMILIO	Z-2287-T	092-3A-001	4.000	L	757771-5
GRACIA RUI ANGEL	Z-3501-AV	132-1-042	4.000	L	100682727-6
GRACIA TRASOBARES S	Z-5585-K	091-2I-001	8.000	G	691539-5
GUTIERREZ GARCIA JUAN-LUIS	Z-1947-W	050-2-027	18.000	G	512014-5
HANSEN PAESA BRITT	M-6542-KW	091-2M-001	8.000	G	728939-5
HERRERO TAMBO GONZALO	Z-743-AL	091-2G-001	8.000	G	699409-6
HIDALGO ABAD JOSE-MANUEL	Z-7938-AG	091-1-003	16.000	G	724956-1
HROS-PEREZ-FERRER-SL	Z-7095-AM	72-3-001	20.000	G	698867-2
IBARZ ESTEBAN JERONIMO	Z-8150-AW	132-1-045	4.000	L	737805-4
IBARZ DELPON FERNANDO	Z-60-Y	091-2M-001	8.000	G	709693-7
IBRIBAS GENUA M PUY	Z-2605-D	132-1-008	4.000	L	726367-5
IZUEL PALACIO NORBERTO-MIGUEL	Z-1260-AM	091-2L-001	10.000	G	697419-0
KUHNEL RAEL DANIEL	Z-8168-P	091-2M-009	10.000	G	729125-1
LABORDA MARTIN ERNESTO	Z-7564-AV	091-2M-001	8.000	G	720032-5
LACUEVA PEREZ M-PILAR	Z-2016-AG	132-1-013	4.000	L	723722-3
LAFUENTE GIL RODOLFO NEREO	Z-8780-AU	091-2H-001	8.000	G	702670-8
LAGUNAS LLORENTE CESAR	Z-9773-Y	091-2M-001	8.000	G	697071-3
LARREA MENDEZ JOSE A	V-6168-CK	050-2-024	12.000	G	512047-3
LASTIBAS ROY EDUARDO-J	Z-830-AW	050-2-027	18.000	G	511750-4
LAZARO GOMEZ JOSE-A	Z-7094-F	132-1-045	4.000	L	695224-5
LEASE-PLAN-SERVICIOS-SA	Z-9381-AX	72-3-001	20.000	G	705529-2
LIBRERIA-CENTRAL-SA	Z-3751-AM	72-3-001	20.000	G	705649-9
LIESA RAMOS SYLVIA	Z-4147-L	094-2-001	6.000	L	699451-8
LOPEZ BRUNA RAFAEL-F	Z-8035-AY	132-1-038	4.000	L	726553-5
LOREN MOMBIELA JUAN-CARLOS	Z-1174-Y	091-2M-001	8.000	G	716025-3
LOSA SADA AMADEO	B-1481-IB	132-1-045	4.000	L	730094-2
LOU VILLUENDAS JOSE	Z-7398-F	091-2L-001	10.000	G	697423-7
MANRIQUE JIMENEZ DAVID	Z-1392-AX	091-2M-009	10.000	G	727418-3
MARCO QUILEZ TEODORO	Z-3651-AP	091-2M-009	10.000	G	726962-7
MARTINEZ AGUADO M-BEGOÑA	Z-8339-T	091-2M-001	8.000	G	709514-0
MARTINEZ GARCIA DANIEL	-57195-	132-1-008	4.000	L	726670-9
MEDALON MUR FERNANDO	Z-5053-AH	091-2H-001	8.000	G	689418-2
MIÑANA IBÁÑEZ GLORIA	Z-5850-P	091-2B-002	10.000	G	726744-0
MIGUEL MURILLO DIEGO	Z-2604-Y	091-2M-001	8.000	G	727805-0
MILLA RIZA MIGUEL-ANGEL	Z-5529-AS	132-1-008	4.000	L	100677150-2
MILLAN SORIANO VICTOR	Z-971-AU	050-2-027	18.000	G	511590-6
MILLAN SORIANO VICTOR	Z-971-AU	091-2M-001	8.000	G	691818-9
MINGUEZ GRAVALOS CARLOS	Z-3173-AS	050-1-024	12.000	G	511478-7
MIRANDA LUIS PEDRO-JUSTO	Z-760-AB	132-1-008	4.000	L	704311-4
MODREGO ALEJANDRE LUIS-ALBERTO	M-1392-NU	050-2-024	12.000	G	511879-9
MODREGO PEREZ FRANCISCO-JAVIER	Z-6550-AJ	091-2M-009	10.000	G	692042-0
MOLINS GIMENO FRANCISCO	Z-3169-AS	3-01-02	10.000	G	726516-3
MONTON GIL ENRIQUE Y OTRA	-51705-	72-3-001	20.000	G	706407-8
MORATA JARABO CARMEN	-59588-	091-2M-001	8.000	G	699416-5
MORALES CORNAO FCO-JAVIER	Z-2335-K	091-2G-001	8.000	G	691429-0
MORENO VELILLA PABLO-LUIS	-59614-	12-01-02	3.000	L	723384-5
MUÑOZ LAPEÑA FERNANDO-M	Z-8328-AM	091-2M-001	8.000	G	692799-5
MUÑOZ NOVILLA ERNESTO	Z-732-AB	050-2-024	12.000	G	509664-1
MUNARRIZ BERMUDO EDUARDO	Z-7878-AM	091-2M-001	8.000	G	717248-9
MUR CASORRAN JOSE-M	Z-7233-AG	132-1-037	4.000	L	695943-7
NAVARRO AZNAR JAVIER	Z-4030-AB	20-01-01	50.000	G	723386-7
NAVARRO SIERRA FCO-MANUEL	Z-9934-AJ	094-1C-002	6.000	L	715162-7
NIÑO POLO M-CARMEN	Z-6738-AF	091-2M-009	10.000	G	701036-3
NUEZ NAVARRO ISABEL	Z-4109-AW	091-2G-001	8.000	G	693209-9
OCHOA GOMEZ GERMAN	Z-9969-AX	056-5-001	20.000	G	727141-4
OMEDES CARNICER CRISTOBAL-A	Z-4194-AF	091-2M-001	8.000	G	709780-5
PALACIOS FRANCO PEDRO	Z-5822-Y	091-2M-001	8.000	G	710238-1
PARDILLOS JULIAN PABLO	Z-2425-AX	050-2-028	20.000	G	512076-8
PARRA LURI TERESA	M-8447-ST	091-2M-001	8.000	G	726424-8
PEREZ CISNEROS MARIO	NA-4751-AG	091-2I-001	8.000	G	707654-3
PEREZ DE BERASALUCE ENRIQUE	Z-7710-AC	091-2C-002	10.000	G	722393-2
PEREZ PASCUAL DOMINGO	OR-2991-J	050-2-024	12.000	G	513409-2
PEREZ RAMOS LUIS-AVELINO	Z-2487-H	091-2M-001	8.000	G	725068-4
PEREZ TODA RAMON	Z-6995-AY	132-1-037	4.000	L	695946-0
PETISME VALERO M-ISABEL	Z-7783-AB	132-1-012	4.000	L	695975-4
POZO HERAS MODESTA	Z-1697-AC	091-2M-009	10.000	G	726536-4
PRADA MARTIN MODESTO	Z-6103-AK	091-2G-001	8.000	G	696711-8
PRADES PLOU RAUL	Z-551-AX	091-2I-001	8.000	G	692622-3
PROASA ARAON SA	Z-289-AX	094-1C-004	6.000	L	702151-9
PROVIVIENDA-SA	Z-5289-AH	72-3-001	20.000	G	698929-0
PROVIVIENDA-SA	Z-8539-AJ	72-3-001	20.000	G	705611-6
RAFYCAR SA	Z-8539-AJ	72-3-001	20.000	G	705663-7
REBOLLO BERICAT VICTOR	Z-1792-AH	72-3-001	20.000	G	698551-7
REINA OLMO CELIA	Z-4409-AG	091-2M-001	8.000	G	682793-5
REMACHA GIMENO JOSE G	Z-3387-AM	091-2M-001	8.000	G	651308-5
RINCON CUEVAS ALBA-MAYA	Z-4325-O	050-2-025	14.000	G	512140-0
RIO NAVARRO JOSE-MIGUEL	Z-7026-N	050-2-028	20.000	G	510506-5
RIVASES MONZON M-ROSARIO	Z-232-AC	091-2M-001	8.000	G	696493-6
RODRIGUEZ BARRACHINA CRISTINA	Z-5822-T	132-1-042	4.000	L	10065656-0
RODRIGUEZ-ALMEIDA PEREZ J	Z-2117-AU	094-2-001	6.000	L	686851-3
ROMERO ILLESCAS FRANCISCO	Z-8509-AY	050-2-026	16.000	G	512097-2
ROVIRA PARDINA M-ISABEL	V-4201-BG	091-2M-001	8.000	G	725952-1
RUIZ ROYO ISABEL	Z-711-AC	050-1-025	14.000	G	511353-6
SAENZ SANZ DE LA MATA URBANO	Z-3047-AP	132-1-042	4.000	L	700988-5
SAENZ ORTIZ-LANDAZURI B	V-9863-DX	050-2-025	14.000	G	512078-0
SANCHEZ GARCIA SANTIAGO	Z-7913-T	132-1-042	4.000	L	699305-0
SANCHEZ GONZALEZ ANA-BELEN	Z-1828-AC	091-2A-002	10.000	G	667148-3
SANCHEZ LORENTE LUIS	Z-1825-AJ	050-2-025	14.000	G	513213-3
SANCHEZ PASCUAL IGNACIO	Z-8098-L	050-2-024	12.000	G	511631-9
SANSUAN OLIVER M-TERESA	-58463-	121-5-001	7.000	L	723724-5
SANSUAN UBEDA ESTEBAN	Z-6732-AW	132-1-012	4.000	L	718769-0
SANZ BERNAL ANGEL	Z-8598-U	050-2-028	20.000	G	511980-5
SEIAS PEREZ LUIS-FERNANDO	Z-6239-O	091-2H-001	8.000	G	709715-7
SERRANO ORTIZ MANUEL	Z-615-AU	132-1-045	4.000	L	725441-5
SERRANO TORRJO FRANCISCO	Z-671-AK	091-2M-001	8.000	G	701406-9
SUAIN MARTINEZ ANSELMO	HU-1275-H	132-1-042	4.000	L	710435-4
SUAREZ URBINA SERVANDO	M-4627-OW	091-2I-001	8.000	G	726806-7
TABUENCA FERRER ENRIQUE	Z-1795-AU	050-1-024	12.000	G	511570-2
TABUENCA GOMEZ FCO-J	Z-8227-AX	050-2-026	16.000	G	510605-3
TAFALLA RIAGUAS M-JESUS	Z-4589-AS	094-1C-004	6.000	L	727308-9
TAPIA SANCHEZ JOSE-LUIS	Z-2388-T	050-2-025	14.000	G	514407-4
TORAJAS RUBIO LUIS	Z-4557-AU	132-1-045	4.000	L	730093-1
TOMAS HINOJOSA TOMAS	Z-8732-Y	121-5-001	7.000	L	724663-2
TOMAS ORUS LAZARO	Z-1850-AY	050-2-025	14.000	G	511662-5
TOQUI S-SL	Z-5407-AC	132-1-008	4.000	L	726735-9
TRAD VICENTE RAFAEL	Z-2714-AY	72-3-001	20.000	G	705754-9
TRASOBARES GIL MANUEL	Z-8275-Y	091-1-003	16.000	G	730273-3
VALLESPIN UTRILLA JOSE-L	Z-7221-AX	091-2G-001	8.000	G	100674652-7
VICENTE ALONSO SERGIO	SE-9219-AM	050-2-025	14.000	G	511616-0
VICASILLAS ASO MARIA TERESA	-	118-1-003	4.000	L	726647-0
WADE NADIOP	Z-9801-AB	050-2-024	12.000	G	513268-7
	Z-9831-T	050-2-026	16.000	G	512067-7

Nombre	Matrícula	Art. infrig.	Sanción	Clas.	Núm. expte.
YUSTE HERNANDEZ SANTIAGO	Z-4895-AY	094-1B-006	6.000	L	746595-3
ZARDOYA CORNAGO ANTONIO	Z-8882-AL	091-1-003	16.000	G	691610-6
ZHAN SUINAI	Z-6944-AW	091-2M-001	8.000	G	723248-9
ZORBA VERA RAWAD	-55378-	12-01-02	3.000	L	728330-0
ZORBA VERA RAWAD	-55378-	132-1-008	4.000	L	728331-1
ESCOLANO PARICIO ALFONSO	M-2133-NJ	094-1B-006	6.000	L	100686230-2
JIMENEZ JIMENEZ MANUEL	L-136-N	050-2-024	12.000	G	513316-9
MARTIN MARTIN PABLO	Z-6442-AC	091-2I-001	8.000	G	693866-3

División Provincial de Industria y Energía

Núm. 32.386

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 100 kVA, su acometida a 13,2 kV y red de BT, en Los Fayos (AT 259/94).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A., para instalar un centro de transformación de tipo intemperie, su acometida y red de baja tensión aéreas, situada en el término municipal de Los Fayos (Zaragoza), destinada a suministrar energía eléctrica a las obras de la presa de Los Fayos, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 4.796.412 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: COMENA y Confederación Hidrográfica del Ebro.

Características de la instalación del centro de transformación

Potencia: 100 kVA

Tensiones: 13,2-0,380-0,220 kV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico y equipado con autoválvulas, seccionadores unipolares tipo XS de 24 kV y 100 A y un transformador trifásico de 100 kVA.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 13,2 kV y 1.026 metros de longitud, que derivará de LAMT Los Fayos y estará realizada por conductores LA-56 sobre apoyos metálicos.

Red aérea de baja tensión: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 0,380 kV y 140 metros de longitud, con conductor 3 x 150/95 milímetros cuadrados de aluminio, 0,6/1 kV y 110 metros de longitud, con conductor 3 por 25/54,6 milímetros cuadrados de aluminio de 0,6/1 kV.

Zaragoza, 23 de mayo de 1996. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

Núm. 32.387

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 160 kVA y su acometida a 15 kV, en El Frasnó (AT 63/95).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A., para instalar un centro de transformación de tipo intemperie y su acometida aérea, situada en el término municipal de El Frasnó (Zaragoza), destinada a suministrar energía eléctrica a repetidor de comunicaciones y sonido, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 7.780.391 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de El Frasnó, Carreteras DGA, CLH y Telefónica.

Características de la instalación del centro de transformación

Potencia: 160 kVA

Tensiones: 15-0,380-0,220 kV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico y equipado con autoválvulas, seccionadores unipolares tipo XS de 24 kV y 100 A y un transformador trifásico de 160 kVA.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 2.308 metros de longitud, que derivará de LAMT de ERZ, S.A., El Fraso-Aluenda y estará realizada por conductores LA-56 sobre apoyos metálicos.

Zaragoza, 23 de mayo de 1996. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

Núm. 32.388

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 400 kVA, su acometida a 10 kV y red de BT, en Zaragoza (AT 345/95).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A., para instalar un centro de transformación de tipo intemperie, su acometida y red de baja tensión subterránea, situada en el término municipal de Zaragoza (calle Agustina de Aragón, número 73), destinada a mejorar la calidad de servicio en la zona de influencia, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 8.527.661 pesetas.

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.º El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.º El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Zaragoza.

Características de la instalación del centro de transformación "Agustina de Aragón, 73"

Potencia: 400 kVA

Tensiones: 10-0,380-0,220 kV.

Tipo: Interior, en recinto de obra civil, con tres celdas metálicas, con el siguiente aparellaje eléctrico:

—Dos celdas en línea, cada una con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A, con seccionador de puesta a tierra.

—Una celda de protección de trafo, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 400 A, con cartuchos fusibles APR y seccionador de puesta a tierra.

—Un transformador de 400 kVA.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, con entrada y salida en el CT, a 10 kV y 394 metros de longitud, que empalmará con cables procedentes de CT Paseo María Agustín, 40, y CT Madre Ráfols, número 2, y estará realizada por conductores de 3 x 1 x 150 milímetros cuadrados de aluminio, 12/20 kV.

Red subterránea baja tensión: Línea eléctrica subterránea, trifásica, con un circuito, a 0,380 kV y 105 metros de longitud, que derivará del CT y estará realizada por conductores de 3 x 1 x 240 milímetros cuadrados de aluminio, 0,6/1 kV.

Zaragoza, 21 de mayo de 1996. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

Núm. 32.389

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de un centro de transformación de tipo intemperie y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Telefónica Servicios Móviles, S.A.

Domicilio: 28001 Madrid (plaza de Independencia, número 6).

Referencia: AT 15/96.

Emplazamiento: Términos municipales de Pina de Ebro y La Almolida.

Potencia y tensiones: 160 kVA, de 15-0,380-0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito a 15 kV, y 7.406 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a una estación base para telefonía móvil.

Presupuesto: 20.184.627 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía (calle Santa Lucía, núm. 9, bajo, 50003 Zaragoza), en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP.

Zaragoza, 21 de mayo de 1996. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

Núm. 32.390

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A.

Domicilio: Calle San Miguel, 10, 50001 Zaragoza.

Referencia: AT 92/96.

Tensión: 15 kV.

Origen: Apoyo número 6 de la línea SET Villanueva-Villanueva.

Término: Celdas metálicas de entrada y salida en el CT particular.

Longitud: 7 metros de tramo aéreo y 324 metros de tramo subterráneo.

Recorrido: Término municipal de Villanueva de Gállego.

Finalidad de la instalación: Atender nuevo suministro de energía eléctrica.

Presupuesto: 6.513.556 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía (calle Santa Lucía, núm. 9, bajo, 50003 Zaragoza), en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP.

Zaragoza, 21 de mayo de 1996. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Comercial Citroën, S.A.

Núm. 27.727

RESOLUCION del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Comercial Citroën, S.A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Comercial Citroën, S.A. (código de convenio 5002702), suscrito el día 23 de abril de 1996 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial el día 30 de abril de 1996, y, de conformidad con lo que dispone el art. 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.

Zaragoza, 6 de mayo de 1996. — El jefe del Servicio Provincial, José Luis Costea España.

TEXTO DEL CONVENIO

Título primero

Disposiciones generales

A) Ambito de aplicación:

Artículo 1.º Ambito territorial.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 85, apartado 2, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, se determina que el ámbito territorial del presente convenio es el de la empresa Comercial Citroën, S.A. en el centro de trabajo de la Ctra. de Cogullada, kilómetro 0,5, en Zaragoza.

Art. 2.º Ambito personal.

Las condiciones que a continuación se reflejan afectan a la totalidad del personal de la empresa perteneciente al centro de trabajo, con las excepciones que se establecen en el artículo 1.º, apartado 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 3.º Ambito temporal.

El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su publicación, una vez registrado, sin perjuicio de lo cual, las condiciones económicas se aplicarán con carácter retroactivo a partir del 1 de enero de 1996.

La duración del mismo será de un año, concluyendo su vigencia el día 31 de diciembre de 1996, o, en su caso, en aquellas fechas en que así se indique expresamente.

Art. 4.º Prórroga y denuncia.

Este convenio se entenderá prorrogado en sus propios términos de año en año, si no se denunciara por cualquiera de las partes, por escrito, dos meses antes de expirar el plazo de vigencia.

Caso de prorrogarse tácitamente, se supeditará el contenido del presente convenio a lo que en materia económica se establezca por las disposiciones legales vigentes en cada momento.

B) Vinculación, absorción y compensación:

Art. 5.º Vinculación.

El presente convenio constituye un todo orgánico e indivisible y las partes quedan mutuamente obligadas al cumplimiento de la totalidad.

Art. 6.º Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que, con carácter de cómputo global anual, existieran con anterioridad a la entrada en vigor del convenio.

En el supuesto de que exista duda en la apreciación de cuáles fuesen las condiciones más beneficiosas, se concederá opción a los interesados para que elijan entre la aplicación de las normas del convenio o de las condiciones anteriores al mismo, bien entendido que sólo se podrá ejercitar la opción en su conjunto, es decir, que podrá elegirse entre aplicar o no el presente convenio, pero no entre la aplicación de parte del mismo y parte de las condiciones anteriores.

Art. 7.º Absorción-compensación.

Las condiciones de este convenio son absorbibles y compensables en su totalidad, por cómputo global anual, con las que pudieran establecerse desde el 1 de enero de 1996, por norma de rango superior al mismo.

C) Comisión paritaria del convenio:

Art. 8.º Comisión paritaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 85 del Real Decreto legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se establece una comisión paritaria, compuesta por dos representantes de la empresa y dos de los trabajadores, que hayan formado parte de la comisión negociadora del convenio, y se determina el procedimiento para solventar las discrepancias que surjan en el seno de la comisión.

Se designan como miembros de la Comisión Paritaria a don Juan Manuel Solano Borreguero, don Javier Bourdet Biurrun, don Luis Forcén López y don Moisés Planas Planas, con domicilio, a efectos de notificaciones, en el domicilio social de la empresa (carretera de Cogullada, kilómetro 0,5, de Zaragoza).

Serán funciones específicas de la comisión paritaria, las de entender e informar de todas las cuestiones que se deriven de la aplicación de este convenio.

Las reuniones de esta comisión se celebrarán a iniciativa de cualquiera de las partes, debiendo mediar entre la solicitud de la reunión y su celebración un plazo de 48 horas como mínimo.

Los acuerdos de la comisión requerirán el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones, reflejándose los mismo en acta, así como las posibles discrepancias. También serán reflejadas las diferencias que impidan alcanzar un acuerdo. El dictamen de la comisión servirá de informe y asesoramiento a la dirección de la empresa y a los trabajadores afectados. La dirección de la empresa resolverá lo que estime procedente y lo notificará a aquellos.

La propia comisión completará, si fuese necesario, estas normas de funcionamiento.

Título II

Organización del trabajo

A) Clasificación del personal:

Art. 9.º Clasificación del personal.

El personal de la empresa quedará clasificado de acuerdo con los grupos y categorías de la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica, con las asimilaciones necesarias, estableciéndose las tres escalas salariales siguientes:

- Personal obrero.
- Personal técnico, administrativo y subalterno.
- Personal de ventas con comisión.

B) Organización y racionalización del trabajo:

Art. 10. Jornadas ordinarias irregulares

La dirección de la empresa, cuando existan razones organizativas o de producción originadas por crestas de trabajo, acumulación de tareas o períodos de baja actividad, podrá establecer en el curso de un año un máximo de 110 jornadas de trabajo ordinario irregulares, cuya duración será de 7 ó 9 horas diarias, respetando en todo caso el descanso mínimo de 12 horas entre jornadas, con el límite de la jornada anual pactada en este convenio.

El establecimiento de estas jornadas irregulares deberá comunicarse con una antelación mínima de un mes a los trabajadores afectados, previa información a los representantes legales de los trabajadores.

Los períodos mínimos durante los cuales se realicen las jornadas irregulares serán de una semana laborable.

El pago de las jornadas ordinarias irregulares se realizará como si de jornadas ordinarias normales se tratase.

Este artículo, según lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 3.º del texto del convenio de 1996, tiene una vigencia máxima de un año desde la fecha de la firma del presente convenio.

Art. 11. Días de adecuación de jornada.

La dirección de la empresa, cuando existan razones organizativas o de producción originadas por crestas de trabajo, acumulación de tareas o períodos de baja actividad, podrá fijar los períodos de disfrute, a nivel colectivo o individual, de los días no laborables por adecuación de jornada con el solo requisito de comunicarlo con una antelación mínima de quince días a los colaboradores afectados, previa información a los representantes legales de los trabajadores.

Este artículo, según lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 3.º del presente convenio de 1996, tiene una vigencia máxima de un año desde la fecha de publicación de este texto.

Título III

Régimen de trabajo

Art. 12. Jornada de trabajo.

Cuarenta horas semanales en cómputo anual, de acuerdo con el calendario laboral, sin que en ningún caso pueda resultar una jornada superior a 1.784 horas anuales de trabajo efectivo. Para el establecimiento del calendario se considerarán laborables los días 24 y 31 de diciembre, salvo que coincidan con sábado, domingo o festivo.

La jornada normal se realizará de lunes a viernes, manteniéndose las excepciones a la misma existentes a la firma del convenio.

La compensación del exceso de horas que resulte entre la jornada anual y el calendario laboral se realizará:

- A) Mediante la concesión de permisos individuales retribuidos.
- B) Mediante la concesión de puentes que afecten a un máximo del 33% de la plantilla, quedando siempre garantizados los servicios mínimos necesarios.

En ningún caso podrán cerrarse las instalaciones con motivo de la compensación de exceso de jornada.

Art. 13. Turnos y horarios de trabajo.

Se mantienen los turnos y horarios de trabajo existentes a la firma del convenio.

Art. 14. Vacaciones.

Anualmente todo trabajador tiene derecho a un período de vacaciones retribuidas de treinta días naturales, o la parte proporcional que corresponda en el caso de no llevar trabajando en la empresa el año necesario para el disfrute pleno de este derecho. El cómputo de tiempo trabajado se realizará desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

El período de vacaciones se establecerá en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, salvo cuando existan probadas razones organizativas o de producción, en cuyo caso la dirección de la empresa podrá fijar el período de disfrute de siete días de vacaciones reglamentarias en el período comprendido del 15 de enero al 15 de abril.

La representación legal de los trabajadores será informada y oída al menos con una antelación de siete días laborables a la comunicación que se efectuará a los interesados dos meses antes del inicio del período de disfrute a nivel colectivo o individual.

Art. 15. Permisos y licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo debidamente, tendrá derecho a permisos retribuidos por las siguientes causas:

1.º Fallecimiento de cónyuge, padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos y hermanos: tres días naturales, que podrán ampliarse en consideración al tiempo preciso para el desplazamiento al efecto por producirse éste fuera del lugar de residencia, sin que, en ningún caso, sea superior a seis días naturales el tiempo empleado.

2.º Fallecimiento de hijos, nietos y abuelos del cónyuge, hijos y hermanos políticos: dos días naturales. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de cuatro días.

3.º Enfermedad grave de cónyuge, padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos y hermanos: dos días laborables (posible reparto en cuatro medias jornadas), que podrán ampliarse en consideración al tiempo preciso para el desplazamiento al efecto, por producirse éste fuera del lugar de residencia sin que, en ningún caso, sea superior a cinco días naturales el tiempo empleado.

4.º Enfermedad grave de hijos, nietos y abuelos del cónyuge, hijos y hermanos políticos: dos días naturales. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de cuatro días.

5.º Fallecimiento de tíos carnales: un día natural.

6.º Matrimonio de hijos o hermanos, padres y padres políticos: un día natural.

7.º Natalidad: dos días laborables (posible reparto en cuatro medias jornadas) ampliables hasta tres días naturales más cuando el trabajador necesitase realizar un desplazamiento al efecto por producirse éste fuera del lugar de residencia, considerando el tiempo preciso para el mismo.

8.º Matrimonio del trabajador: quince días naturales.

9.º Exámenes (para los previstos en la Ley del Estatuto de los Trabajadores): el tiempo necesario.

10.º Intervención quirúrgica sin internamiento de cónyuge e hijos: un día natural.

11.º Traslado del domicilio habitual: un día natural.

12.º En el caso de asistencia a consulta médica de la Seguridad Social, cuando el horario de ésta no fuera compatible con el horario de trabajo, por el tiempo necesario.

13.º En los casos de consulta privada, cuando el horario de ésta no fuera compatible con el horario de trabajo, hasta un máximo de 18 horas año, con el límite diario de 4 horas.

Cuando encontrándose en situación de permiso por enfermedad grave de familiar sobreviniese el fallecimiento de éste, finalizará el derecho al permiso obtenido, iniciándose el establecido para el supuesto de muerte.

Art. 16. Excedencias.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa.

2. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reintegro deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

3. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

4. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercer tal derecho.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con

ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

5. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

6. En los supuestos de excedencia voluntaria, el trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

7. La excedencia se entenderá siempre concedida sin derecho a percibir retribución alguna de la empresa mientras dure y no podrá ser utilizada para prestar servicios en empresas similares o que impliquen competencia, salvo autorización expresa y por escrito para ello. Si el excedente infringiese esta norma se entenderá que rescinde voluntariamente el contrato que tenía y perderá todos sus derechos.

8. La petición de excedencia en todo caso será formulada por escrito y presentada con un mes de antelación como mínimo.

9. La reincorporación deberá ser igualmente solicitada con un mes de antelación a la fecha de finalización del disfrute de la excedencia.

El excedente quedará obligado a:

1.º Aceptar el puesto que le sea ofrecido y que deberá estar de acuerdo con su categoría profesional.

2.º Someterse con la antelación necesaria al reconocimiento médico que demuestre se encuentra en las condiciones de aptitud exigidas para el puesto de trabajo.

Los representantes de los trabajadores serán informados de las peticiones de reingreso y solución dada a las mismas.

Art. 17. Extinción del contrato de trabajo por dimisión del trabajador.

Los trabajadores que deseen extinguir su relación laboral con la empresa por dimisión voluntaria deberán de preavisar con una antelación mínima de:

—Dos meses para técnicos y titulados.

—Un mes para las demás categorías.

El incumplimiento de la obligación de preavisar dará derecho a la empresa a una indemnización a cargo del trabajador equivalente al importe de un día de salario por cada día de retraso en el aviso, que le será descontada de su liquidación de haberes.

Art. 18. Período de prueba.

Podrá concertarse por escrito un período de prueba. La duración del mismo será, como máximo:

—Técnicos titulados: 6 meses.

—Resto trabajadores: 2 meses

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

Título IV

Régimen de retribuciones

A) Tabla salarial y definiciones:

Art. 19. Tabla salarial.

Todas las personas afectadas por este convenio percibirán, como mínimo, al realizar jornada completa, los importes establecidos en las tablas salariales que se reflejan en el anexo de este convenio, de acuerdo con su categoría laboral y puesto de trabajo, salvo lo dispuesto en este convenio para los contratos de aprendizaje y prácticas.

Art. 20. Definiciones.

Retribución de convenio: Es la que se establece como tal en las escalas salariales del anexo.

Retribución individual: Es la constituida por el total de los devengos salariales, excluidos complementos.

La retribución de convenio y la retribución individual, en todo caso, absorberán siempre los aumentos que se puedan establecer por disposición legal o convencional.

Art. 21. Anticipos.

El trabajador, sin que llegue el día señalado para el pago, tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta del trabajo ya realizado, previa justificación de su necesidad y solicitándolo con una antelación mínima de 24 horas al siguiente día laboral en que desee percibirlo.

B) Retribución individual:

Art. 22. Retribución individual.

Al 1 de enero de 1996, la retribución individual será el resultante de incrementar en un 3,5% el importe asignado a cada trabajador por este concepto al 31 de diciembre de 1995.

C) Complementos personales

Art. 23. Complementos consolidables.

Tendrán el carácter de consolidables todos los complementos salariales a excepción de los complementos de puesto de trabajo, calidad o cantidad y los dimanantes de los resultados de la empresa.

Art. 24.º Antigüedad o vinculación.

El complemento de antigüedad o vinculación se abonará por trienios con igual importe para todas las categorías y puestos de trabajo con jornada completa.

Para el año 1996 el valor del trienio será de 2.768 pesetas/mes.

D) Complementos de puesto de trabajo:

Art. 25. Complementos de puesto de trabajo.

Todos los complementos salariales de puesto de trabajo se abonarán en tanto se mantengan constantes las circunstancias que los motivaron.

Art. 26. Complemento por trabajos tóxicos, penosos o peligrosos.

En cuanto a la calificación de un puesto de trabajo como excepcionalmente penoso, tóxico o peligroso así como a las medidas o compensaciones a adoptar, se estará a lo que determine en cada caso la autoridad laboral

E) Complementos de calidad o cantidad:

Art. 27. Comisiones por ventas.

Se estará a los baremos que en cada momento fije la dirección de la empresa, en función de los objetivos comerciales, previo informe que se establecerá en el plazo de una semana por los representantes de los trabajadores.

Art. 28. Prima de presencia.

Con objeto de premiar la presencia continuada en el trabajo, la prima de presencia para todos los trabajadores de la empresa durante 1996 se registrará por los siguientes criterios:

1. La prima se devengará por meses naturales completos en situación de alta en la plantilla.

2. El trabajador que no tenga ninguna ausencia al trabajo durante el mes percibirá una prima de 2.500 pesetas por cada una de las doce mensualidades ordinarias y que será abonada en la nómina correspondiente.

No tendrán la consideración de ausencias a los efectos de esta prima:

—Las vacaciones reglamentarias.

—Los permisos reglamentarios retribuidos.

—Los descansos derivados de recuperación voluntaria.

3. Para los trabajadores a tiempo parcial, la prima mensual se calcula prorrateándose conforme a la jornada de trabajo pactada.

4. Se entenderá por ausencia la falta al puesto de trabajo durante una jornada completa.

F) Complementos de vencimiento periódico superior al mes:

Art. 29. Gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad.

El personal de la empresa percibirá en el año 1996 dos gratificaciones. El importe de cada gratificación será de treinta días o una mensualidad del importe de la retribución individual, más el complemento de antigüedad o vinculación, prorrateándose en función del tiempo trabajado en cada semestre natural, computándose como tal el correspondiente a enfermedad justificada, servicio militar y accidente de trabajo.

G) Indemnizaciones o suplidos:

Art. 30. Dietas.

Las asignaciones al 31 de diciembre de 1995 en concepto de desayuno, almuerzo y cena se incrementarán en un 4,3% a partir del 1 de abril de 1996, quedando establecidos los siguientes importes:

Categoría	Desayuno	Comida o cena	Habit. sin factura	Habit. con factura
1.ª	565	3.025	3.315	★★★★
2.ª	565	2.936	2.920	★★★

La asignación en concepto de comida o cena para los viajes que no obliguen a pernoctar será de 1.512 pesetas.

H) Mejora voluntaria:

Art. 31. Incapacidad temporal.

La empresa, una vez superado el período de prueba y en concepto de mejora voluntaria contemplado en el artículo 191 del Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, abonará, en la situación de incapacidad temporal, por un tiempo máximo de doce meses ampliables, de mantenerse dicha situación, a seis meses más:

—La diferencia existente entre la prestación de la Seguridad Social y el importe de la retribución individual, más antigüedad.

—A los trabajadores que perciban primas de producción o carencia de incentivo se les abonará, a partir del trigésimo primer día de baja, la diferencia existente entre la prestación de la Seguridad Social y el 100% de los importes de la retribución individual y antigüedad, más la cantidad obtenida en el mes anterior a la fecha de baja por los conceptos de primas de producción y carencia de incentivo garantizándose en todo caso, como mínimo, la mejora prevista en el apartado anterior

A efectos del período máximo en el que la empresa abonará la mejora voluntaria referida en este artículo se computarán los de recaída y observación.

Esta mejora voluntaria se mantendrá en tanto en cuanto la Seguridad Social no disminuya los porcentajes del subsidio por incapacidad temporal o efectúe aportaciones inferiores a los porcentajes de subsidio por incapacidad temporal vigentes a la firma de este convenio. En estos casos, la empresa no se hará cargo de la diferencia resultante, estándose a partir de ese momento a lo que se negocie con la representación legal de los trabajadores.

I) Cláusula de revisión:

Art. 32. Cláusula de revisión.

Si al 31 de diciembre de 1996 el IPC de dicho año superase el 3,5%, una vez constatada fehacientemente tal circunstancia por el Instituto Nacional de Estadística, se procederá a una revisión salarial consistente en la elevación de los niveles salariales individuales con efectos a partir del mes en que el IPC haya

superado dicho 3,5%, y su cuantía será el exceso entre el IPC real del conjunto de 1996 y el citado 3,5%. Los correspondientes nuevos niveles servirán de base para la negociación de salarios de 1996.

J) Contratos de aprendizaje y prácticas:

Art. 33. Contratos de aprendizaje.

Las contrataciones que se efectúen al amparo de la Ley 10/94 y Real Decreto 2. 317/1993 bajo la modalidad de contratos de aprendizaje, tendrán garantizada una retribución no inferior al 60% el primer año, al 75% el segundo año y al 85% el tercer año, de la retribución de convenio correspondiente a la categoría de contratación según las escalas I, II y III anexas al presente convenio.

Art. 34. Contratos en prácticas.

Las contrataciones que se efectúen al amparo de la Ley 10/94 y Real Decreto 2. 317/1993 bajo la modalidad de contratos en prácticas, tendrán garantizada una retribución no inferior al 65% el primer año y al 85% el segundo año, de la retribución de convenio correspondiente a la categoría de contratación según las escalas I, II y III, anexas al presente convenio.

Título V

Régimen asistencial

Art. 35. Seguro de vida.

Se mantiene la indemnización económica del seguro colectivo de vida contratado por la empresa, siendo a su cargo el importe de la prima del mismo.

La base de indemnización equivale, para cada trabajador, a su salario bruto anual excluidas horas extraordinarias, al 1 de enero de 1996. Los complementos variables serán estimados en función del promedio alcanzado por los trabajadores sometidos a similar módulo de producción.

1. Muerte natural, invalidez permanente absoluta y gran invalidez: Percepción de una suma igual al 100% de la base de indemnización.

2. Invalidez permanente total: 100% de la base de indemnización, adquiriéndose derecho en el momento de causar baja definitiva en la plantilla de la empresa y del reconocimiento legal de su situación.

3. Fallecimiento por accidente: Percepción por los beneficiarios de una suma igual al 200% de la base de indemnización.

Art. 36. Seguro individual de accidentes.

Se establece una única cobertura de 4.000.000 de pesetas en el seguro individual de accidentes, para el personal que haya de desplazarse fuera de su centro de trabajo, por necesidades de servicio.

Art. 37. Jubilación.

Con el fin de propiciar la consolidación de la empresa y sus puestos de trabajo, así como la eventual posibilidad de creación de nuevos empleos, se establece la jubilación obligatoria a la edad de 65 años, teniendo en cuenta que los trabajadores de la empresa, en general, alcanzan a esa edad las condiciones para causar derecho a la pensión de jubilación.

En consecuencia, cumplidos los 65 años, el trabajador causará baja en la plantilla de la empresa, salvo que no reúna el tiempo mínimo de carencia para causar derecho a la pensión de jubilación, en cuyo caso podrá continuar trabajando el tiempo indispensable para ello.

Art. 38. Economato.

El régimen de beneficiario de economato se establece en los siguientes términos:

A) Adjudicación de bonos de descuento con una bonificación del 20% en las compras de hasta 24.880 pesetas mensuales realizadas en los establecimientos concertados

B) La entrega de bonos se efectuará semestralmente.

Se mantienen como beneficiarias del régimen de economato a las viudas de colaboradores que reúnan los siguientes requisitos:

a) No haber cumplido la edad de 65 años.

b) Justificar fehacientemente que perciben pensión de viudedad.

c) No obtener ingreso alguno en concepto de rentas de trabajo.

Art. 39. Becas.

Se establece para 1996 un fondo de 112.452 pesetas destinado a becas de estudio.

Las becas se asignarán por una comisión mixta integrada por una representación de la empresa y de los trabajadores.

Los citados fondos se destinarán a la concesión de becas a trabajadores y huérfanos de trabajadores que lo soliciten y realicen estudios en centros oficiales o reconocidos.

En caso de que el fondo no se utilizase en su totalidad, el importe sobrante se destinará a los hijos de los trabajadores que lo soliciten. No podrán optar a este beneficio las personas que disfruten de cualquier otra ayuda por estudio.

Las becas se abonarán previa justificación del gasto realizado (matrículas, recibos mensuales, material didáctico, etc.).

En todos los casos se estudiarán las situaciones excepcionales que no se ajusten a estas normas.

Art. 40. Préstamos

Se establece para 1996 un fondo de préstamos de 670.980 pesetas.

Los préstamos se asignarán por una comisión mixta integrada por una representación de la empresa y de los trabajadores.

Las peticiones se entregarán a los delegados de personal.

La adjudicación de los préstamos y su cuantía se realizará, en aras de una mayor justicia distributiva, atendiendo el mayor número de peticiones y procu-

rando que en todo momento exista el fondo necesario para atender los casos de necesidad urgente, de acuerdo con las normas siguientes:

1.ª El importe máximo a prestar será de 228.000 pesetas

2.ª La devolución se efectuará a razón de 19.000 pesetas mensuales, como mínimo, en un período de tiempo no superior a un año.

3.ª Será condición indispensable para solicitar estos préstamos tener al menos un año de antigüedad en la empresa. En caso contrario, el importe de los préstamos se reducirá al 50% de los máximos fijados en la norma número 1.

4.ª A partir del momento en que se perciba el importe del préstamo solicitado, deberá justificarse la utilización del mismo en el plazo máximo de quince días.

5.ª La concesión de un nuevo préstamo no podrá efectuarse hasta la total amortización del anterior.

6.ª En todos los casos se estudiarán las situaciones excepcionales que no se ajusten a estas normas

7.ª En caso de quedar extinguida la relación laboral, sea cual fuere la causa, antes de la total amortización del préstamo la empresa podrá descontar de la liquidación el importe pendiente de devolución y, en el caso de que éste no fuese suficiente, el prestatario queda obligado a la liquidación total de la deuda antes de causar baja definitiva en la empresa, si bien ésta negociará en cada caso el sistema de cancelación del préstamo.

Art. 41. Compra de recambios y accesorios.

A todos los trabajadores propietarios de un automóvil "Citroën" se les aplicará en la venta de recambios y accesorios los descuentos de concesionario según baremo.

Art. 42. Compra de vehículos.

El descuento en la venta a colaboradores de vehículos nuevos fabricados o distribuidos por Citroën Hispania, S.A., será el descuento de concesionario.

Podrá renovarse el vehículo acogiéndose a estas condiciones, transcurrido un año desde la adquisición del anterior. En el resto de los casos se estudiará oportunamente.

Los gastos de transporte, preparación y entrega en la venta de coches a colaboradores serán a cargo de la empresa.

El pago de la compra de vehículos de ocasión por colaboradores se podrá aplazar a doce mensualidades sin intereses.

Art. 43. Financiación vehículos.

Se establece para 1996 un sistema de venta de vehículos fabricados por Citroën y comercializados por su red, cuyas condiciones generales son las siguientes:

—Precio de vehículo: Tomando en consideración los descuentos fijados para los trabajadores de Comercial Citroën, S.A., según modelo.

—Entrada: Mínimo, 10% del precio a colaborador.

—Financiación: a un máximo de 6 años (72 pagas) de igual cuantía.

—Interés: 7,25% anual.

—Formalización de la financiación: Se formalizará en todo caso a través de los departamentos correspondientes de la empresa y de la entidad financiera.

—Forma de pago: A través de descuento en nómina.

Modalidades de financiación:

A) Hasta seis años, con devolución de la cantidad aplazada (principal más intereses) en 72 pagas.

B) Hasta seis años, estableciéndose dos créditos:

—Uno con amortización única de su principal al final del último año y con abono mensual de sus intereses.

—Otro con amortización de su principal, más intereses, mediante un máximo de 72 pagas.

Este sistema es aplicable asimismo a vehículos de ocasión según la modalidad de financiación A, hasta cinco años (60 pagas).

El personal con contrato de duración determinada podrá acogerse a esta modalidad de financiación aplazando el pago de la cantidad financiada, como máximo, hasta la fecha de finalización de su contrato.

Los beneficiarios de este sistema de financiación podrán acogerse a las ofertas promocionales o a los descuentos para colaboradores previstos en el artículo 43 de este Convenio, para la compra de vehículos nuevos.

Este artículo, según lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 3.º del texto del convenio 1995, tiene una vigencia máxima de un año desde la fecha de la firma del presente convenio.

Art. 44. Alquiler coches ATESA.

A partir de la firma del presente convenio, y hasta el 31 de diciembre de 1996, para el trabajador, su cónyuge e hijos no emancipados que alquilen coches en la empresa Autotransporte Turístico Español, S.A., se establecen las siguientes tarifas:

Modelo	Precio
AX.....	4.000 pesetas/día
ZX.....	5.000 pesetas/día
Xantia.....	6.500 pesetas/día
XM.....	9.000 pesetas/día
Evasión.....	9.000 pesetas/día
C-15.....	5.000 pesetas/día
Jumper.....	9.000 pesetas/día

Esta tarifa incluye el precio de alquiler, kilometraje ilimitado, seguro de responsabilidad ilimitado y daños a terceros, así como el seguro por daños al vehículo propio (CDW) y el seguro de robo del vehículo

Esta tarifa no incluye el seguro de equipaje ni el de accidente personal, gasolina, IVA, ni los extras que el cliente pueda solicitar

Art. 45. Formación profesional.

La empresa organizará cursos de perfeccionamiento profesional para ayudar a la formación del personal de los diferentes grupos profesionales que demuestren su capacidad o interés en ampliar conocimientos.

Art. 46. Horas extraordinarias estructurales.

Para atender las cresta de trabajo, la empresa podrá establecer la realización de un máximo de 80 horas extraordinarias estructurales por trabajador y año.

Este artículo, según lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 3.º del convenio de 1996, tienen una vigencia máxima de un año desde la fecha de la firma del presente convenio.

Las horas extraordinarias se abonarán con un incremento del 50% sobre el valor de la ordinaria. Cuando se opte por compensar la realización de horas extraordinarias con descanso, se compensarán a razón de una hora treinta minutos por cada hora extraordinaria realizada.

La opción entre el descanso o la compensación económica por la realización de extraordinarias corresponderá al trabajador.

Art. 47. Condiciones sociales para jubilados, incapacitados y viudos.

Podrán adquirir vehículos Citroën y piezas de recambio en las mismas condiciones que los trabajadores en activo, a excepción del sistema de financiación establecido en el convenio colectivo.

La empresa se reserva la facultad de no aplicar estas condiciones sociales a aquellas personas que hayan establecido otra actividad o relación laboral por cuenta ajena o propia.

Titulares del derecho:

—Jubilados: Quienes tengan la condición de prejubilado o jubilado en Comercial Citroën, S.A.

La condición de prejubilado o jubilado se estima para aquellas personas cuya rescisión de la relación laboral se produzca para acogerse a medidas de prejubilación o jubilación y, en todo caso, a partir de los 55 años de edad.

—Incapacitados: Aquellas personas cuya relación laboral haya sido resuelta como consecuencia de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

—Viudos: Con la condición de que el viudo o viuda no hubiese contraído nuevo matrimonio.

Art. 48. Prendas de trabajo y seguridad.

Se proveerá a todos los trabajadores de los departamentos de taller y piezas de recambio de ropa de trabajo adecuada.

Se entregarán cada año tres equipos para invierno y tres equipos para verano, previa devolución de la prenda renovada. En los puestos que lleven consigo un desgaste extraordinario de las prendas de trabajo, se concederán cuantas prendas sean necesarias, previa devolución de la prenda deteriorada.

Se facilitarán los equipos y prendas de seguridad que fuesen necesarios.

La conservación y la limpieza de las citadas prendas de trabajo será a cargo de los trabajadores.

El uso, tanto de las prendas de trabajo como de las de seguridad será obligatorio durante las horas de trabajo, no pudiendo hacerlo fuera del mismo, siendo dichas prendas propiedad de la empresa.

Art. 49. Salud laboral.

En materia de seguridad y salud laboral se estará a lo dispuesto en cada momento por la legislación vigente, constituyéndose los órganos específicos previstos por la normativa laboral para el seguimiento de estas cuestiones.

Título VI

Comités de empresa y delegados de personal

Art. 50. Representantes legales de los trabajadores.

Comercial Citroën, S.A., en cuanto a la normativa, funciones y relación con los representantes de los trabajadores, así como en materia de seguridad e higiene, economato y comisión paritaria, estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

El comité de empresa y los delegados de personal de Comercial Citroën, S.A., serán informados:

1. Anualmente:

- Del balance, cuenta de resultados y memoria.
- Del registro de personal en función de su ámbito de representación, en orden derivado de su antigüedad en la empresa, del que recibirán copia y en el que constarán los siguientes datos:

—Nombre y apellidos.

—Fecha de nacimiento del trabajador.

—Fecha de ingreso del trabajador en la empresa.

—Servicio en el que trabaja.

—Categoría profesional.

—Fecha de ingreso en la categoría.

—Retribución convenio por categoría.

c) De la masa salarial correspondiente al año 1996.

2. Con carácter trimestral:

Sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo, estadísticas sobre índices de absentismo y sus causas, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

3. Con carácter mensual:

a) Del total de horas extraordinarias realizadas por cada servicio.

b) De las altas, bajas y de las de carácter interino.

c) De los cambios de servicio o centro de trabajo.

4. De los expedientes de regulación de empleo.

5. De las sanciones impuestas a los trabajadores con un día de antelación, como mínimo, al de su comunicación al interesado.

Art. 51. Cuota sindical.

La empresa recaudará la cuota sindical a los trabajadores que lo soliciten.

Los trabajadores interesados en la realización de tal gestión remitirán personalmente, o a través de un representante sindical, a la dirección de la empresa, un escrito en el que se expresará la orden de descuento, su cuantía, sindicato al que pertenecen y número de cuenta corriente o libreta y entidad bancaria en la que la empresa debe ingresar su cuota.

Título VII

Régimen disciplinario

Art. 52. Faltas y sanciones.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Las notas desfavorables en los expedientes personales se considerarán anuladas, tratándose de faltas leves, si transcurriesen seis meses sin haber reincidido en nueva falta; un año, tratándose de faltas graves, y dos años, cuando fueran faltas muy graves.

Las sanciones que podrán imponerse a los que incurran en faltas serán:

a) Por faltas leves:

Amonestación verbal

Amonestación por escrito

b) Por faltas graves:

Traslado de puesto dentro del mismo centro. Suspensión de empleo y sueldo de 2 a 20 días

c) Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de 24 a 60 días.

Inhabilitación por un período no superior a 5 años para ascender de categoría.

Traslado forzoso a otra localidad sin derecho a indemnización alguna

Despido.

A efectos laborales se entiende por falta toda acción u omisión que suponga quebranto de los deberes de cualquier índole impuestos por las disposiciones laborales vigentes.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su importancia, trascendencia o malicia, en leve, grave o muy grave. La enumeración de las faltas que se hace en los números siguientes es meramente enunciativa.

a) Por faltas leves:

1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo sin la debida justificación, cometidas durante el período de un mes.

2. No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las 24 horas siguientes a la falta, la razón de la ausencia de trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

3. El abandono del trabajo sin causa justificada, que sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa o a los compañeros de trabajo o fuera causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave según los casos.

4. Pequeños descuidos en la conservación del material.

5. Falta de aseo o limpieza personal.

6. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

7. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

8. Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.

9. Faltar al trabajo un día sin causa justificada.

10. La embriaguez ocasional

11. La negativa a los controles que la empresa estime oportuno realizar en los vehículos de los trabajadores

12. Llevar en el puesto de trabajo prendas de vestir o de calzar que aumenten el riesgo de accidente.

b) Faltas graves.

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas durante un período de 30 días.

2. Faltar de uno a tres días al trabajo durante un período de 30 días sin causa que lo justifique. Bastará una sola falta cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando como consecuencia de la misma se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa.

3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social y, en su caso, a las prestaciones de protección a la familia. La falsedad u omisión maliciosa en cuanto a la aportación de estos datos se considerará como falta muy grave.

4. Entregarse a juegos, cualesquiera que sea, dentro de la jornada de trabajo.

5. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo o modernización de maquinaria que pretenda introducir la empresa, así como negarse a rellenar las hojas de trabajo, control de asistencia, etc. Si impli-

case quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa o compañeros de trabajo, se considerará falta muy grave.

6. Simular la presencia de otro al trabajo, firmando o fichando por él.

7. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

8. La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para sí o para sus compañeros, o peligro de averías para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave. En todo caso, se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y aparatos de seguridad de carácter obligatorio.

9. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios de herramientas de la empresa.

10. La reiteración o reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.

11. La falsedad en la justificación de ausencias o de cualquier otra falta o en las peticiones de permisos.

12. La no utilización de los elementos de protección o incumplimiento leve de las normas de seguridad en el trabajo.

c) Faltas muy graves.

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses o veinte en un año.

2. Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un mismo mes.

3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa o a cualquier persona, realizado dentro de las dependencias de la misma o durante acto de servicio en cualquier lugar.

4. Los delitos de robo, estafa o malversación cometidos fuera de la empresa o cualquiera otra clase de delito común que pueda implicar para ésta desconfianza hacia su autor.

5. La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que existe falta cuando un trabajador en baja por uno de tales motivos realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

6. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

7. La embriaguez durante el trabajo.

8. Violar el secreto de la correspondencia o de documentos reservados de la empresa.

9. Revelar a elementos extraños datos de reserva obligatoria.

10. Dedicarse a actividades que la empresa hubiera declarado incompatibles en su convenio colectivo o que impliquen competencia hacia la misma.

11. Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros o subordinados.

12. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable.

13. Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.

14. La disminución no justificada en el rendimiento del trabajo.

15. Originar riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.

16. Las derivadas de lo previsto en los números 3, 5 y 8 del apartado b) de este artículo.

17. La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas.

18. La negativa a utilizar los elementos de protección o incumplimiento grave de las normas de seguridad en el trabajo

No se considerará injustificada la falta al trabajo que derive de detención del trabajador si éste posteriormente es absuelto de los cargos que se le hubieren imputado.

Título VII

Disposiciones finales

Disposición final primera. — El presente convenio anula la totalidad de la normativa del anterior convenio colectivo provincial de la empresa Comercial Citroën, S.A, en su centro de trabajo de la carretera de Cogullada, kilómetro 0,5, publicado en el BOP de 6 de junio de 1995, por resolución de la Dirección Provincial de Trabajo.

Disposición final segunda. — En defecto de normas aplicables en el presente convenio y en todas aquellas materias no previstas en el mismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica y demás disposiciones de carácter general.

Las referencias a la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica, que se hacen a lo largo del articulado, continuarán vigentes en tanto no sean sustituidas por norma estatal o convencional

Disposición final tercera. — Al personal ingresado con anterioridad a la fecha de la firma de este convenio se le aplicará el aumento considerando que el salario asignado en la fecha de contratación es el que hubiera tenido el 31 de diciembre de 1995, salvo pacto individual en contrario

Disposición final cuarta. — En el supuesto de que la jurisdicción laboral, en el ejercicio de las atribuciones que le son propias, invalidase alguno de los pactos del convenio, quedaría éste sin efecto, debiendo ser reconsiderado de nuevo en su totalidad para lo que se han de reunir las partes contratantes.

ANEXO

Tablas salariales

Escala I. — Obreros

Categoría	Retribución convenio/día
Peones	3.195
Especialistas	3.471
Oficiales de 1.ª mecánicos	4.284
Oficiales de 2.ª mecánicos	3.883
Oficiales de 3.ª mecánicos	3.471
Oficiales de 1.ª chapistas	4.284
Oficiales de 2.ª chapistas	3.883
Oficiales de 3.ª chapistas	3.471
Oficiales de 1.ª pintores	4.284
Oficiales de 2.ª pintores	3.883
Oficiales de 3.ª pintores	3.471

Escala II. — Técnicos, administrativos y subalternos

Categoría	Retribución convenio/mes
Almaceneros A	107.632
Almaceneros B	105.366
Auxiliares administrativos y auxiliares de organización	107.632
Oficiales 2.ª Admón. y técnicos de organización de 2.ª	117.643
Oficiales 1.ª Admón. y técnicos de organización de 1.ª	138.779
Jefes de Admón. de 1.ª, jefes de Admón. de 2.ª, jefes de organización de 1.ª, jefes de organización de 2.ª, licenciados e ingenieros técnicos	180.520

Escala III. — Ventas con comisión

Categoría	Retribución convenio/mes
Auxiliares	96.184
Oficiales de 2.ª	102.385
Oficiales de 1.ª	122.718

Empresa Especialidades Luminotécnicas, S.A.

Núm. 28.634

RESOLUCION del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Especialidades Luminotécnicas, S.A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Especialidades Luminotécnicas, S.A. (código de convenio 5002632), suscrito el día 17 de abril de 1996 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial junto con su documentación complementaria el día 30 de abril, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.

Zaragoza, 10 de mayo de 1996. — El jefe del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, José Luis Costea España.

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo primero

Disposiciones generales

Artículo 1.º **Ámbito funcional.** — El presente convenio colectivo de trabajo afectará a todos los trabajadores de la empresa, sea cual fuere su categoría profesional, que durante su vigencia presten servicios en la misma.

Art. 2.º **Ámbito territorial.** — Las normas del presente convenio afectarán a todos los centros de trabajo de la empresa Especialidades Luminotécnicas, S.A.

Art. 3.º **Ámbito temporal.** — La duración del presente convenio será de un año, contando desde el 1 de enero de 1996, de modo que finalizará el 31 de diciembre de 1996, independientemente de la fecha de su publicación. Todas sus cláusulas tendrán plena vigencia desde el día 1 de enero de 1996.

Art. 4.º **Prórroga.** — De no mediar denuncia el convenio se entenderá prorrogado por un año en todo su contenido.

Art. 5.º **Denuncia.** — Cualquiera de las dos partes son válidas para denunciar el convenio. Se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con la antelación mínima de un mes a la terminación de la vigencia del convenio.

Art. 6.º **Obligatoriedad.** — El presente convenio obliga, tanto a la empresa como a la totalidad de los trabajadores a quienes afecta durante el tiempo de su vigencia, sin que durante el mismo pueda modificarse por convenios de ámbito distinto.

Si cualquiera de las partes incumple las obligaciones que establecidas en este convenio le corresponden, se reconoce expresamente a la otra parte el derecho a ejercitar los medios legales tendentes a lograr su efectividad.

Art. 7.º *Unidad del convenio.* — El presente convenio, que se aprueba en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparables.

Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

Art. 8.º *Compensación.* — Las mejoras resultantes de este convenio son compensables, en cómputo anual, con las que anteriormente rigieran por condiciones pactadas o unilateralmente por la empresa, imperativo legal de cualquier naturaleza o pacto de cualquier clase.

Art. 9.º *Absorción.* — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica, en todos o en alguno de los conceptos retributivos, o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia práctica si consideradas en cómputo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superan el nivel total de este convenio. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

Art. 10. *Garantías personales.* — Se respetarán las situaciones personales que excedan las condiciones establecidas en el presente convenio, manteniéndolas estrictamente "ad personam" mientras no sean absorbidas o superadas por la aplicación de futuras normas laborales.

Art. 11. *Comisión paritaria:*

1. La comisión paritaria del convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

2. Estará integrada por los miembros firmantes del presente convenio o persona en que puedan delegar.

3. Se reunirá la comisión paritaria a instancia de cualquiera de las partes, la cual deberá efectuarse en un plazo máximo de quince días desde el momento de la solicitud, salvo causa de fuerza mayor. La dirección de la comisión paritaria será la del centro de trabajo de la empresa.

4. Ambas partes acuerdan que será preceptivo como trámite previo para la presentación de cualquier tipo de reclamación individual o colectiva ante los órganos contenciosos o administrativos el acudir a esta comisión paritaria.

Art. 12. *Absentismo.* — Las partes firmantes del presente convenio reconocen el grave problema que supone el absentismo laboral y muy especialmente el debido a las ausencias injustificadas, coincidiendo en valorar su impacto como un incremento de los costes de personal y en consecuencia, como causa directa de situaciones anormales en la actividad de la empresa por disminución de los niveles de eficiencia, cantidad y calidad

Para conseguir adecuadamente estos objetivos acuerdan:

1. Hacer todo lo posible para suprimir el absentismo debido a causas relacionadas con el ambiente de trabajo, en orden a una efectiva mejora de las condiciones de trabajo, según los procedimientos previstos en la normativa aplicable en cada caso. En este sentido se aplicarán los convenios de la OIT.

2. Necesidad de cuantificar y catalogar las causas del absentismo, entendido como la no presencia del trabajador en el puesto de trabajo. No serán computables a efectos de tal cuantificación los siguientes supuestos: las ausencias, previas y debidamente justificadas, dentro de lo establecido legalmente en los siguientes casos:

—Matrimonio.

—Nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

—Traslado de domicilio habitual.

—Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal.

—Realización de funciones de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

—Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses.

—Las ausencias derivadas de hospitalización.

—Las ausencias debidas a accidente laboral.

—Las ausencias ocasionadas por la suspensión de la actividad en caso de riesgo de accidente, cuando así decreta la autoridad laboral o lo decida el propio empresario, sea o no a instancia de los representantes legales de los trabajadores.

—Los permisos por maternidad de la trabajadora y la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.

—Los supuestos de suspensión del contrato de trabajo por causas legalmente establecidas, salvo en el supuesto primero del artículo 45.1 c) del Estatuto de los Trabajadores, que sólo será computable cuando la baja sea acordada por servicios médicos sanitarios oficiales y tenga una duración de menos de veinte días consecutivos.

—El permiso por matrimonio de padres, hijos, hermanos o cuñados.

3. En orden a la reducción y control del absentismo por causas injustificadas y fraudulentas, los representantes legales de los trabajadores y la empresa actuarán conjuntamente en la aplicación de cualquier medida.

Art. 13. *Aumento de productividad.* — Ambas partes, conscientes de la necesidad de aumentar la productividad durante la vigencia del convenio, acuerdan adoptar cada una de ellas los medios necesarios que estén a su alcance para conseguir dicho objetivo, sin menoscabo de la calidad, mediante el mantenimiento de una actividad laboral normal productiva.

Art. 14. *Facultades de la dirección.* — La contratación y promoción del personal, su despido o sanción, el mantenimiento de la eficiencia, la decisión

sobre los productos a fabricar, la ubicación de centros, los programas de producción, la organización del trabajo y los métodos, procesos y medios de producción son facultades de la dirección de la empresa, dentro de las limitaciones contenidas en la ley.

Art. 15. *Evolución del empleo.* — El comité de empresa será informado cuando lo solicite, y en todo caso trimestralmente, por la dirección de la empresa de la evolución probable del empleo en la empresa y periódicamente de las altas y bajas en la plantilla.

Art. 16. *Normalidad laboral.* — Queda acordado que durante la vigencia de este convenio no se producirá anomalía laboral alguna con respecto a las materias y condiciones en el mismo pactadas, siempre y cuando ambas partes cumplan los compromisos contraídos.

Capítulo II

Condiciones de trabajo

Art. 17. *Jornada laboral.* — La jornada anual será de 1.782 horas de trabajo efectivo, todo ello conforme al calendario que confeccionado al efecto, se une a este convenio como anexo I.

Art. 18. *Trabajo a turnos:*

1. La fijación del horario flexible es facultad del empresario, previos informe favorable de los representantes legales de los trabajadores en el centro de trabajo, sin perjuicio de lo pactado en convenio colectivo.

2. El empresario podrá exigir una prestación de trabajo continuada durante períodos ciertos y anunciados previamente al personal cuyo trabajo realice en equipos o grupos similares que requieren la presencia a horas fijas de todos sus miembros.

El trabajar a turnos rotativos puede afectar a todos los trabajadores. Aplicándose actualmente, los turnos con los horarios que se detallan a continuación:

Para fabricación:

Para las secciones que no se aplican el tercer turno:

—Turno de mañana: De 6.30 a 15.00 horas (lunes a viernes).

—Turno de tarde: De 15.00 a 23.30 horas (lunes a viernes).

—Turno de noche: De 22.00 a 6.30 horas (lunes a viernes).

Para las secciones que se aplica el tercer turno:

—Turno de mañana: De 6.30 a 15.00 horas (lunes a viernes).

—Turno de tarde: De 15.00 a 23.30 horas (lunes a viernes).

—Turno de noche: De 22.45 a 6.30 horas (domingos); de 23.30 a 6.30 horas (lunes a viernes).

Para oficinas:

—Jornada continua: De 6.45 a 15.00 horas (lunes a viernes).

—Jornada partida: De 8.00 a 17.15 horas (lunes a viernes).

La fijación de los horarios de trabajo es facultad de la dirección de la empresa, pudiendo modificar o añadir otros turnos cuando las necesidades lo exijan, de acuerdo con las disposiciones legales y previa conformidad del comité de empresa.

3. En las empresas con procesos productivos continuos durante las veinticuatro horas del día, en la organización de trabajo de turnos se tendrá en cuenta la rotación de los mismos y que ningún trabajador estará en el de noche más de dos semanas consecutivas, salvo adscripción voluntaria.

4. Las empresas que por la naturaleza de su actividad realicen el trabajo en régimen de turnos, incluidos los domingos y días festivos, podrán efectuarlo bien por equipos de trabajadores que desarrollen su actividad por semanas completas, o contratando personal para completar los equipos necesarios durante uno o más días a la semana.

Respecto a los trabajadores contratados por uno o más días a la semana, conforme al párrafo anterior, sin comprenderla semana completa, las empresas incluirán a los efectos de la cotización para la Seguridad Social tan sólo las retribuciones correspondientes a dichos días. Tales trabajadores conservarán, respecto de los demás días, los beneficios, si lo hubiere, de la contingencia de desempleo en el sistema de la Seguridad Social.

Art. 19. *Horas extras.* — Las horas que excedan del cómputo global anual determinado en el artículo 17 tendrán la consideración de horas extraordinarias.

Por acuerdo entre el comité de empresa y la dirección de la empresa, se podrán compensar las horas extras realizadas por un tiempo equivalente de descanso en lugar de su retribución monetaria por cada hora extraordinaria en 1,38 horas de período de disfrute con un tope anual máximo de ochenta horas al año por trabajador.

Art. 20. *Vacaciones.* — Las vacaciones anuales reglamentarias consistirán en treinta días naturales, y en su defecto la parte proporcional que corresponda.

Los días de vacaciones disfrutados serán retribuidos conforme a lo siguiente:
—Salario base, antigüedad, incentivos, retribución voluntaria y categorías.
—Promedio devengado por el trabajador en los tres últimos meses trabajados con anterioridad a la fecha de iniciación de las vacaciones: actividad y puntualidad.

—Quedan expresamente excluidas del anterior cómputo las horas extras y transporte.

Art. 21. *Contrato eventual.* — Al objeto de facilitar y promover el empleo en el sector, el contrato eventual por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, regulado en el artículo 15.1 b) del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por la Ley 11 de 1994, de 19

de mayo, podrá tener una duración máxima de doce meses dentro de un período de dieciocho meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Capítulo III

Condiciones económicas

Art. 22. *Retribuciones:*

1. Salario base: Las retribuciones por salario base para cada categoría profesional serán las que figuren en el anexo II a este convenio.

2. Antigüedad: La antigüedad consistirá en quinquenios, y que para cada categoría profesional serán las que figuren en el anexo II, poniendo en el 60% del salario base el tope máximo a percibir.

La fecha inicial para su determinación será la de ingreso en la empresa.

Los aumentos periódicos por años de servicio comenzarán a devengar a partir del día 1 del mes siguiente al que se cumpla el quinquenio.

3. Actividad:

A) Personal de mano de obra directa (trabaja con un sistema de incentivos): La actividad se remunerará según el precio del punto establecido para cada puesto de trabajo, según el anexo III.

Para tener derecho a cobrarla habrá que obtener una actividad dentro de unos niveles de calidad aceptable (NCA), excepto cuando no se alcance por circunstancias no imputables al trabajador.

B) Personal de mano de obra indirecta: Al personal que trabaje sin un sistema de incentivos por su puesto de trabajo se le abonará, como mínimo, el importe que se indica en el anexo II, de acuerdo con su categoría profesional.

4. Puntualidad: Se pagará mensualmente la cantidad que se indica en el anexo III, o la parte proporcional que corresponda, según las siguientes condiciones: "Sólo se podrá llegar tarde al trabajo un día al mes y por un tiempo no superior a cinco minutos".

5. Categorías: Se pagará mensualmente al trabajador que tenga las categorías A.1., A y B el importe establecido por este motivo en el anexo III.

La promoción del personal se hará de forma continuada.

Este sistema actual de categorías podrá ser cambiado por otro, si así lo aconsejara una mejora de la calidad.

6. Transporte: Se pagará mensualmente la cantidad establecida en el anexo III, o la parte proporcional que corresponda. No se pagará este concepto en el período de vacaciones.

7. Absentismo: Se pagará mensualmente, a período vencido, la cantidad establecida en el anexo III, o la parte proporcional, siempre y cuando no se produzca ausencia alguna al trabajo, excepto en los supuestos siguientes:

- Por matrimonio.
- Por nacimiento de hijos.
- Por fallecimiento de padres, hijos, cónyuge y hermanos.

8. Pagas extras: Se abonarán dos pagas extraordinarias al año, una en junio y la otra en diciembre, y se pagarán teniendo en cuentas los siguientes conceptos por categoría profesional:

- Sueldo base de treinta días.
- Antigüedad.
- Categoría.
- Actividad:

Personal M.O.D.: La actividad de veinte días laborables (mínimo un 120 o la media de productividad obtenida desde el 1 de enero hasta la fecha del devengo).

Personal M.O.I: La actividad a percibir será la misma que perciba cada mes, de acuerdo con su categoría profesional.

Su devengo será por semestres naturales.

9. Horas extraordinarias: Las horas extraordinarias se abonarán para cada categoría profesional al precio que se establece en el anexo II. Este precio se verá incrementado con la correspondiente prima por productividad, en aquellos trabajadores que se les aplique un sistema de medición. Al resto de los trabajadores, se les incluirá la correspondiente prima fija en el precio de esta hora.

Si se hiciera horas extras los sábados o domingos se pagarán con un incremento de 30% y del 50% respectivamente.

10. Nocturnidad: Se consideran horas nocturnas todas las horas que se trabajen desde las 22.00 hasta las 6.00 horas. El precio de la hora de nocturnidad se establece en el anexo III.

11. Paga de beneficios: Se establecen cuatro pagas de beneficios al año o la parte proporcional que corresponda, dependiendo su importe de los resultados que obtenga la empresa, siempre y cuando dichos resultados así lo permitan y su importe estará en función de las distintas categorías.

12. Premio a la calidad: Se establecen tres pagas de calidad al año, para el personal de M.O.D., dependiendo su importe y reparto de las normas que establece el comité de calidad.

13. Festivo tercer turno: Todos aquellos que trabajen los domingos o festivos, por llevar el tercer turno, percibirán por cada domingo o festivo trabajada la cantidad establecida en el anexo III.

14. Revisión salarial año 1996: Si el IPC del año 1996 es superior al 3%, se abonará en una paga, en el primer trimestre del año 1997, la diferencia existente entre el IPC real y el 3%, que se aumentará en tablas y que solamente afectará a los siguientes conceptos:

- Salario base.

- Antigüedad.
- Categorías.
- Absentismo.
- Puntualidad.
- Nocturnidad.
- En pagas extras (salario base, antigüedad y categorías).

Capítulo IV

Mejoras sociales

Art. 23. *Permisos y licencias.* — El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Dos días naturales en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

Los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad a que se refiere este apartado, son:

- El cónyuge.
- Los hijos.
- Los nietos.
- Los padres (incluidos los suegros).
- Los abuelos (incluidos por afinidad).
- Los hermanos (incluidos los cuñados).

c) Un día laborable por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo necesario para la realización de un examen para la obtención de un título académico o profesional, reconocido por el Ministerio de Educación.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

f) Para realizar funciones de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente

g) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

h) Un día natural por el matrimonio de padres, hijos, hermanos o cuñados.

i) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Art. 24. *Seguro colectivo de vida.* — La empresa tiene establecido como beneficio en favor de todos sus empleados, o sus beneficiarios los siguientes seguros:

Seguro obligatorio: Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total para su profesión habitual o incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al trabajador la cantidad de 3.325.000 pesetas a tanto alzado y por una sola vez.

El derecho al devengo y percibo de la prestación nacerá:

- Si se trata de accidente de trabajo, en la fecha en que éste tenga lugar.
- Si el hecho causante tiene su origen en una enfermedad profesional, en el momento en que recaiga resolución firme del organismo competente reconociendo la invalidez permanente, o cuando tenga lugar el fallecimiento por dicha causa.

El haber percibido la indemnización establecida en caso de incapacidad permanente total no excluye su percepción en posteriores ocasiones, si éstas derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo o, en su defecto, la viuda o derechohabientes.

Para cubrir estas prestaciones, la empresa suscribirá una póliza de seguro.

El pago de las primas será por cuenta de la empresa.

Seguro voluntario: Como complemento al seguro obligatorio la empresa suscribirá una póliza de seguro que cubrirá el riesgo de fallecimiento de todos los trabajadores producido por cualquier causa y en cualquier lugar. No podrán incorporarse a este seguro los menores de 14 años y los mayores de 65 años, siendo el capital asegurado el siguiente:

- Por muerte natural, 1.000.000 de pesetas.
- Por invalidez permanente absoluta, 1.000.000 de pesetas.
- Por muerte por accidente, 2.000.000 de pesetas.
- Por muerte por accidente de circulación, 3.000.000 de pesetas.

El pago de primas será por cuenta de la empresa.

Art. 25. *Excedencia voluntaria por maternidad de la trabajadora.* — Tendrá que solicitarse por escrito. Tendrá que tener un año de antigüedad y estar fija en la empresa.

Para tener derecho a reincorporarse automáticamente a la empresa, la excedencia deberá comenzar a disfrutarse a partir del día siguiente de haber finalizado el período legal de baja por maternidad. La duración mínima de la excedencia será de seis meses y la máxima de tres años.

A la finalización de cada período de excedencia concedido y hasta los tres años, la trabajadora deberá comunicar por escrito a la empresa y con un mes de antelación a la terminación de la excedencia su deseo de prorrogar el período de excedencia o su deseo de reincorporación.

Art. 26. *Prestaciones empresariales en baja por accidente.* — Se liquidarán de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, complementando a la empresa hasta el 100% desde el primer día de baja por accidente laboral.

Art. 27. *Formación.* — La formación continua de los trabajadores es un objetivo de las partes de este convenio.

Art. 28. *Ayuda escolar.* — Se establece pagar a cada trabajador una vez al año y siempre que tenga como mínimo un año de antigüedad, una ayuda escolar por cada hijo que realice los siguientes estudios:

- Antes de preescolar.
- Preescolar.
- EGB o hasta primer ciclo de secundaria (inclusive).
- BUP, COU, FP1, FP2 o segundo ciclo secundaria.
- Universidad o escuelas técnicas.

Los importes a pagar por estos conceptos quedan establecidos en el anexo III.

Art. 29. *Biblioteca.* — La empresa dispone de una biblioteca para uso de los empleados. La dirección gestionará esta biblioteca y aplicará las normas para su utilización.

Capítulo V

Calidad

Art. 30. *Calidad.* — La empresa tiene implantado un sistema de aseguramiento de la calidad en todas las áreas de la misma, como una condición básica e indispensable para su adecuación a las crecientes exigencias del mercado en este sentido.

Ambas partes, conscientes de la importancia y beneficios que puede reportar para la proyección futura de la empresa, se declaran decididas a colaborar para conseguir este objetivo.

Capítulo VI

Representación colectiva

Art. 31. *Derecho de representación colectiva y de reunión.* — Los derechos de representación colectiva y reunión de los trabajadores en la empresa Especialidades Luminotécnicas, S.A., se ejercerán según lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

Capítulo VII

Seguridad y salud laboral

Art. 32. *Seguridad y salud laboral.* — Las partes firmantes coinciden en la necesidad de potenciar las acciones técnico-preventivas en favor de la salud de los trabajadores. Tales acciones habrán de orientarse a la disminución de los riesgos laborales, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

A tal efecto, consideran que es preciso contar en el seno de la empresa con la colaboración de todos, de tal forma que las medidas preventivas permitan disminuir efectivamente los riesgos derivados del proceso productivo.

Asimismo, entienden prioritario promover e intensificar acciones formativas e informativas de signo prevencionista, motivando el desarrollo de aptitudes favorables a la evitación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

En este sentido, conviene recordar las principales obligaciones generales que tienen la empresa y los trabajadores.

Son obligaciones de la empresa:

—Realización de labores de prevención de riesgos laborales, mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.

—Desarrollo de una acción permanente con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.

—Evaluación de riesgos par la seguridad y la salud de los trabajadores.

—El empresario adoptará las medidas necesarias con el fin de que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto, de forma que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores al utilizarlos.

—El empresario proporcionará a sus trabajadores, equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos.

—En cumplimiento del deber de protección, el empresario garantizará que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada en materia preventiva.

—El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud, en función de los riesgos inherentes al trabajo.

—Cumplir, además de las cuestiones citadas, las disposiciones de la Ley 31 de 1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como cualquier otra que fuera de aplicación en la empresa en razón de las actividades laborales que se realicen.

Son obligaciones de los trabajadores:

—Corresponde a cada trabajador velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones del empresario.

—Los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, deberán en particular:

1.º Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.

2.º Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.

3.º No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.

4.º Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, o a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al servicio de prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.

5.º Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.

6.º Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.

—El incumplimiento por los trabajadores de las obligaciones en materia de prevención de riesgos a que se refieren los apartados anteriores tendrán la consideración de incumplimiento laboral a los efectos previstos en el artículo 58.1 del Estatuto de los Trabajadores

Art. 33. *Designación de los delegados de prevención.* — Los delegados de prevención serán designados por el comité de empresa, o en su defecto por los propios trabajadores, y podrán ser elegidos de entre todos los empleados de la empresa, según establece el artículo 35.2 y 35.4 de la Ley 31 de 1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Clausula final

En todo lo no previsto en el texto articulado de este convenio se reconoce y acepta como norma pactada la derogada Ordenanza para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970 y el Estatuto de los Trabajadores del 24 de mayo de 1995, Real Decreto legislativo 1 de 1995.

En previsión de que en un futuro saliese alguna norma que sustituyera a la Ordenanza, sería esta última norma la que se reconocería en vez de la Ordenanza.

ANEXO I

Calendario laboral 1996

Jornada: 8,25 horas

ENERO

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

DIAS LABORABLES: 20

FEBRERO

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29			

DIAS LABORABLES: 21

MARZO

L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

DIAS LABORABLES: 19

ABRIL

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

DIAS LABORABLES: 15

MAYO

L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

DIAS LABORABLES: 22

JUNIO

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

DIAS LABORABLES: 20

JULIO

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

DIAS LABORABLES: 23

AGOSTO

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

DIAS LABORABLES: 2

SEPTIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

DIAS LABORABLES: 21

OCTUBRE

L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

DIAS LABORABLES: 20

NOVIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

DIAS LABORABLES: 20

DICIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

DIAS LABORABLES: 13

Días laborables: 216 × 8,25 horas = 1.782 horas

ANEXO II

Conceptos retributivos por categorías

Tablas salariales

Categoría	Salario base	Actividad	Quinquenios antigüedad	Precio	Quinquenios hora extra	Retribución anual
Mano de obra directa:						
Personal obrero:						
Peón	3.092	Sist. incentiv.	130	1.124	54	1.453.862
Especialista	3.152	Sist. incentiv.	133	1.151	55	1.479.330
Mano de obra indirecta:						
Profesionales de oficio:						
Oficial de 1.ª	3.317	819	140	1.214	58	1.549.667
Oficial de 2.ª	3.245	802	137	1.183	57	1.519.041
Oficial de 3.ª	3.178	785	134	1.158	56	1.490.771
Personal subalterno:						
Mozo especialista de almacén	3.149	777	133	1.151	55	1.478.049
Almacenero	95.996	17.046	4.051	1.153	56	1.656.515
Limpiadora	94.456	16.386	3.986	1.153	55	1.625.706
Personal administrativo:						
Director gerente	137.519	25.365	5.803	—	—	2.354.292
Jefe de 1.ª	119.745	21.805	5.053	—	—	2.055.622
Jefe de 2.ª	114.674	20.788	4.839	—	—	1.970.396
Oficial de 1.ª	107.821	19.413	4.550	1.310	62	1.855.199
Oficial de 2.ª	103.150	18.481	4.353	1.248	60	1.776.756
Auxiliar	97.495	17.347	4.114	1.173	56	1.681.706
Viajante	107.429	19.413	4.534	—	—	1.849.720
Personal técnico:						
Técnicos no titulados:						
Técnicos de taller:						
Jefe de fábrica	117.952	21.444	4.978	—	—	2.025.464
Encargado	102.639	18.377	4.331	1.241	59	1.768.142
Técnicos de oficina:						
Delineante de 1.ª	106.447	19.150	4.492	1.292	62	1.832.275
Delineante de 2.ª	101.836	18.218	4.297	1.231	58	1.754.686

Categoría	Salario base	Actividad	Quinquenios antigüedad	Precio	Quinquenios hora extra	Retribución anual
Técnicos de organización científica del trabajo:						
Técnico org. de 1. ^a	106.447	19.150	4.492	1.292	62	1.832.275
Técnico org. de 2. ^a	101.847	18.218	4.298	1.231	59	1.754.841
Técnicos de laboratorio:						
Jefe de 1. ^a	133.549	22.003	5.636	—	—	2.251.651
Jefe de 2. ^a	114.074	20.671	4.814	—	—	1.960.338
Técnicos titulados:						
Ingeniero superior, licenciados	137.519	25.365	5.803	—	—	2.354.292
Ingeniero técnico, peritos	133.549	22.003	5.636	—	—	2.251.651
Ayudantes técnicos sanitarios	133.549	22.003	5.636	—	—	2.251.651
Maestros industriales	111.483	20.147	4.705	1.358	65	1.916.740

ANEXO III

Conceptos generales retributivos sin distinción de categorías

Actividad	Año 1996
Precio del punto de prima de actividad para puestos de trabajo de 0 a 175 puntos	10,00
Precio del punto de prima de actividad para puestos de trabajo de 176 a 250 puntos	10,25
Precio del punto de prima de actividad para puestos de trabajo de 251 a 325 puntos	10,50
Precio del punto de prima de actividad para puestos de trabajo de 326 a 400 puntos	10,75
Puntualidad	3,605
Categorías:	
Categoría A.1	13,236
Categoría A	9,639
Categoría B	5,784
Transporte	6,720
Absentismo	3,605
Nocturnidad	155
Festivo tercer turno	3,175
Ayudas escolares:	
Antes de preescolar	4,397
Preescolar	5,277
EGB o hasta primer ciclo de secundaria (inclusive)	10,553
BUP, COU, FP1, FP2 o segundo ciclo de secundaria	17,589
Universidad o escuelas técnicas (se repartirán como máximo 200.000 pesetas)	22,067

SECCION SEXTA

ALFAJARIN

Núm. 32.666

María Concepción Lafuente Rodríguez ha solicitado licencia de actividad para la instalación y funcionamiento de bar con emplazamiento en la urbanización El Condado, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Alfajarín, 30 de mayo de 1996. — El alcalde.

ALFAJARIN

Núm. 32.669

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de abril de 1996, acordó aprobar las bases que han de regir en la subasta de enajenación de parcelas en zona La Balsa, segunda fase, cuyo uso y destino queda afectado a lo que señala el Plan general de ordenación urbana de Alfajarín, actividad agrícola-ganadera, cuyo resumen es:

Objeto: Enajenación de parcelas (previa segregación), polígono 20, parcela 4-1 y 4-2, como consta en el plano, cuyo uso y destino queda afectado a una actividad agrícola-ganadera.

Tipo de licitación: Según segregación, como así consta en el plano, a razón de 200 pesetas por metro cuadrado. Sobre la cantidad resultante se aplicará el IVA correspondiente. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, debiendo acompañar los documentos a que hace referencia el pliego de condiciones.

Fianza: La fianza provisional y definitiva será del 2% del precio de licitación. Plazo de licitación: Será de trece días naturales, a contar desde la publicación de este edicto en el BOP. Durante los primeros ocho días se podrán presentar alegaciones contra el pliego de condiciones.

Apertura de pliegos: Se realizará a las 13.00 horas del día hábil siguiente a la finalización de presentación de proposiciones.

Disposiciones generales: Las parcelas quedan afectadas a los fines específicos, como consta en el expediente, así como de otras circunstancias que quedan reflejadas en el pliego de condiciones y condiciones particulares.

Alfajarín, 31 de mayo de 1996. — El alcalde, Jesús Jaria Gilaberte.

ARIZA

Núm. 33.612

En virtud de lo establecido en la base tercera de la convocatoria para provisión de una plaza de auxiliar administrativo de apoyo al Servicio Social de Base de Ariza, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Admitidos:

Andrés Corella, Alicia.
Clemente Rupérez, María Angeles.
Gasca Force, María José.
Marcos Sánchez, Begoña.
Moreno Gil, Constantino.
Nieto Enguita, Olga.
Urrea Torres, Aurora Ascensión.
Villanueva Farled, Ana María.

Excluidos: Ninguno.

La composición del tribunal que habrá de juzgar dichas pruebas es la siguiente:

Presidente: Don Arturo Renieblas Remacha, como titular, y don Marcos Arregui López, como suplente.

Vocales: Por Diputación Provincial de Zaragoza, los vocales que ésta designe como titular y suplente, respectivamente. Por Diputación General de Aragón, doña Julia Alonso Matilla.

Secretario: Doña Ana María Latorre Marqués.

La celebración de las pruebas selectivas tendrá lugar el día 1 de julio próximo, lunes, a las 10.00 horas, en la Biblioteca Pública Municipal; a continuación, y en el mismo día, se celebrará la segunda prueba para los aspirantes que hubieran superado la primera, los cuales deberán concurrir con documento nacional de identidad, bolígrafo y máquina de escribir no eléctrica.

Los interesados podrán presentar reclamaciones sobre su inclusión o exclusión en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOP.

Ariza, 30 de mayo de 1996. — El alcalde.

BARBOLES

Núm. 32.670

Cumplidos los trámites reglamentarios, el Pleno de esta Corporación ha aprobado la cuenta general del ejercicio de 1995.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, podrán denunciarse ante el Tribunal de Cuentas las irregularidades, tanto de la gestión económica como de las cuentas aprobadas.

Bárboles, 3 de junio de 1996. — El alcalde, José L. Subías Salas.

BELCHITE

Núm. 32.674

El Ayuntamiento de Belchite ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar-restaurante, con emplazamiento en calle Registrador García Martín, sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Belchite, 3 de junio de 1996. — El alcalde, Domingo Serrano Cubel.

BELCHITE

Núm. 32.675

Sergio y Pedro José Granel Alconchel han solicitado licencia para establecer la actividad de engorde de ovino, con emplazamiento en camino de la Horca.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que pre-

sentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Belchite, 3 de junio de 1996. — El alcalde, Domingo Serrano Cubel.

EJE DE LOS CABALLEROS

Núm. 32.676

Por decreto de la Alcaldía de fecha 31 de mayo de 1.996, se han convocado las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de coordinador deportivo vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta de empleo público del Ayuntamiento del ejercicio de 1996.

Las bases reguladoras de las pruebas selectivas fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 30 de mayo de 1996, cuyo texto íntegro figura en el anexo de este anuncio.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOE.

Ejea de los Caballeros, 31 de mayo de 1996. — El alcalde, Eduardo Alonso.

A N E X O

BASES de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de coordinador deportivo vacante de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

1.^a **Número, denominación y características de las plazas a proveer.** Es objeto de estas bases la provisión en propiedad de plaza/s que se incluye/n en la oferta de empleo público de este Ayuntamiento del ejercicio de 1996 y correspondientes al personal funcionario, cuyos número, denominación y características son las siguientes:

— Número de plazas: Una. Denominación: Coordinador deportivo, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase de cometidos especiales. Grupo: C.

2.^a **Requisitos de los aspirantes.** — Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no rebasar los 55.
- Estar en posesión del título correspondiente o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. En los anexos correspondientes a cada plaza se harán las especificaciones oportunas.
- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

g) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

h) Los demás requisitos que señala cada anexo.

3.^a **Solicitudes: Forma y plazo de presentación.** — Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deberán manifestar:

a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

b) Que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/79, de 5 de abril; se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, y en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

Las bases íntegras se publicarán en el BOA y en el BOP.

A la instancia se acompañará:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Carta de pago documental del pago de los derechos de examen.

En el supuesto de que el sistema de selección señalado sea el concurso o concurso-oposición, junto con las instancias, los solicitantes presentarán los justificantes de los méritos alegados y especificados en los correspondientes anexos de las presentes bases. No admitiéndose documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias.

En el supuesto de pruebas voluntarias y/u optativas manifestarán en la solicitud aquellas a las que se someterían.

4.^a **Admisión de los aspirantes.** — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el BOP y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y orden de actuación. En la misma resolución se indicará la composición del tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

5.^a **Tribunal calificador.** — El tribunal calificador, de conformidad con el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma; un funcionario de carrera del Ayuntamiento, que designará la Corporación previa propuesta de la Junta de Personal; un funcionario de carrera del Ayuntamiento, jefe de área o departamento y un concejal del Ayuntamiento.

Secretario: El titular de la Corporación o un funcionario de Administración general de la misma en quien delegue.

Los tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente, el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

Los tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría que corresponda al grupo funcional en que se integre cada plaza, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

6.^a **Pruebas y méritos: Calificación.** — Las pruebas selectivas a celebrar y sus programas se recogen en esta convocatoria en los anexos correspondientes.

Los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán eliminatorios, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, salvo que en las bases específicas de cada una de las plazas se establezca otro régimen. A cuyo efecto, cada miembro del tribunal puntuará los ejercicios. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios.

En el supuesto de que el sistema de selección sea el concurso-oposición, la fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la oposición.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y la de oposición.

El tribunal queda facultado para fijar en un mismo día distintos ejercicios de una oposición.

7.^a **Propuesta de nombramiento.** — Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

Seguidamente, el tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

8.^a **Presentación de documentos y nombramiento.** — Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Si no presentan la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, o si no reúnen los requisitos exigidos en estas bases, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en las instancias de solicitud de tomar parte en las pruebas selectivas.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en favor de los aspirantes propuestos por el tribunal, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

9.^a **Legislación aplicable.** — La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases. En su defecto, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Marco de la Organización de las Policías Locales de Aragón (norma de aplicación específica a la provisión de plazas integradas en el Cuerpo de la Policía Local y que figuran, en su caso, en anexo/s de estas bases), y legislación concordante.

10.^a **Recursos.** — Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Coordinador deportivo

- Sistema de selección: Concurso-oposición libre.
- Requisito específico de los aspirantes: Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente (BUP), Formación Profesional de segundo grado o equivalente.
- Derechos de examen: 2.300 pesetas.

4. Fases del procedimiento selectivo:

A) Fase del concurso: Se establece el siguiente baremo de méritos:

—Servicios prestados a la Administración local como funcionario de carrera, funcionario interino o contratado laboral en el puesto de trabajo de coordinador deportivo: 1 punto por cada año o fracción superior a seis meses de servicios.

Puntuación máxima de este apartado: 4 puntos.

—Por estar en posesión de los siguientes títulos académicos:

Doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente: 1,50 puntos.

Ingeniero técnico, diplomado universitario, arquitecto técnico o Formación Profesional de 3.º Grado: 1 punto.

Solamente se puntuará la titulación académica superior que se posea y no se valorarán los títulos inferiores que sean necesarios para obtener los superiores.

Puntuación máxima de este apartado: 1,50 puntos.

—Por la asistencia a cursos de perfeccionamiento relacionados con las funciones de la plaza objeto de la provisión, y que hayan sido organizados por instituciones oficiales:

Por cada curso de, al menos, 40 horas lectivas: 0,50 puntos.

Por cada curso con una duración de 20 a 39 horas lectivas: 0,25 puntos.

Puntuación máxima de este apartado: 1,50 puntos.

B) Fase de oposición: Ejercicios:

Primer ejercicio: De carácter teórico, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la exposición por escrito de un tema correspondiente a la parte 1.ª del programa de las presentes bases, extraído al azar por uno de los aspirantes. Los opositores dispondrán para su realización un tiempo máximo de una hora. El tribunal podrá determinar que el ejercicio sea leído por los aspirantes, siendo pública su lectura en este caso. En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de expresión escrita y la capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio: De carácter teórico, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la exposición por escrito de dos temas correspondientes a la parte 2.ª del programa de las presentes bases, extraídos al azar por uno de los aspirantes. Los opositores dispondrán para su realización de un tiempo máximo de dos horas. El tribunal podrá determinar que el ejercicio sea leído por los aspirantes, siendo pública su lectura en este caso. En este ejercicio se valorará el conocimiento de los temas, la claridad y orden de ideas, la facilidad de expresión escrita y la capacidad de síntesis.

Tercer ejercicio: De carácter práctico, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en realizar por escrito uno o varios supuestos prácticos relativos a las tareas propias del puesto de coordinador deportivo en un tiempo máximo de dos horas. En este ejercicio se valorará la capacidad de raciocinio, la sistematización en el planteamiento y en la formulación de conclusiones y la adecuada resolución de el/los supuesto/s práctico/s. El tribunal podrá determinar que el ejercicio sea leído por los opositores, siendo pública la lectura en este caso.

5. Programa:

Parte primera: Materias comunes

Tema 1. La Constitución española de 1978. — Principios generales.

Tema 2. La organización territorial del Estado. — Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Aragón. — Las instituciones de la Diputación General de Aragón más significativas. — El Justicia de Aragón.

Tema 4. El ciudadano y la Administración. — Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 5. El régimen local español. — Principios constitucionales y legislación vigente.

Tema 6. La Organización municipal. — Competencias de sus órganos.

Tema 7. La función pública local y su organización.

Tema 8. Las Haciendas Locales. — El Presupuesto municipal.

Parte segunda: Materias específicas.

Tema 1. Concepto del deporte. — El deporte en la sociedad actual. El deporte en la escuela. — El deporte de tiempo libre. — El deporte de alta competición.

Tema 2. El deporte en la Constitución española de 1978. — La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte. — Principios generales.

Tema 3. Las instituciones deportivas en España. — El Consejo Superior de Deportes. — Las asociaciones deportivas. — Clasificación.

Tema 4. Los clubes deportivos, las federaciones deportivas españolas, las ligas profesionales, los entes de promoción deportiva.

Tema 5. La integración y las enseñanzas deportivas.

Tema 6. El control de las sustancias y métodos prohibidos en el deporte y seguridad en la práctica deportiva. — La prevención de la violencia en los espectáculos deportivos.

Tema 7. La disciplina deportiva. — Infracciones y sanciones. Los procedimientos disciplinarios.

Tema 8. El deporte en el Estatuto de Autonomía de Aragón. — La Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón. — Principios generales. Organización y competencias.

Tema 9. Las asociaciones deportivas de Aragón. — Los clubes deportivos regionales. — Las federaciones deportivas aragonesas.

Tema 10. El deporte en el municipio. — La política deportiva municipal.

Tema 11. Organización de un servicio municipal de deportes. — Funcionamiento personal. — Puestos a desempeñar.

Tema 12. El deporte escolar. — Aspectos que justifican su necesidad. El deporte escolar en su municipio.

Tema 13. El deporte de tiempo libre. — Aspectos que justifiquen su necesidad. — Programas del deporte de tiempo libre.

Tema 14. El deporte de alta competición. — Estructura y organización.

Tema 15. Los deportes individuales. — Características básicas, aspectos técnicos y tácticas.

Tema 16. Los deportes colectivos. — Características básicas, aspectos técnicos y tácticas.

Tema 17. Aspectos básicos, físicos, técnicos, tácticos y reglamentarios del baloncesto, balonmano y voleibol.

Tema 18. Aspectos básicos, físicos, técnicos, tácticos y reglamentarios del atletismo, natación y gimnasia artística deportiva.

Tema 19. La práctica deportiva. — Factores que la condicionan: Edad, sexo y factores ambientales.

Tema 20. La condición física. — Factores y cualidades físicas.

Tema 21. El entrenamiento deportivo. — Concepto y tipos de entrenamiento.

Tema 22. Las instalaciones deportivas. — Mantenimiento, conservación y puesta a punto. — Clasificación y actividades que permiten desarrollar.

Tema 23. El equipamiento deportivo. — Concepto y determinación de necesidades y dotaciones deportivas para cada población.

Tema 24. Organización de las instalaciones deportivas. — Usos, programación y rentabilidad de las instalaciones.

Tema 25. Las normas de seguridad en las instalaciones deportivas.

Tema 26. Piscinas: Cubiertas y al aire libre. — Tratamiento y conservación del agua. — Normativa vigente.

Tema 27. La promoción deportiva. — Características y programas. Promoción de acercamiento al ciudadano de las instalaciones deportivas: Campañas, programas y ofertas. — Programa de escuelas deportivas en un municipio.

Tema 28. Aprovechamiento de la naturaleza y rincones del municipio para la práctica de la actividad física.

Tema 29. El deporte en colectivos especiales. — Programas de deportes para niños, jóvenes, adultos, tercera edad y disminuidos físicos.

Tema 30. Organización y planificación de carreras y actos populares en un municipio.

Tema 31. La educación física. — Concepto general. — Los medios de educación física. — Las técnicas y las normas pedagógicas. — Los educadores.

Tema 32. Planificación de actividades físicas. — Objetivos y finalidad. — Medios. — Pedagogía. — Material.

GALLUR

Núm. 32.671

Sergio Martínez Paus, actuando en nombre de Hermanos Martínez Paus, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura y funcionamiento de una actividad dedicada a fabricación de pan, con emplazamiento en calle Joaquín Costa, número 10, de este municipio.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el BOP, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gallur, 4 de junio de 1996. — El alcalde, José Luis Zalaya Jaime.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 32.667

Joaquín Arpa Morales ha solicitado licencia para ejercer la actividad de bar-restaurant con emplazamiento en polígono BTV-Alfindén.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Puebla de Alfindén, 29 de mayo de 1996. — El alcalde.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 32.677

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de mayo, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la enajenación mediante subasta pública, procedimiento abierto, de un lote de terreno de propiedad municipal.

Se expone al público el pliego de condiciones de referencia, el cual estará de manifiesto en esta Secretaría municipal por un término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, durante los cuales se podrán formular las reclamaciones pertinentes.

Simultáneamente se anuncia licitación, que se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de formularse reclamaciones contra el pliego, con arreglo a las siguientes condiciones:

Objeto: Enajenación de un lote de terreno de 11.007 metros cuadrados, designado como 3 A), sito en la parcela 3 de la manzana I-2.

Tipo de licitación: 22.014.000 metros cuadrados.

Garantías: Provisional, 440.280 pesetas. Definitiva, el equivalente al 4% sobre el importe de la adjudicación.

Proposiciones: Las proposiciones se presentarán, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, en la Secretaría municipal, de 10.00 a 14.00 horas, en días de oficina y durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOP. Si coincide con sábado, se prorrogará al lunes siguiente.

Apertura de plicas: En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del quinto día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones. Si el día coincidiera con sábado, el acto de apertura se trasladará al lunes siguiente.

Modelo de proposición: El recogido en el pliego de condiciones.

La Puebla de Alfindén, 22 de mayo de 1996. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

LITAGO

Núm. 34.062

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de abril de 1996, ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación mediante subasta de la obra de estación depuradora de vertidos de la localidad.

Lo que se hace público, significándose que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, podrán formularse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario si existieran reclamaciones contra el pliego de condiciones.

El tipo de licitación, a la baja, es de 7.479.431 pesetas.

Garantía provisional: 149.589 pesetas.

Garantía definitiva: 299.178 pesetas.

Las proposiciones, según modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría municipal, de 9.00 a 13.00 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP. Si el plazo concluyese en sábado o festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

El expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de presentación de proposiciones.

La apertura de las ofertas tendrá lugar el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si fuera sábado o festivo, se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Litago, 7 de junio de 1996. — La alcaldesa, Rosa María Millán Garcés.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle, número, y DNI número, en nombre propio (o, en su caso, en representación de), enterado de la contratación por medio de subasta de las obras de estación depuradora de vertidos en la localidad de Litago (Zaragoza), incluidas en el Plan operativo local, objetivo 5B FEOGA para 1996, y sabedor de las condiciones que se exigen para su ejecución, se compromete a realizarlas con sujeción a las normas del proyecto, pliego de condiciones técnico-facultativas y pliego de condiciones económico-administrativas, en la cantidad de (en letra) pesetas.

(Lugar, fecha, y firma del proponente.)

MALUENDA

Núm. 33.403

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para la adjudicación del servicio de pabellón municipal de fiestas, se expone al público durante ocho días naturales para que puedan presentarse reclamaciones.

Asimismo se anuncia la convocatoria de licitación mediante concurso para que en el plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, se presenten las proposiciones que los interesados consideren oportunas, con arreglo al modelo de proposición que se inserta al final de este anuncio.

Objeto: La adjudicación del servicio de pabellón de fiestas de Maluenda y su barra de bar, con motivo de las fiestas patronales en honor de las santas Justa y Rufina.

Duración del contrato: La duración del contrato será por los días de las fiestas patronales, del 13 al 17 de julio, ambos inclusive.

Tipo de licitación: 200.000 pesetas, al alza.

Derechos y obligaciones: Los contenidos en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Garantías: 25.000 pesetas para tomar parte en la subasta y 50.000 pesetas como garantía de cumplimiento del contrato.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de ocho días naturales, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOP, redactadas conforme al modelo que al final se inserta.

Apertura de proposiciones: En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las 13.00 horas del día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Maluenda, 25 de mayo de 1996. — El alcalde.

Modelo de proposición

Don, con DNI número, vecino de, con domicilio en calle, número, enterado del pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta de la adjudicación del servicio de pabellón municipal de fiestas de Maluenda, que acepta en todos sus apartados, declara cumplir todos los requisitos específicos del referido pliego, comprometiéndose a prestar dicho servicio por pesetas, en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición, manifestando solemnemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

NOVILLAS

Núm. 32.678

Esta Corporación municipal tiene aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número I del presupuesto municipal para el ejercicio de 1996, cuyo resumen es el siguiente:

Aumentos:

120/12100: 445.000 pesetas.

Deducciones:

452/14000: 295.000 pesetas.

452/16000: 150.000 pesetas.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo previsto en el artículo 158, en relación con el artículo 152, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

Novillas, 4 de junio de 1996. — El alcalde, Antonio Ruiz Cabestré.

OSERA DE EBRO

Núm. 33.383

Rafael Boeta Beraza, en nombre y representación de SISSA, ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de planta de tratamiento de residuos sanitarios, con emplazamiento en "El Vedadillo", de Osera de Ebro.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Osera de Ebro, 7 de junio de 1996. — El alcalde, Angel Rubio Gascón.

TAUSTE

Núm. 32.673

Leonardo Galé Longás, en nombre y representación de Cooperativa del Campo San Miguel, ha solicitado licencia para establecer la actividad de almacenamiento y venta de gasóleo A, con emplazamiento en calle Ejea de los Caballeros y perimetral.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Tauste, 30 de mayo de 1996. — El alcalde.

VILAFRANCA DE EBRO

Núm. 32.672

Cooperativa de propietarios Villafranca, C.B., ha solicitado licencia para instalar depósito aéreo de gas licuado de propano de 4.000 litros, con emplazamiento en avenida de Zaragoza, 44, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Villafranca de Ebro, 31 de mayo de 1996. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 32.111

El ilustrísimo señor magistrado-jefe del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 22 de mayo de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, magistrado-jefe del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los

autos número 792 de 1995 de juicio verbal, seguidos como demandante por José García Ruiz, representado por la procuradora doña María José Cristina Sanjuán Grasa y defendido por el letrado señor Romero Garcés, siendo demandado José Hueto Guzmán, en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por José García Ruiz, representado por la procuradora doña María José Cristina Sanjuán Grasa, contra José Hueto Guzmán, en rebeldía, debo condenar y condeno al expresado demandado a hacer pago al actor de la suma de 65.760 pesetas, más los intereses legales de esa suma desde la fecha de la interpelación judicial hasta la de esta resolución, y los del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su completo pago, todo ello con expresa imposición de costas al demandado condenado.

Así por esta mi sentencia, de la que se expidió testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado José Hueto Guzmán, en paradero desconocido, se expide el presente en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de emplazamiento

Núm. 32.113

En los presentes autos de cognición número 293 de 1996, promovidos por María Teresa Romero Granada, representada por el procurador señor Moreno, contra Ana María García Gallardo, sobre resolución de contrato, por medio de la presente emplazo a Ana María García Gallardo, a fin de que en el plazo de nueve días comparezca en forma legal en autos, apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y caso de comparecer, con entrega de las copias correspondientes, se le concederá el plazo de tres días para contestar en forma a la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a Ana María García Gallardo, en ignorado paradero, se expide y firma la presente en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 32.116

El secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de justicia gratuita número 330 de 1989-J, promovido por Manuel Fernández Abad, contra letrado del Estado, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, María del Carmen Colina Gundín, Teodosio Herrero Cobos, María del Carmen de Lamo Colina, Dolores Bonilla García, Martín Jiménez Mejías, María del Carmen Barral Meléndez y Gabriel Garcirreynaldos López, he acordado por providencia de esta fecha citar a los demandados, cuyo domicilio actual se desconoce, a fin de que el día 22 de julio próximo, a las 9.30 horas, comparezcan ante este Juzgado para la celebración de juicio verbal de justicia gratuita, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 32.119

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de mayo de 1996. — La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 61 de 1996-B, promovidos por entidad mercantil Zaragozana Grúas, S.L., representada por el procurador don Joaquín Salinas Cervetto y dirigida por el letrado don Fernando Giménez Condón, contra entidad Construcciones Crispamar, S.L., y Luis Marcén Andrés, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por el procurador don Joaquín Salinas Cervetto, en nombre y representación de entidad mercantil Zaragozana Grúas, S.L., debo condenar y condeno a los demandados entidad Construcciones Crispamar, S.L., y Luis Marcén Andrés a abonar solidariamente 92.081 pesetas a la actora, más los intereses desde la interpelación judicial hasta su completo pago y las costas del procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 32.120

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición núm. 81 de 1996 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 29 de mayo de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Ins-

tancia núm. 10 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición núm. 81 de 1996, seguido a instancia de la procuradora doña María Pilar Andrés Laguna, en nombre y representación de Hormigones y Fabricados, S.A. (Hormifasa), asistida por el letrado señor Laguna Aranda, contra María Pilar Ruberte Negre, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña María Pilar Andrés Laguna, en nombre y representación de la demandante Hormigones y Fabricados, S.A. (Hormifasa), contra la demandada María Pilar Ruberte Negre, debo condenar y condeno a ésta a pagar a la demandante la suma de 158.091 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interpelación judicial, con imposición de las costas del juicio a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a la demandante, y si en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notificación personal a la demandada hágase conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — El magistrado-juez, Luis Blasco Doñate.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a María Pilar Ruberte Negre por medio de su publicación en el BOP, firmo y expido el presente en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 11

Cédula de notificación y emplazamiento

Núm. 32.117

En autos de juicio de cognición seguidos al núm. 401 de 1996-B, a instancia de Yesos Albaida, S.L., contra Construcciones Bernaola Gil, S.L., sobre cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Propuesta de resolución. — Secretaria doña María Jesús Escudero Cinca. En Zaragoza a 22 de mayo de 1996. — Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de cognición, teniéndose como parte en el mismo a Yesos Albaida, S.L., y en su nombre al procurador don Jesús Moreno Gómez, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que, en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido procurador las sucesivas diligencias en el modo y la forma previstos en la ley.

Examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a Construcciones Bernaola Gil, S.L., a quien se emplazará en legal forma para que, si lo creyera oportuno, dentro del plazo de nueve días comparezca contestándola por escrito y con firma de letrado, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Lo que así se propone y firma; doy fe.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Construcciones Bernaola Gil, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos noventa y seis. La secretaria.

JUZGADO NUM. 13

Cédula de notificación

Núm. 32.118

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos de juicio ejecutivo núm. 221 de 1996-C, tramitados a instancia de Banco Popular Español, S.A., frente a Cremades Martín, S.L., José Luis Cremades Martín y Pilar Gracia Escribano, sobre reclamación de 318.899 pesetas de principal, más 115.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, por la presente se notifica a los posibles herederos desconocidos de Presentación Navasal López, así como a los de Domingo Gracia Lafn y Emilia Jarné Pueyo, la existencia del procedimiento anteriormente indicado y del embargo trabajo sobre la finca urbana sita en Jaca (Huesca), calle del Canal, 4; inscrita al tomo 749, libro 49, folio 13, finca núm. 1.529, inscripción 14.ª del Registro de la Propiedad de Jaca, en su condición de cotitulares y usufructuarios, respectivamente, y ello a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis. La secretaria.

JUZGADO NUM. 14

Cédula de notificación

Núm. 34.103

En procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 885 de 1995-B, instado por Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Gloria Ibáñez Linares, María Cristina Miñana Ibáñez, Gloria Miñana Ibáñez y Julián José Miñana Ibáñez, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado-juez don Jesús Ignacio Pérez Burred. — En Zaragoza a 7 de junio de 1996. — Dada cuenta; habiéndose presentado escrito por el procurador señor Sanagustín Medina, únase a los autos de su razón y, como se solicita, notifíquese a los demandados en el BOP que la postura ofrecida por la parte actora en la tercera subasta no cubre el tipo de la segunda, dándose vista a los mismos para que en el término de nueve días mejoren la postura.

Lo acuerda y firma su señoría. Doy fe.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados Gloria Ibáñez Linares, María Cristina Miñana Ibáñez, Gloria Miñana Ibáñez y Julián José Miñana Ibáñez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 32.121

En méritos de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) en providencia de esta fecha, dictada en juicio de desahucio núm. 157 de 1996, por falta de pago, promovido por Pilar Ferrer Berdejo, representada por el procurador don Juan José García Gayarre, contra María Pilar Serrano Aurensanz, cuyo paradero se ignora, por el presente se cita a la expresada demandada, a fin de que el día 15 de julio de 1996, a las 10.00 horas, comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina (sito en calle Frafla, 9) para la celebración del juicio de desahucio, apercibiéndole que de no verificarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, advirtiéndole a dicha demandada que para enervar la acción y paralizar el desahucio deberá pagar o consignar el importe adeudado antes de la celebración del juicio y apercibiéndole que caso de no comparecer se declarará el desahucio sin más citarla ni oírlo, significándole que las copias de demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la demandada María Pilar Serrano Aurensanz, su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOP, expido el presente en La Almunia de Doña Godina a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, Marta E. Pueyo Castán.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Núm. 32.069

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución núm. 95 de 1996 ha sido dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Auto. — En Zaragoza a 28 de marzo de 1996.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Esteban Arruga Vidao y otros solicitando ejecución en los presentes autos núm. 970 de 1995, seguidos contra Tecnología y Diseño de Ventanas de Madera, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 15 de febrero de 1996 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 1.992.988 pesetas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Tecnología y Diseño de Ventanas de Madera, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 1.992.988 pesetas en concepto de principal, más la de 240.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Tecnología y Diseño de Ventanas de Madera, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 32.358

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el número 390 de 1996, instados por Antonio Luis Estaña Allepuz, contra Canales y Obras, S.A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 22 de julio próximo, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la demandada Canales y Obras, S.A., se inserta la presente cédula en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 32.362

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el núm. 301 de 1996-3, instados por Ana Cristina Franco Gálvez, contra Panamá del Mueble, S.L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 8 de julio próximo, a las 10.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Panamá del Mueble, S.L., se inserta la presente cédula en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 32.363

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el número 350 de 1996, instados por Francisco Rodríguez López, contra Ventura y María, S.L., y Angel Serrano Sánchez, en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 15 de julio próximo, a las 10.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Ventura y María, S.L., y Angel Serrano Sánchez, se inserta la presente cédula en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 32.336

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 811 de 1995, a instancia de José Antonio Ossorio Albácar, contra Omega 59, S.A., y otros, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 28 de mayo de 1996 providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Visto el contenido del mismo, se tiene por ampliada la demanda contra Promociones Fresa, S.A.

Cítese a las partes, con las advertencias y prevenciones legales, para que comparezcan en este Juzgado de lo Social el día 24 de septiembre próximo, a las 10.50 horas.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a la demandada Omega 59, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 32.367

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 126 de 1996, a instancia de David Mateos Fernández, contra Infemur, S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha 28 de mayo de 1996 providencia cuyo contenido dice como sigue:

«Dada cuenta de la anterior, procédase al desarchivo de los autos y únase a los autos de su razón. Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en autos, y cítese a las partes para que comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado el día 8 de julio próximo, a las 12.10 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a la demandada Infemur, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 32.369

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 811 de 1995, a instancia de José Antonio Ossorio Albácar, contra Omega 59, S.A., y otros, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 28 de mayo de 1996 comparecencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría acuerda acceder a lo solicitado y señala como nueva fecha de juicio la de 24 de septiembre de 1996, a las 10.50 horas, dándose por citados en este momento y con las advertencias legales de rigor.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a la demandada Omega 59, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 32.370**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el núm. 403 de 1996, a instancia de José Manuel Trillo Camacho y otros, contra Cultivos y Jardines, S.L., en reclamación de cantidad, con fecha 27 de mayo de 1996 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el BOP, advirtiéndose a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 8 de octubre próximo, a las 10.30 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Cultivos y Jardines, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 32.339**

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 406 de 1996, a instancia de Francisco Javier Casa Ormazábal y otro, contra Omega 59, S.A., y otros, en reclamación por cantidad, con fecha 14 de mayo de 1996 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Francisco Javier Casa Ormazábal y otro, contra Omega 59, S.A., y otros, regístrese y fórmense autos. Se señala el día 9 de julio de 1996, a las 11.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la demandada Omega 59, S.A., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Jerónimo Blancas, núms. 4-6, 1.º B, de Zaragoza, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 32.340**

Don Jesús de Val Arnal, juez suplente del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 404 de 1996, a instancia de María Reyes Moreno Nicolás, contra Supermercados Arjol, S.A., en reclamación por cantidad, con fecha 14 de mayo de 1996 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancia de María Reyes Moreno Nicolás, contra Supermercados Arjol, S.A., regístrese y fórmense autos. Se señala el día 9 de julio de 1996, a las 10.30 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la demandada Supermercados Arjol, S.A., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en polígono de Malpica, calle E, parcela 79-80, de Zaragoza, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El juez suplente, Jesús de Val Arnal. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 32.344**

Don Jesús de Val Arnal, juez suplente del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 396 de 1996, a instancia de María Paz Murillo Lalaguna, contra Prendamor, S.L., Ana Ansó Castillo y Juan Carlos Royo Alastuey, en reclamación por despido, con fecha 13 de mayo de 1996 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por despido, formulada a instancia de María Paz Murillo Lalaguna, contra Prendamor, S.L., Ana Ansó Castillo y Juan Carlos Royo Alastuey, regístrese y fórmense autos. Se señala el día 9 de julio de 1996, a las 11.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la demandada Prendamor, S.L., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Juslibol, números 10-12, de Zaragoza, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El juez suplente, Jesús de Val Arnal. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL**COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS VEGAS DE PARACUELLOS DE JILOCA****Núm. 33.405**

Por medio de la presente convocatoria, y de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca Junta general ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 23 de junio, domingo, a las 9.30 horas en primera convocatoria, en el salón de actos del Casino, de esta localidad. Si no acudiese la mayoría absoluta imprescindible para celebrarse en primera convocatoria, tendría lugar en segunda una hora más tarde, en el mismo local, siendo válidos todos los acuerdos que se tomen sea cual fuere el número de asistentes.

Orden del día

- 1.º Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación.
- 2.º Examen y aprobación de la memoria semestral y de la general correspondientes a todo el año anterior.
- 3.º Examen de las cuentas de gastos correspondientes a todo el año anterior.
- 4.º Adecuación de los presupuestos aprobados en la Junta general anterior a los datos económicos arrojados por la memoria general.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Paracuellos de Jiloca, 31 de mayo de 1996. — El presidente, Ricardo Molina Blancas.



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE**

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial